hermano llamado Jose casado y pobre no acompañando al mencionado espediente la partida de nacimiento del padre ni la de casamiento de su hermano por obrar en el espediente de años anteriores: Que en mérito de lo que resulta dicho el parecer del Sindico le declaro Soldado condicional como comprendido en el caso 1º. art. 87 de la Ley lo que se publicó

82 Juan Lledó Martinez se presenta exhibiendo el espediente de la escepcion que tiene propuesta de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano llamado Joaquin este casado y pobre no acompañando al citado espediente la partida de defuncion del padre ni la de casamiento de su hermano por correr unidas en el espediente de años anteriores y en su mérito el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2º. art. 87 de la Ley lo que se hizo saber al publico

16 Jose Abas Davó: Comparece haciendo entrega del espediente que justifica los estremos legales de la escepcion que tiene propuesta de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano llamado Vicente casado y pobre no acompañando al indicado espediente la partida de defuncion de su padre como tampoco la de casamiento de su hermano por hallarse unidas en el espediente del año anterior; y en su mérito el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2º. art. 87 de la Ley lo que se publicó

83 Manuel Cuevas Navarro

comparece su tío Juan Pedro Quesada Galipienso haciendo entrega del espediente que abraza los estremos de la escepcion que tiene propuesta su sobrino de ser hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantiene dando cuenta á la vista de las certificaciones recibidas en esta Alcaldía de la Inclusa del distrito del Hospital de Madrid por las cuales se aparece que reconocido Manuel Quesada Navarro mozo del reemplazo de 1875 nada se le observa como tambien reconocido Manuel Quesada Galipienso padre del mozo resulta padecer una hernia inguinal completa del lado derecho por lo que le conceptuan incapacitado para el trabajo y en su merito el espresado ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 84 de la Ley lo que se publicó

91 Ramon Meca Belen se presenta haciendo entrega del espediente que abraza los estremos de la escepcion propuesta de ser hijo unico en estado legal de viuda pobre á quien mantiene pues asimismo tiene en otro hermano llamado Vicente es menor de 17 años no acompañando á dicho espediente la partida de defuncion del padre ni la de nacimiento de su hermano por correr unidas en el espediente anterior y en su merito el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 84 de la Ley lo que se publicó

Reemplazo de 1876

1 Antonio Macia Oliver comparece en nombre de su tío Ramon Gonzalez manifestando que en el presente acto hace entrega del espediente de

artículo 84 de la Ley lo que se hizo saber al publico

la excepcion que tiene pro
puesta en citado sobrino
de hallarse manteniendo
á sus hermanos José y Rafael
huerfanos de padre y ma-
dre y menores de 18 años
no acompañando al ci
tado espediente la parti
da de defuncion de su pa
dre como tampoco la de
nacimiento de sus herma-
nos por hallarse unidas
al del año anterior; y en
su vista el Ayuntamien
to oido el parecer del Fiscal
co y de acuerdo con él le
declaró Soldado Condicio
nal como comprendido en
el caso 9º del Artº 89 de la Ley
lo que se publicó.

17 Antonio Galipienso Gallar
do: Comparece haciendo
entrega del espediente que
justifica los estremos de
la excepcion que tiene pro
puesta de ser hijo unico en
sentido legal de padre pobre
imposibilitado á quien mantiene
pues aun cuando tiene otro

N. 0.545.155



hermano llamado Manuel Galipienso
joven este casado y pobre no acompa
ñando al citado espediente la partida
de casamiento de dicho hermano por
hallarse unido en el de años anteriores.
Pasado el padre al reconocimiento de los
facultativos certifican estos que mencio
do Manuel Galipienso Mancheno padre
del mozo Antonio Galipienso Gallardo resul
ta tener lesiones irreducibles y vicio
sis en las articulaciones en el carpo
izquierdo y en los tarsos izquierdo y dere
cho considerandolo inutil para el trabajo
y en su merito el Ayuntamiento oido el
parecer del Fiscal le declaro Soldado
Condicional como comprendido en el
caso 1º del artº 89 de la Ley lo que se publicó

25 Carlos Torres joven compareciendo
do entrega del espediente que abraza los
estremos de la excepcion que tiene alega
da de ser hijo unico en sentido legal
de padre pobre y tener á su hermano
José cubriendo plaza de soldado en el
9º Regtº de Infanteria Marina de
guarnicion en Cartagena y otro her
mano llamado Cayetano menor de

17 años no acompañando á dicho instructivo la partida de nacimiento del Cayetano por correr unida en el del año anterior: y en su mérito el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el ejército como comprendido en la regla 1ª parrafo 4º del artº 88 de la Ley lo que se publicó

24 Emilio Candela Candela comparece manifestando que aun no puede presentar el espediente por no haber recibido una certificación de Madrid y en su vista el Ayuntamiento le concedió para presentarlo hasta el dia 26 del presente mes lo que se publicó

22 Francisco Jiménez Soriano Comparece haciendo entrega del espediente de la escepcion que tiene propuesta en el acto público verificado el dia 13 de los corrientes en el que alegó la escepcion de padre pobre impedido y resultó dicho su padre inútil para el trabajo: y en su mérito el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley publicándose

38 Francisco Mas San pedro comparece haciendo entrega del espediente que justifica los estremos de la escepcion que tiene propuesta de hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido y tener á su hermano José cubierto de plaza de soldado en el regimiento Infantería de Asturias de guarnicion en Cuba y otros dos hermanos llamados Manuel y Vicente menores de Años Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certifican estos que reconocido á Francisco Mas Serra padre del mozo Francisco Mas San pedro resulta que tiene dos hernias inguinales una en cada lado por lo que le conceptuan inutil para el trabajo. El espediente no se acompaña las partidas de nacimiento por hallarse unidas en el del año anterior: y en su mérito el Ayuntamiento oido el Síndico le declaró Soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en Ultramar como comprendido en la regla 1ª parrafo 4º del artº 88 de la Ley lo que se publicó

43 Gaspar Martí Navarro comparece haciendo entrega del espediente

de la escepcion que tiene propuesto de
ser hijo de padre pobre que tiene otro
llamado Joaquin cubriendo plaza de
Soldado en el Bon.º de Montaña provin
cial nº 3 guerrilla montada de
operaciones en Cuba y en su vista el
Ayuntamiento de acuerdo con el pare
cer de Síndico le declaró Soldado
hasta que se justifique la existencia
de su hermano en el Exercito como
comprendido en la Regla 10.ª parrafo
4.º del artº 88 de la Ley lo que se publico

46 José Lledó Aznar: Comparece su pa
dre haciendo entrega del expediente
que justifica los estremos de la escep
cion que tiene propuesto su hijo de
ser hijo unico en sentido legal de pa
dre pobre é impedido y hoy redargue
rio pues aun cuando tiene otro her
mano llamado José es menor de 17
años no acompañando al mismo
la partida de nacimiento de su
hermano menor llamado Manuel
es menor de 17 años. Pasado el padre
al reconocimiento de los facultativos
nos certifican estos: que reconocido
José Lledó Marin padre del mozo José
Lledó Aznar resulta que padece una
hemiparesis cerebral crónica con artigia

N. 0.545.156

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





sis en ambos ojos y ademas albu
gos en el campo pupilar de los mis
mos con disminucion notable de la
vision por lo que le consideran inu
til para el trabajo: Y en su vista
el Ayuntamiento oido el parecer del
Síndico le declaró Soldado condicio
nal como comprendido en el caso 1º
del artº 87 de la Ley lo que se publicó

47 Joaquin Yago Cremades. Se
presenta exhibiendo el expedien
te que justifica los estremos le
gales de la escepcion que tiene pro
puesto de ser hijo unico de padre
pobre impedido á quien mantiene
Reconocido el padre por los facul
tativos certifican estos que Joaquin
Yago Martinez padre del mozo
Joaquin Yago Cremades resul
ta tener consolidaciones viciosas
en la pierna y muslo izquierdo
lesion permanente en la arti
culacion superior del humero y
hernia inguinal del lado derecho
por lo que le consideran inutil
para el trabajo: Y en su vista

el Ayuntamiento oido el Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 1º del Artº 87 de la Ley lo que se publicó

61 Josi Candelo: Comparecido hace entrega del espediente que justifica los estremos legales de la escepcion que tiene propuesta de ser hijo unico natural reconocido en legal forma de Bruno Candelo Rodal como madre celibe y pobre á quien mantiene no acompañando al mismo la partida de nacimiento por obrar en el del año anterior; y en su merito el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 6º articulo 87 de la Ley lo que se hizo público

70 Josi Garcon Rius. Comparece haciendo entrega del espediente en que justifica los estremos de la escepcion que tiene alegada de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene no acompañando al mismo la partida de defuncion del padre ni la de nacimiento de su unico hermano Zacias Julian menor de 17 años por hallarse unidas en anteriores espedientes; y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

76 Manuel Quesada Torres: Comparece esebiendo el espediente que justifica los estremos de la escepcion que tiene propuesto de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene y su unico hermano Pedro es casado y pobre no acompañando al mismo la partida de defuncion del padre ni la de nacimiento de su hermano por encontrarse unidas en el del año de su cumplazo: En su merito el Ayuntamiento oido el Sindico le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

87 Pascual Leopoldo Alcaraz: Llamado compareció su madre haciendo entrega del espediente que justifica los estremos de la escepcion que tiene propuesta en

el acto publico del dia 13 de los corrientes de ser hijo natural en sentido legal y reconocido en legal forma de madre pobre y viuda no acompañando al mismo la partida de defuncion del marido que fué de su madre ni la de matrimonio de los otros dos hijos casados por correr unidas en dicho pedimento del año de su cumplazo y en su merito el Ayuntamiento oido el parecer del Facultativo le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 6º del art.º 87 de la Ley lo que se publicó

1º Cumplazo de 1897

20 Antonio Terrander Asencio: Comparece exhibiendo en el acto el espediente que justifica los estremos de la escepcion que tiene propuesta en acto publico del dia 13 de los corrientes de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido que tiene otro hermano inutil regresado del servicio. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certifican estar, que reconocido José Terrander Sanchez padre del mozo Antonio Terrander Asencio resulta padecer en el tercio inferior de la pierna derecha una ulcera variosa de forma redondeada de ocho centimetros considerandole inutil para el Trabajo. Que reconocido tambien á Francisco Terrander Asencio hermano del mozo resulta tener una cicatriz en la cara dorsal del pié derecho resultado de una operacion en la que se estrajo la falange y cabeza del primer metatarsiano lo cual le imposibilita para el Trabajo: Que en su merito el Ayuntamiento oido el parecer del Facultativo le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del art.º 87 de la Ley lo que se publicó

21 Cayetano Candela Terrander comparece haciendo entrega del espediente que justifica los estremos de la escepcion que tiene propuesta de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido no acompañando

al mismo la partida de nacimiento de sus otros dos hermanos menores por hallarse en el del año anterior. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certificaron estos: que reconocido Cayetano Candela Fernandez padre del mozo Cayetano Candela Fernandez resulta que se pudo comprobar la existencia de hernia inguinal izquierda considerándolo inútil para el trabajo: y en su mérito el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

29 Francisco Fernandez Bermat comparece haciendo entrega del expediente que justifica los extremos de la excepción que tiene propuesta de ser hijo unico de padre pobre é Impedido

Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos certifican: que reconocido Francisco Fernandez Fuster padre del mozo resulta padecer una hernia inguinal derecha por lo que le

considera inútil para el trabajo y en su mérito el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

30 Francisco Liciar Gomez comparece haciendo entrega del expediente en que se justifican los extremos legales de la excepción de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene acompañando al mismo la partida de defunción del padre por hallarse unida en el expediente del año de su reemplazo. Y en su mérito el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico le declaró soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

46 Francisco Campello Penalva comparece haciendo entrega del expediente que acredita la excepción que tiene propuesta de hijo unico de padre pobre sexagenario no acompañando al mismo la partida de nacimiento del padre por correr unida al expediente del año de su reemplazo: Y en su vista

el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró soldado condicional como comprendido en el caso 1º art. 64 de la Ley lo que se publicó

86 Manuel Quesada Soriano: compareció y fallado, obtuvo la de un mil ochocientos veinte milímetros 1'820

En este acto hace entrega del expediente su madre María Soriano Pastor en el cual se justifican los extremos de la excepción alegada de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene pues aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Antonio y Francisco son menores de 17 años no se unen al mismo las partidas de defunción del padre ni la de nacimiento de sus hermanos por hallarse unidas en el del año de su nacimiento: Y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaró temporalmente escluido como comprendido en el caso 2º del art. 63 de la Ley lo que se publicó

104 Vicente Jiménez Sol: Comparece manifestando que padece de la vista y además presenta el expediente de la excepción que tiene pro

N. 0.545.158

puesto de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro hermanos llamados Antonio en el Regto. de Navarra numero 28 de guarnicion en Barcelona Pasado este al reconocimiento de los facultativos certificaron: que reconocido el mozo Vicente Gimenez Sol resulta padecer de conjuntivitis granular en ambos ojos; comprendido en el numero 146 del orden 2º de la clase 3ª por lo que le consideran inutil para el Servicio de las armas: Y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico le declaró temporalmente escluido como comprendido en el caso 1º del artº 63 de la Ley lo que se publicó

En cuyo acto y forma se dió por terminada la presente diligencia levantando el Sor. Presidente este acto publico despues de haber manifestado á los mozos é interesados que el sabado proximo dieciseis de los corrientes á las nueve de su mañana se volverá

á reunirse el Ayuntamiento en esta local para resolver los incidencias de los meses que hayan quedado pendientes manifestandoles á la vez que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de esta Corporacion hasta la vispera del dia que se señale para ir los meses á la capital y despues de disponer por dicho Ayuntamiento que á todos los meses que hayan alegado empedimento empedimentos se les espidan las certificaciones que preceptua el artº 96 firmandolo los espresados Señores de que yó el Secretario Certifico

Manuel Magro — Jose Matinez

Jose Sanchez — José Puig

Antonio Espinosa — José Lopez Magro

Franco Martinez — Constantino Perez

Ramon Soriano y — Antonio Maz

Franco Magro — Salvador Lledó

Franco Magro

L. Diaz Rico — Manuel Torres

Francisco Maz — Franco Perez

Sesion extraordinaria del dia 21 de Marzo de 1898.

Sres. concurrentes.

Alcalde Presidente.

D. Manuel Magro Candela.

Tenientes.

D. Jose Sanchez Adsuar.

D. Jose Puig Quesada.

Sindicos.

D. Salvador Lledó Jordá

D. Constantino Perez Hurtado.

Concejales.

D. José Lopez Magro.

" Antonio Espinosa Más.

" Francisco Magro Candela

" Antonio Mas Quesada.

" Francisco Martinez Rodriguez

" Ramon Soriano Más.

En la villa de Crevillente á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: reunidos en la presente sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan, componentes la mayoria del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Magro Candela y siendo dada la hora señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion manifestando á la vez que el objeto de la misma lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocatoria el de darles cuenta del oficio dirigido á esta Alcaldia por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, con fecha ocho del corriente mes y por el cual se dispone que por esta Corporacion pueda utilizarse el medio de repartimiento para realizar la parte del cupo que se considere necesaria para completar el encabezamiento del actual año economico de con-

formidad con lo dispuesto por el parrafo segundo del articulo doscientos cincuenta del Reglamento del Impuesto de Consumos y en vista de ello los Sres. concurrentes teniendo en cuenta que la recaudacion del referido impuesto no es suficiente para cubrir el cupo del Tesoro, despues de breve discusion y por unanimidad acuerdan autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego convoque á la Junta que dispone la base tercera del articulo terebro de la Ley de 30 de Agosto de 1896 y se proceda seguidamente á la confeccion del Repartimiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar dió por terminado el acto firmando los Sres. concurrentes de que Certifico. = Sobre rayado mil - vale =

Manuel Magro — Jose Sanchez

Jose Puig — Constantino Perez

Salvador Lledó — Juan Martinez

Antonio Egaña — Jose Lopez Magro

Antonio Mas — Manuel Soriano

Franco Magro — Juan Mas

N.0.197.815

Sesion ordinaria del dia 24 Marzo 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. Jose Sanchez Alcover

4º D. Jose Puig Quesada

Jueces

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Fuertado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Quesada

" Francisco Magro Candela

" Franco Martinez Rodriguez

" Jose Lopez Magro

En la villa de Benisalem á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declaró abierto dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y acordaron su cumplimiento

Acto seguido teniendo en cuenta lo preceptuado en el parrafo 2º. art. 63 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Cupo de 11 Julio de 1887 reformada por la de 21 Agosto de 1896 se procedió á dar lectura de cada uno de los expedientes segun los que para el acto de clasificacion y

declaracion de soldados alegan los mozos de los reemplazos anteriores á los Emilio Candela Candela pertenecientes al de 1896 Jose Manuel Alvarez Ruiz Vicente Mesa Montes Fuentes y Vicente Valero Candela del año 1897 y del contenido de dichos expedientes resulta que las declaraciones de testigos y mozos que han sido aportadas al expediente individual como los informes de los Señores Teniente de Alcalde y Regidor Síndico hallan conformes los extremos que abraza la peticion de los interesados considerándolos pobres á los padres y hermanos de estos y en su virtud los Señores concurrentes tomando en consideracion los expresados extremos como tambien las certificaciones de la riqueza que van unidas, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararlos pobres para los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Se dió cuenta y lectura del artículo 63 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Quintas de 11 de julio de 1882 reformado por la de 21 Agosto de 1896 se procedió con arreglo al parrafo 4º de dicho artículo á dar lectura del expediente legal de la escepcion que para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados tiene propuesta el mozo del reemplazo de 1897 Cosme Lopez Pastor, y del contenido de dicho expediente resulta que las declaraciones de testigos y mozos que han sido aportadas al expediente como los informes de los Señores Teniente Alcalde y Regidor Síndico encuentran conformes los extremos que abraza la peticion del interesado considerandole como pobre á la madre y hermanos de este; y en su virtud los Señores concurrentes tomando en consideracion lo espuesto como tambien la certificacion negativa de la riqueza despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararle pobre para los efectos del acto de clasificacion y declaracion de soldados

Se dió cuenta y lectura de la circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia de 11 de los corrientes inserta en el Boletin oficial de siguiente dia 12 por la cual se señala el dia 14 del proximo mes de Abril para la presentacion ante la Comision Mixta para el juicio de las escepciones de los mozos del actual Reemplazo dictando á la vez disposiciones encaminadas para la presentacion de documentos. Visto el art. 94 del Re-

glamento para la aplicacion de la Ley de quintas como tambien el 189 de la propia Ley los Señores concurrentes tienen en cuenta aquellas disposiciones despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar á Don Salvador Lladó Jordá Síndico de este Ayuntamiento para representar al Municipio en el acto de comprobar el juicio de escepcion ante la comision Mixta de Reclutamiento como tambien comisionar al Secretario del Municipio D. Fermino Barra para la entrega de mozos y documentos necesarios en la forma prevenida haciendo entender á los Señores nombrados que el dia 13 del proximo mes de Abril han de emprender la marcha á la Capital provistos del comisionado de aquellos documentos satisfaciendose en su dia los gastos que con tal motivo se originen del capitulo 1º. artículo 6º. del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura del estracto de acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Noviembre el cual despues de examinado por los Señores presentes y encontrandolo en un todo conforme, los mismos despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan su aprobacion disponiendo á la vez que con

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N 0.199.330

arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal y por el Sr. Presidente se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el boletin Oficial

Tambien se dió lectura del estracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre ultimo y encontrandolo conforme los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan su aprobacion disponiendo á la vez que por el Sr. Alcalde se remita dicho documento á los efectos de su insercion en el boletin Oficial, conforme así lo previene el art. 109 de la Ley Municipal.

Asimismo se dió cuenta y lectura del estracto de acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Enero proximo pasado y encontrandolo conforme, los Señores concurrentes despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle su aprobacion y disponer á la vez su remision al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el boletin Oficial, conforme al art. 109 de la repetida Ley Municipal.

Al propio tiempo dióse lectura del

estracto de acuerdos del pasado mes de Febrero por los tomados por este Ayuntamiento en dichos mes y sesion trándolo conforme los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan su aprobacion y disponer á la vez que se remita al Sor. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial como asi lo previene el art.º 109 de la ya dicha Ley Municipal.

Seguidamente se dió lectura á una instancia dirigida á la Alcaldia por la viuda de esta Villa D.ª Teresa Zuera de Abramora solicitando el sitio numero 111 del cementerio nuevo de esta Villa para depositar en su dia los restos mortales de su familia: Y como quiera que el Reglamento para el Regimen del mismo señala la suma que corresponde abonar por cada uno de estos sitios, los Señores concurrentes despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se conceda á la solicitante el referido sitio del Cementerio procediendo seguidamente á la estension del titulo de propiedad como tambien el cargo en el de las ocho pesetas que representa el valor de dicho sitio.

Asi mismo por el Sor. Presidente se manifiesta á la corporacion que en vista de haberle participado el Secretario la aglomeracion de trabajos que existen en la Oficina y con tal motivo habia necesidad de nombrar un escribiente temporero para que auxilie dichos trabajos, y al efecto por el Sor. Presidente se propone á Don José Abramora Abramora y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo propuesto por su digno presidente acuerdan aprobar dicho nombramiento que se llevará á efecto por el Señor Alcalde señalando como remuneracion por tales trabajos la suma de dos pesetas diarias con cargo en su dia al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido al acto los concejales D. José Martinez Llido, D. Antonino Alonso Fernandez, D. José Alonso Candela D. Antonio Mas Mas, D. Ramon Soriano Mas y D. Vicente Verdú Alonso por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y el ultimo por encontrarse con licencia: Firmando la presente de que yó el Secretario Certifico

Manuel Mayor

José Sanchez

Salvador Ludó

José Puig

Antonio Espinosa

Franco Magro

Franco Martinez

José Lopez Magro

Constantino Perez

Antonio Mas

Juan Mas

N. 0.545.159







Acta de resolucion de las incidencias de quintas de varios mozos de revisiones de años anteriores pendientes para el dia de hoy

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. Jose Sanchez Adsuar

4º D. José Puig Lusada

Suplicos

D. Salvador Ludó Jorda

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Lusada

" Antonio Mas Mas

" Francisco Magro Candela

" Jose Lopez Magro

" Francisco Martinez Rodriguez

En la villa de Benillup á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Candela los Señores del Ayuntamiento en sus nombres al margen se anotan asociados de los facultativos en medicina y cirugia D. José Diaz Rico y D. Manuel Torres Mas con objeto de resolver las incidencias de quintas de los mozos que quedaron pendientes en el acto publico celebrado el dia veinte del actual y en su virtud siendo dadas las nueve de su mañana hora señalada para ello y hallándose presente varios mozos interesados, padres y parientes de otros de los comprendidos en los alistamientos tanto del año actual como de los anteriores se dió principio al acto en la forma siguiente

Reemplazo de 1896

24 Emilio Candela Candela. Com-
parecido exhibe el expediente de
la excepcion que tiene propuesto de ser hijo
unico en sentido legal de padre pobre
viudo y tener á su hermano Fran-
cisco cubriendo plaza de soldado en el
Bon expedicionario de Cazadores numero
10 en Filipinas pues aun cuando tiene otros
tres hermanos llamados Manuel, José y
Salvador todos son pobres y casados no
acompañando al mismo las partidas
de nacimiento del padre ni tampoco los
de casamiento de sus hermanos: Y en su
vista el Ayuntamiento oido el parecer del
Síndico le declaró Soldado hasta que se
justifique la existencia de su hermano en
el Ejército como comprendido en la regla
1o parrafo 4o del art. 84 de la Ley lo que se
publicó

Reemplazo de 1897

43 José Manuel Arnar Ortiz: Comparece
exhibiendo el expediente que justifica los
extremos de la excepcion que tiene propuesto
de ser hijo unico en sentido legal de padre
pobre que tiene otro llamado Vicente cubrien-
do plaza de Soldado en el Bon Expedicionario
rio numero 3 de operaciones en Manila
pues aun cuando tiene otro llamado
Joaquin es menor de 17 años no acompa-
ñando al mismo la partida de nacimiento
de este por hallarse unida en el de año ante-
rior: Y en su vista el Ayuntamiento oido
el Síndico le declaro Soldado hasta que se
justifique la existencia de su hermano en el
ejercito como comprendido en la regla 1o pa-
rrafo 4o del art. 84 de la Ley lo que se publicó

96 José Antonio Morales Mauro: Se presenta
haciendo entrega del expediente que acredi-
ta los extremos de la excepcion que tiene pro-
puesto de ser hijo unico en sentido legal de pa-
dre pobre que tiene á su hermano Salvador
cubriendo plaza de Soldado en el Regto de
Infanteria de Tetuan de guarnicion en
Santa Isabel de las Palmas y otro llamado
Pedro menor de 17 años no acompañando
la partida de nacimiento de este por corres-
pondir unida en el del año anterior: Y en su vista
el Ayuntamiento oido el síndico le declaró
Soldado hasta que se justifique la existen-
cia de su hermano en el ejército como com-
prendido en la regla 1o parrafo 4o del ar-
tículo 84 de la Ley lo que se publicó

107 Vicente Montero Fuentes dice que consti-
tuira asistiendo de la excepcion de ser hijo uni-
co en sentido legal de viuda pobre á quien
mantiene pues aun cuando tiene dos herma-
nos llamados Lorenzo y Manuel el primero
cubre plaza de soldado en el Regimiento de

Infantería de Guipuzcoa número 53 de operaciones en Cuba y el último es menor de 17 años no acompañando al espediente que presenta la partida de defunción del padre ni la de nacimiento de su hermano por hallarse en el de años anteriores. Y en su vista el Ayuntamiento oido el Síndico le declaro soldado hasta que se justifique la existencia de su hermano en el egército como comprendido en la regla 10 parrafo 2º del artº 84 de la Ley lo que se publicó

116 Vicente Valero Candela: comparece exhibiendo en el acto el espediente que justifica los estremos de la esposicion que tiene propuesto de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre inspedido y sexagenario á quien mantiene pues aun cuando tiene otro hermano mayor llamado José Valero Martinez este hace mas de diez años que se ausentó ignorándose su paradero como se justifica en el espediente instruido por separado que acredita este estremo. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos estos certifican que reconocido José Valero Sanchez padre del mozo Vicente Valero Candela resulta con atrofia del globo ocular izquierdo y panus en el ojo derecho considerándole inutil y en su virtud el

N. 0.545.212

Ayuntamiento oido el parecer del Síndico le declaro Soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley lo que se publicó

En cuyo acto y forma se dio por terminada la presente diligencia levantando el Sor. Presidente la sesion, despues de haber manifestado á los mozos que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de dicha Corporacion hasta la vispera del dia señalado para ir los mozos á la Capital y despues tambien de disponer el Ayuntamiento que á todos los mozos que hayan alegado escepcion ó escepciones se les espida las certificaciones que prescribe el artº 96 firmando los espresados Señores de que yo el Secretario Certifico

Manuel Negro — Jose Sanchez

José Puig — Salvador Llidó

Antonio Espinar — José Lopez Negro

Wenceslao Martinez — Constantino Perez

Juan Antonio Negro — Antonio Mas

Antonio Mas — Manuel Torres

J. Diaz Rico — Juan Roca

Acta de resolucion de la incidencia de quintas de un mozo del 1er reemplazo de 1897 pendiente para el dia de hoy

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alcaraz

2º " José Puig Zaragoza

Sindicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Zaragoza

" Antonio Mas Mas

" Francisco Magro Candela

" Francisco Martinez Rodriguez

" José Lopez Magro

En la villa de Crevillente á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala capitular en sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Candela los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan con objeto de resolver la incidencia de quintas del mozo Tomas Capdepon Pastor que quedó pendiente en el acto publico celebrado el dia Treze del actual; Y en su virtud siendo dadas las once de la mañana hora señalada para hoy hallandose presente algunos mozos interesados padres y parientes de otros de los comprendidos en los alistamientos anteriores y corriente se dió principio al acto en esta forma

Tomas Capdepon Pastor compareció se leyó en el acto el espediente que justifica la excepcion que tiene propuesto de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á quien le proporciona sus alimentos pues aun cuando tiene otro hermano mayor llamado Esteban este es casado y pobre. Dada cuenta del espediente á los mozos interesados estos nada objetaron en contra y en su virtud de conformidad con el parecer del Sindico y de acuerdo con él le declaró Soldado **Condicional** como comprendido en el caso 2º del articulo 87 de la Ley lo que se publicó

En cuyo modo y forma se dió por terminada la presente diligencia levantando el Señor Presidente la sesion despues de haber manifestado á los mozos que desde luego y hasta la vispera del dia de la ida á la capital puedan reclamar contra la resolucion dictada y disponiendo á la vez que al mozo interesado que á propuesto la excepcion se le espida la certificacion que dice el art. 96 firmando los Señores concurrentes de que Certifico

Manuel Magro — Jose Sanchez

Jose Puig — Antonio Mas

Salvador Lledó

Antonio Espinosa — Constantino Perez

Antonio Mas — Franco. Magro

Franco. Martinez — Jose Lopez Magro

Tomas Capdepon

N.0.199.371

Sesion ordinaria del dia 31 de Marzo de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1.º D. José Sanchez Salinas

" José Puig Cursach

Síndicos

D. Salvador Salido Jordá

" Faustino Perez Furlads

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Cursach

" Francº Magro Candela

" Francº Martinez Rodriguez

" José Lopez Magro

En la villa de Sineu á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente sala bajo la Tutela de los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para el presente acto, el Sor. Presidente declaró abierto dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y acordaron su cumplimiento

Por el Señor Presidente se dá cuenta á la corporacion que el dia veintisiete de los corrientes fueron presentados en esta Villa 32 individuos del Regimiento de Cazadores de Reina numero 32 de caballeria á cuyas fuerzas del ejercito le fueron suministrados las raciones de pan y para sus caballerias las de cebada y paja, lo que pone en conocimiento de los Señores concurren

tos para su debido efecto: Y en vista de ello la Corporacion acuerda que con arreglo á los preceptos medios del boletin Oficial se formalice la cuenta y se remita en su dia al Sor. Secretario de Guerra de la provincia para su debido reintegro

Asi mismo se dá cuenta y lectura de los gastos que por todos conceptos ha originado la formacion del censo de poblacion desde su principio hasta la completa finalizacion de sus trabajos ascendiendo estos á la suma de quinientas seis pesetas veinte cinco centimos incluidas en esta cuenta las Veintecuatro dos pesetas de que se dió conocimiento en la sesion del dia veinte del pasado mes de Enero y hallandola conforme los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron su aprobacion y que los espresados gastos se satisfagan por el Sor. Alcalde con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Y no habiendo mas asuntos que tratar se hace constar que no han asistido á este acto los concejales D. Jose Martinez Toledo D. Antonio Alonso Fernandez D. Jose Alonso Landete, D. Antonio Mas Mas D. Ramon Soriano Mas y D. Vicente Verdu por hallarse ocupado en sus respectivas faenas del

ultimo con licencia firmando la presente de que Certifico = Vale sobrerraspado = Enero = vale

Manuel Magro — Jose Sanchez

Jose Pico

Franco Magro — Salvador Toledo

Antonio Lopez — Juan Martinez

Jose Lopez Negro — Constantino Perez

Antonio Mas

Juan Baco

Diligª Hago constar por la presente que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Brevillente siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho

Juan Baco

Sesion ordinaria del dia 14 Abril de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

2º D. Antonio Alonso Fernandez

3º " Jose Landete Alonso

En la Villa de Brevillente á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se

N 0.200.270

Alcalde D. José Ruiz Zumaeta

Síndicos

D. Salvador Toledo Jordá

" Constantino Peres Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mesa

" José Lopez Magro

" José Amar Sandia

" Ramon Soriano Mesa

" Francisco Magro Sandia

se reunen bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manuel Magro Sandia y siendo la hora señalada para el presente acto el Sor. Presidente lo declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes la que se halla suscrita por su Alcalde y Secretario importando la suma de ochocientas veintitres pesetas treinta y seis centimos para las atenciones del presupuesto corriente y quinientas pesetas para atender á gastos de resultas y en su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion y por unanimidad acordaron aprobarla en la forma que se ha presentado disponiendo á la vez que por el Señor Alcalde puede ordenarse los pagos sin extralimitarse de las cantidades que la representa

Tambien se dió cuenta de que por el Señor Gobernador Civil de la provincia en comunicacion 30 del pasado mes de Marzo ha remitido aprobado el presupuesto adicional y repartido para el presente ejercicio económico y su periodo de ampliacion de lo cual quedaron enterados los demas Señores concurrentes

Tambien se manifiesta por el Sor. Alcalde á la Corporacion reunida que el dia primero de los corrientes fueron suministrados á fuerzas del Ejercito del Regimiento Lanceros de Sagunto 6º de caballeria las raciones correspondientes para diez y nueve individuos y veinte caballerias y en su vista acuerdan los Sores concurrentes que con arreglo á los precios medios que señala el Boletin Oficial se formalice la cuenta para remitirla al Sor. Comisario de Guerra de la provincia

Terminado este acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores D. José Martinez, D. Francº Martinez Rodriguez D. Antonio Mas Cerrada D. Vicente Verdá Amar por hallarse empleados en sus faenas y el ultimo con licencia firmando la presente de que Certifico

Manuel Magro

Antonio Amar

Jose Sandia

José Ruiz

Salvador Lledó

Antonio Espinosa

Hermenegildo Serrano

José Lopez Magro

Francisco Magro

Juan Mas

Constantino Perez

Sesion ordinaria del Dia 25 Abril 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Martinez Lledó

2º " Antonio Aznar Ferrandez

3º " José Sanchez Aznar

4º " José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. José Lopez Magro

" Antonio Espinosa Mas

" José Aznar Candela

" Francisco Magro Candela

" Ramon Soriano Mas

En la Villa de Crevillente á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoria del número bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manuel Magro Candela, y siendo la hora señalada para este acto el Sor. presidente lo declaró habierto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Se dió lectura á un oficio del Sor. Alcalde del Ayuntamiento de Elche por el cual manifiesta á la Alcaldia que el dia 26 de este mes á las diez de la mañana se discutirá y aprobará en su caso el presupuesto ordinario para el siguiente año económico de 1898-99 y para ello debe nombrarse por este Ayuntamiento un representante para asistir á dicho acto; y en su virtud los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar para representar á este Ayuntamiento al Oficial de esta Secretaria D. Manuel Lledó Navarro á quien se le notificará para que dicho dia se persone ante el Ayuntamiento de Elche á cumplir su mision

Tambien se dió cuenta y lectura de la circular inserta en el boletin oficial de la provincia del dia quince de los corrientes por la cual se dispone que los Ayuntamientos han de formar el repartimiento de la contribucion sobre edificios y solares bajo la base de nueve mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco centimos; y en vista de ello los Sres concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que por el Secretario Ayudado de los demas empleados de la Secretaria y teniendo á la vista los apendices al Registro Fiscal que se halla aprobado se proceda á la formacion de dicho repartimiento.

Terminado este acto se hace constar

que no han asistido al mismo los Sres D. Antonio Mas Mas, D. Francisco Martinez Rodriguez, D. Antonio Mas Zuerada y D. Vicente Verdú Amar por hallarse ausentes en sus respectivas casas y el último con licencia firmando la presente de que Certifico

Manuel Magro

Antonio Mas

Antonio Espinosa

José Lopez Magro

Salvador Lledó

José Puig

Jose Martinez

Jose Sanchez

José Amar

Ramon Soriano Mas

Fran.co Magro

Constantino Perez

Sesion ordinaria del dia 5 Mayo 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candela

Tenientes
1.o D. José Martinez Lledó
2.o „ José Sanchez Amar
4.o „ José Puig Zuerada

Síndicos
D. Salvador Lledó Jordá
„ Constantino Perez Fuentes

Concejales
D. Antonio Espinosa Mas
„ José Lopez Magro
„ José Amar Candela
„ Francisco Martinez Rodriguez
„ Ramon Soriano Mas

En la Villa de Orcheta á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en la presente Sala Capitular los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoria del mismo bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para este acto por el Sor. Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad que dó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, y acordaron su cumplimiento

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de consumos del parado mes de Marzo la que se halla cerrada por su Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por los especies sugetas á dicho impuesto que en el supradicho mes han sido recaudadas, asciende á dos mil novecientas cuatro pesetas ochenta y siete centimos y los gastos hasta dos á mil doscientas cincuenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos: quedando un liquido á favor de las arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas doce centimos: leyda la misma cuenta emitió su informe el Sor. Regidor Síndico

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
TIMBRE DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
AÑO 1898 2 PESETAS

sin que aparezca contra la misma objecion alguna como tambien emitieran en ella sus respectivos informes los Sres de la comision de Hacienda, apareciendo en la misma que la encuentran conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Administracion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Adicion de Consumos deben seguir los Tramites señalados en el art.º 161 y siguientes de la Vigente Ley Municipal despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada, y que por el Sor. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oir cuantas reclamaciones se presentasen; y transcurrido que sea este se cite á la junta Municipal para su aprobacion

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Abril la que se halla suscrita por su Administrador é interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies al impuesto sugetas que en dicho mes han sido recaudadas asciende á siete mil quinientas ocho pesetas veintiseis centimos y los gastos habidos á mil doscientas siete pesetas; quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales para atender al exposo de Hacienda y demas del Municipio de seis mil trescientas una pesetas veintiseis centimos. En la misma cuenta emitió su informe el Sor Regidor Sindico sin que aparezca sobre la misma objecion alguna, como tambien emitieron en ella sus respectivos informes los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo en la misma que la encuentran conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para la Administracion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Adicion de Consumos deben seguir los Tramites señalados en el art.º 161 y siguientes de la Vigente Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sor. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oir cuantas reclamaciones se presentasen y transcurrido que sea este se cite á la junta Municipal para su aprobacion

Dicha cuenta y lectura sin recibo presentado ante la Alcaldia por el Administ de la Alcaya

docena del Santísimo Sacramento el cual representa la suma de ciento diez pesetas a que asciende la cera consumida en las procesiones de Jueves y Viernes Santo, Pascua y San Vicente como también las guardias horas; y en su vista los Sres concurrentes teniendo en cuenta el gasto ocasionado con motivo de dichas festividades despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que las 110 pesetas que representa se giren con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente

Dióse cuenta y lectura á un oficio del Sor. Delegado de Hacienda su fecha 28 del pasado mes de Abril por la cual se manifiesta que en vista del fallo recaido por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda en el espediente de alzada interpuesto por Don Manuel Meagro Ledó en que se le declaro en pública Administrativa que ejerce la industria de Fabrica de harinas, y que por ello percibió este Ayuntamiento la suma de ₱76 pesetas por recargos Municipales que correspondia á las cuotas fijas y fijas y percibidas la caja Municipal en el 2º trimestre de 1896-97 ordenando el consiguiente reintegro

Puesta pues de tal resolucion y teniendo en

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Nº 0.200.292

cuenta que en el presupuesto corriente no existe consignacion alguna en el capitulo de reintegros los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que para el reintegro de las indicadas ₱76 pesetas hay necesidad de abrir un credito nuevo en el presupuesto de 1898-99 y una vez que sea aprobado el mismo podria en tal caso procederse a la devolucion dicha

Se dió cuenta y lectura á un oficio dirigido por el Sor. Vice-Presidente de la Comision Provincial su fecha 26 del pasado mes de Abril por el cual se reclama al Ayuntº la suma de 47.394 pts 60 cts de ellas 6.662 pts 15 cts por el año corriente y el resto por atrasos

Este Ayuntamiento seria con sumo complacencia el que la parte referente al cupo de contingente provincial quedase cubierto antes de finalizar cada uno de sus respectivos trimestres, pues para ello han esfuerzos superiores á fin de que la Admon Municipal de un pueblo de nuestra base de los mayores vencimientos que cuenta este Municipio, se eleven al mas alto grado de cantidad con objeto de poder atender á todas y cada una de sus atenciones pero tales esfuerzos son estériles desde el momento en que la poblacion

se vé diezmada por salir sus moradores de ella en busca de trabajo con que atender al sustento de sus respectivas familias

Por otra parte los multiples trabajos que en el presente año han encomendado á los Ayuntamientos los centros superiores y por ende los gastos inmensos que aquellos han proporcionado á la Municipalidad recae todo ello en perjuicio de las demas atenciones

Este Ayuntamiento, si bien tiene en cuenta la parte proporcionada que de sus ingresos ha de ser entregada á la Diputacion provincial tiene el juicio formado, que no solamente debe efectuar remesa de pesetas por el 25 p% que le corresponde á la misma, sino que tambien la mayor cantidad que sea posible á fin de aminorar el expresado, teniendo siempre en cuenta la forzosa obligacion de atender ante todo á las sagradas atenciones de Beneficencia que la actualidad existe en gran escala en esta Villa por la falta de recursos á trabajos agrícolas é Industriales y los muchos enfermos que existen en la localidad

Espuestas tales consideraciones los Sres concurrentes acuerdan por unanimidad que como contestacion á la repetida orden de la Comision provincial, se remita certificacion de este particular á la indicada dependencia

Seguidamente se dió cuenta y lectura á un oficio de la Seccion de propiedades y derechos del Estado en la provincia su fecha 22 de Abril actual por la cual trasladada la resolucion dictada por la direccion general de propiedades disponiendo la anulacion de la venta del monte denominado Sierra de Cevillente que fué subastado en 24 de Mayo de 1893 y adjudicada á favor de D. Manuel Mas Candela por orden de Junio siguiente y tipo de 26.001 pts. fundandose para su anulacion que la finca vendida tiene y consta una cabida superficial superior á una quinta parte de la que fué rematada, como caso comprendido á la Real orden de 11 de Noviembre de 1863, Real Decreto 1º de Julio de 1865 y demas disposiciones vigentes, y resuelve á la vez que antes de proceder á nueva subasta se proceda por la Delegacion de Hacienda al deslinde de la propiedad particular

Ahora bien, conocida la resolucion de anulidad de la sierra de Cevillente, y teniendo en cuenta los productos que antes de la venta rendia el expresado monte con respecto á los pastos, los Sres concurrentes acuerdan por unanimidad que proceda que por el Sr. Alcalde de este Municipio se dirija al Sr. Delegado de Hacienda y Jefatura de Montes de la provin-

cia en solicitud de recabar autorizacion para formar el oportuno pliego de condiciones y la correspondiente autorizacion para arrendar en el venidero año forestal el pasto de yerbas que contiene ó pueda contener el monte denominado Sierra de Grevillente

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sor. Presidente levantó el acto haciendose constar que no han asistido al mismo los Sres. D. Antonio Alcaraz Fernandez, D. Antonio Mas Zurada D. Antonio Mas Mas Don Francisco Magro Candela y D. Vicente Verdu Aznar por hallarse ocupados en sus respectivas faenas y el ultimo encontrarse con licencia firmando de que Certifico

Manuel Magro — Jose Martinez

Jose Sanchez — Jose Puig

Salvador Lledó — Constantino Perez

Antonio Espinosa — Jose Mas

José Lopez Magro — Franco Martinez

Ramon Soriano

Francisco Baeza

FABRICA NAC. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
20 CENT
2 PESETAS AÑO 1898

N0.200.290

Sesion ordinaria del dia 12 de Mayo de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. Jose Sanchez Aznar

1º " Jose Puig Zurada

Sindicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Curtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Zurada

" Franco Magro Candela

" Franco Martinez Rodriguez

" Jose Lopez Magro

" Jose Aznar Candela

" Antonio Mas Mas

En la Villa de Grevillente á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componentes la mayoria del mismo bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para el presente acto, por el Sor. Presidente se declaró abierto dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se dio lectura de los boletines oficiales de la Provincia correspondientes á los dias seis, siete, ocho once del actual quedando enterados de su contenido puesto que en los mismos no aparece ninguna orden de caracter urgente é inmediato cumplimiento

Seguidamente por el Sor. Presidente se puso en conocimiento de la corporacion que en vista de haberse aceptado la dimision presentada por Don Francisco Baeza con fecha 6 del actual

y de acuerdo con lo dispuesto por el art.º 74 de la Vigente Ley Municipal había nombrado Secretario Interino de este Ayuntamiento á Don Vicente Legido Burguete con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas con que se halla presupuestada esta plaza. La corporacion en votacion ordinaria y por unanimidad acordó aprobar el referido nombramiento sin perjuicio de que se forme el oportuno expediente para sacar á concurso la referida plaza de conformidad con lo dispuesto por el art.º 123 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y Reales Ordenes de 6 de Diciembre de 1880 y 27 de Junio de 1882.

Se dió cuenta y lectura de la circular del Sor. Gobernador Civil de la Provincia de 29 de Abril último, inserta en el boletin oficial número 96 por la cual se señala el dia 21 de los corrientes para la revision de las exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos anteriores 1896-96 y 97 ante la comision Mixta de Reclutamiento, dictando á la vez disposiciones encaminadas á la presentacion de documentos. Visto el art.º noventa y cuatro del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito como tambien el 123 de la propia Ley, los Sres concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron designar á D. Salvador Toledo Jordá Síndico de esta corporacion Municipal para que presentase en el acto de aquellas operaciones, é incidencias que se suscitasen ante la comision Mixta de Reclutamiento como así tambien comisionar al Secretario de este Municipio D. Vicente Legido Burguete para la entrega de mozos y documentos necesarios en la forma prevenida; haciendo entender á los Sres nombrados que el dia siguiente del acto al han de emprender la marcha á la capital, provisto el comisionado de aquellos documentos y satisfaciendose en su dia los gastos que con tal motivo se originen del capitulo primero articulo sexto del presupuesto corriente.

El Sor. Presidente manifestó á la corporacion que se habia agotado el papel de multas Municipales siendo de opinion que se adquiriesen por valor de quinientas pesetas para atender á las que se impongan por la Alcaldia hasta la terminacion del presente año economico. Los Sres concurrentes despues de breve discusion y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Secretario de este Ayuntamiento D. Vicente Legido Burguete para que adquiera de la compañia arrendataria de Tabacos el papel de multas correspondientes á las clases siguientes: Setecientas pliegos de á cinco pesetas, cincuenta de á dos pesetas cuarenta

ta de á una peseta y veinte de á cincuenta céntimos.

Acto seguido el Señor Presidente dió cuenta de los pliegos de condiciones presentados por la comision de Hacienda para el arriendo en pública subasta de los derechos establecidos sobre el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, el de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público y el del servicio de Alumbrado público de esta poblacion. Todos ellos para el ejercicio de 1898-99 siendo los dos primeros por pujas á la llana en alza y el último en baja de la cantidad estipulada los cuales fueron detenidamente examinados y discutidos por la corporacion acordando se aprobasen en votacion ordinaria y que se fijasen los oportunos espedientes dándose la publicidad debida por medio de anuncios y edictos para la celebracion de la respectiva subasta

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la circular de la Admon de Hacienda de esta provincia inserta en el Boletin Oficial del noventa y seis correspondiente al dia 30 de Abril último por la que se concede el termino de cuatro meses para la refundicion de los amillaramientos y dictando reglas para la ejecucion de estos

FABRICA Nl DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11 Cs AÑO 1898 2 PESETAS

TIMBRE MOVIL 20 CENT.

trabajos: La corporacion despues de discutir la conveniencia de refundir el amillaramiento de la poblacion bajo de un buen repartimiento de la riqueza territorial evitando de este modo la declaracion de partidas fallidas, por unanimidad y en votacion ordinaria acordó que por el Sor. Presidente se dispongan lo necesario para que dentro del plazo mas breve posible dén principio los trabajos de refundicion del amillaramiento de esta Villa, y que por la comision de Hacienda se proponga la cantidad necesaria para atender á los gastos de estos trabajos con el fin de que pueda figurarse en el presupuesto de gastos del año economico venidero 1898-99.

Asimismo se dió cuenta y lectura de otra circular de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial numero ciento cuatro correspondiente al dia diez del actual por la que se previene que hasta el dia veinte del presente se remitan por los Ayuntamientos notas exactas en que consten las propuestas de todos los disfrutes que intenten utilizar en sus predios durante el año forestal de 1898-99 que empieza á contarse desde primero de Octubre proximo á fin de que puedan tenerse en

cuenta armonizandolas con la buena conservacion de los mismos, y advirtiendo á la vez que transcurrido el plazo que se fija no serán admitidas nuevas proposiciones. La corporacion despues de discutir el asunto suficientemente y teniendo en cuenta que en termino de esta Villa existe entre otros montes, el titulado Sierra de Brevillente cuyo cuenta por el Estado fué anulado con fecha cinco de Marzo último acordó por unanimidad que por el Sor. Alcalde presidente del Ayuntamiento se dirija atenta consulta al Sor. Delegado de Hacienda interesándole se digne manifestar á esta Corporacion si puede desde luego proponer el arriendo de los pastos del referido monte para el año forestal indicado ó en su caso de los que pueda utilizar los disfrutes y por consiguiente remitir la nota que se interesa en la mencionada circular.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dá por terminado el acto haciendose constar que no han asistido al mismo los concejales D. José Martinez Lledó D. Antonio Aznar Fernandez, D. Ramon Soriano Mas y D. Vicente Verdú Aznar por hallarse los primeros ocupando sus puestos y el último con licencia firmando la presente de que certifico = El interlineado = por los Ayuntamientos = Vale.

Manuel Magro — José Puig

José Sanchez — Constantino Perez

Salvador Lledó — Antonio Mas

Juan Magro — Juan Martinez

José Aznar — Antonio Mas

Antonio Pujalte — José Soler Magro

Vicente Egido

Sesion ordinaria del 19 Mayo 1893

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

D. José Puig Quesada

D. José Sanchez Aznar

En la villa de Brevillente a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la precisa sala de sesiones de la casa capitular de esta Villa los señores

Síndicos

D. Salvador Ulldo Zorda

" Constantino Tejero Fuentado

Concejales

D. Antonio Mas Cuenca

" Ramon Soriano Mas

" Francisco Negro Candela

" Jose Alzuar Candela

" Franco Martinez Rodriguez

del Ayuntamiento en
por nombres al margen
se hallan componente
la mayoria del mismo
bajo la presidencia del
Sor. Alcalde D. Manuel
Negro Candela y siendo
la hora señalada para
este acto por el Sor. Pre
sidente se declaró abierta
la sesion dando principio con la lectu
ra del acta anterior la que por una
nimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y
comunicaciones pendientes, mos
daron su cumplimiento

El Sor. Alcalde Presidente puso en
conocimiento de la Corporacion que
con motivo de hallarse vacante la
plaza de Oficial Contador de la Secre
taria de este Ayuntamiento, con fecha
diez y siete del actual tuvo á bien nom
brar para dicho destino á D. Antonio
Solo Barreres con el sueldo anual de
mil cincuenta pesetas con que figura
en el presupuesto del corriente año



N 0.200.353

La Corporacion enterada de las condiciones
que reune el interesado para el desempeño
del referido cargo por unanimidad y en
votacion ordinaria acordó aprobar el re
ferido nombramiento ordenando se dé cum
plimiento á cuanto se dispone por la Ley de
10 de Julio de 1895 y Reales Ordenes de 31 de Mar
20 y 23 de Septiembre de 1891 espedidas por
la presidencia del Consejo de Ministros.

El Señor Presidente manifestó á la Corpo
racion que viene observando desde hace
algun tiempo que en el lavadero publico
de esta Villa existen abiertas algunas pue
tas para dar salida al mismo á los due
ños de propiedades colindantes sin que
tenga conocimiento de que la Corporacion
Municipal haya autorizado á aquellos
para ejecutar estas obras que por el tiempo
pudieran constituir un derecho sobre
la propiedad del Municipio: ademas

que concurre motivo se hace difícil la limpieza y conservacion del mencionado lavadero publico. Por lo Tanto propone á la corporacion acuerde el cierre de todas las puertas que se hayan abierto abusivamente y el arriendo de la venta de jabon dentro del mismo local por la cantidad que se crea prudente al efecto creandose una plaza para desempeñar el cargo de bouserje ó portero que tenga á su cuidado la limpieza del edificio mediante la retribucion que se crea conveniente asignarle. La corporacion despues de discutir el asunto suficientemente acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente y que por la comision de Hacienda se proponga la cantidad necesaria que debe consignarse en presupuestos para la plaza de conserje ó portero del lavadero publico de esta poblacion, asi como tambien la cantidad que prudencialmente puede estipularse como tipo de subasta para el arriendo de la venta de jabones dentro del mencionado edificio.

Acto seguido el Señor Presidente propuso á la Corporacion la conveniencia de trasladar y hacerse cargo por el Secretario del Ayuntamiento de todos los documentos y matrices que obran en la Admon de Loterias de esta Villa correspondientes á los años económicos de 1895 á 96, 96 á 97 y los del actual año económico en cuanto este se halle terminado previo el oportuno inventario y toma de razon en el libro correspondiente dando cuenta en su dia al mencionado funcionario de haberlo asi ejecutado. La corporacion despues de discutir el asunto suficientemente por unanimidad y en votacion ordinaria acordó aprobar lo propuesto por el Señor Presidente y que por el Sr. Secretario en su dia se presenten á la corporacion los oportunos inventarios con expresion detallada

de los documentos de que se haya hecho cargo

Y no habiendo mas asuntos que resolver el Sor Presidente levantó la sesion haciendose constar que no han asistido á la misma los Señores Concejales D. Jose Martinez Ledo D. Antonio Aldecoa Ferrandez, D. Antonio Mas Mas, D. Antonio Espinosa Mas, D. Jose Lopez Magro y D. Vicente Verdo Aldecoa por hallarse ocupados en sus faenas y el ultimo en licencia firmando la presente de que Certifico = Al sobrerraspado = ahusivamente = vale

Manuel Magro

Jose Martinez

Salvador Ledó

Jose Puig

Fran.co Magro

Fran.co Martinez

Constantino Perez

Ramon Sorsano

Jose Ferrer

Antonio Mas

Vicente Ledó

N.0.201.586

Sesion ordinaria del dia 26 Mayo de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

2.o D. Antonio Aldecoa Ferrandez

3.o " Jose Sanchez Aldecoa

4.o " Jose Puig Quesada

Sindico

D. Salvador Ledó Jordá

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Mas

" Jose Lopez Magro

" Fran.co Magro Candela

" Fran.co Martinez Rodriguez

En la Villa de Crevillente á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho

Reunidos en el salon de sesiones de esta casa capitular los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoria del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para la presente sesion el Sr Presidente la declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Seguidamente por el Sr Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales de la semana y comunicaciones pendientes acordandose el cumplimiento de los mismos.

El Sr. Presidente puso de manifiesto las cuentas presentadas por D. Antonio Villalva como encargado de la recaudacion de

los derechos de enterramiento y multas Municipales, las cuales examinadas y discutidas suficientemente por unanimidad fueron aprobadas

Acto seguido se procedió á la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual y anteriores conforme á lo dispuesto en el artº. 188 de la Ley Municipal vigente regla to de la circular de la Direccion de Administracion local de 1º de Junio de 1886 y Real Orden de 13 de Abril de 1892 acordando por unanimidad y á propuesta de la comision de Hacienda la distribucion siguiente. Capitulo 1º. mil doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta y dos cts., capitulo 2º. noventa y una pet. veinticinco cent. capitulo 3º. novecientas setenta y dos pesetas noventa y cuatro cts., capitulo 5º. trescientas ochenta y dos pesetas, capitulo 6º. cuarenta y seis pesetas, capitulo septimo ciento una pesetas siete cent. capit. 9º. cuatro mil ciento cuarenta y dos pesetas y por re-

sultas quinientas pesetas formando un total de siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y ocho centimos y disponiendo á la vez que por el ordenador de pagos se atienda en un todo á las cantidades expresadas

Continuadamente por el Secretario se dió lectura de la circular inserta en el Boletin Oficial de la Provincia numero 114, correspondiente al dia 22 del actual en lo que se expresa el cupo que corresponde á esta poblacion por el concepto de rustica y pecuaria cuyo repartimiento debe verificarse atendiendo á las prevenciones que en la misma circular se detallan y de la cual aparece que esta Villa debe tributar en el proximo año económico por la cantidad de treinta y dos mil ochenta pesetas diez centimos incluyendose en la misma la suma de quinientas una pesetas ochenta y ocho centimos que le han correspondido por incumbencia al pueblo de Almaraz y condonas á los de Almendalejo, Deleitosa, Jull y Moey, la corporacion en su vista acordó que se convoque nuevamente á sesion extraordinaria para el dia veintinueve del corriente á las diez de la mañana á la que deberan asistir los Señores

componentes la junta pericial en el fin de que puedan enterarse del amillaramiento del referido cupo y disponer la formacion del reparto correspondiente al vecino el cual deberá ser sometido una vez terminado á la aprobacion de este Ayuntamiento

Seguidamente por el Secretario se dió cuenta á la corporacion de hallarse terminado el padron de cedulas personales para el proximo año economico de mil ochocientos noventa y ocho noventa y nueve cuyo documento fué examinado por la corporacion acordando por unanimidad que por la Secretaria se reponga al publico por termino de quince dias á fin de que los vecinos que gusten puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes á cuyo efecto se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edictos en los sitios de costumbre en esta poblacion

A continuacion se dió lectura del pliego de condiciones para el arriendo

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
20 CENT. 1897 A 1898
2 PESETAS AÑO 1898

en publica subasta de tres pregones para la venta de jabon en el lavadero publico de esta localidad conforme á lo acordado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 19 del corriente: La corporacion despues de discutir el asunto, y teniendo á la vista el Real Decreto de 4 de Enero de 1893 sobre contratas provinciales y municipales, por unanimidad y en votacion ordinaria acordó aprobar el referido pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar á efecto la mencionada subasta para el año economico de 1898-99 la cual debe tener lugar el dia 20 de Junio proximo á las diez de su mañana en la presente sala capitular bajo el tipo de Trescientas pesetas con pujas á la llana y por tantos de cinco pesetas cuando menos

Acto seguido se dió lectura del presupuesto ordinario, que ha de regir en el proximo año economico 1898 á 99 el que ha sido por

nado por la comision de Hacienda con arreglo al articulo 150 de la vigente ley Municipal, Hacienda presente á la vez las disposiciones que para la formacion del mismo se han dictado y encontrandolo ajustado y conforme, los Señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que se espongo al publico por termino de quince dias para oir las reclamaciones que pudieran presentarse y Hasecurrido que sea dicho plazo pase este documento á la aprobacion de la Junta Municipal y Terminado este requisito que se eleve á la aprobacion del Sñor Gobernador civil de la provincia.

A continuacion se dió cuenta de la mocion presentada en este acto por los Señores componentes de la comision de Hacienda, esponiendo los motivos que son factibles para continuar el ejercicio economico actual con respecto á los gastos que se hallan consignados en el presupuesto adicional y reformado del corriente año economico y reasumados los libros de contabilidad, teniendo en cuenta á la vez las circunstancias especiales por que atraviesa esta poblacion y en la presente epoca, debidas á la falta de trabajo por la paralizacion de la Industria como consecuencia inmediata del escesivo precio á que alcanzan el esparto y la pita importados del estrangero; y por consiguiente la necesidad de socorrer á muchas familias pobres faltandoles al mismo tiempo los medicamentos que necesiten para combatir las enfermedades que sufren por causa de la mala alimentacion; se hace indispensable que para terminar el presente ejercicio se acuerde una Trasferencia de créditos entre varios de los capitulos del referido presupuesto de gastos que figuran en concepto de obligatorios por ser innecesarios en unos y de necesidad en otros; Trasfiriendolos en la forma y manera que á continuacion se determina

Son necesarios

Con el capitulo 5º. artº. 2º. Medicinas y socorros 1870,27
Con el capitulo 5º. artº. 6º. Subvencion al Hospital 400.00
Con el capitulo 9º. artº. 12 Suministros 103'42

Con el capitulo 9º art. 16 condonacion pesetas 16'17
Con el capitulo 11 art. unico imprevistos 130'15

Son inumerarios y para Hacienda
Del capitulo 8º art. 2º = Alumbrado 2165'41.

En este estado y para mayor conocimiento de causa fue aportado al acto por el Secretario de la Corporacion el presupuesto y libros de contabilidad, que examinados detenidamente resulto la necesidad de hacer la transferencia propuesta por los Señores concejales de la mocion; y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la indicada transferencia y que desde luego se esponga al publico, por termino de ocho dias para conocimiento del vecindario y transcurrido que sea este plazo se dé cuenta á la junta Municipal para la debida aprobacion si proceda

Y no habiendo mas que tratar se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al

FABRICA N. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

IMPUESTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

CORREOS Y TELEGRAFOS 2 PESETAS AÑO 1898

mismo los Señores concejales D. Jose Alvarez Tuñez Salido, D. Constantino Perez Heredia, D. Antonio Alvarez Quesada, D. Jose Alvarez Candela, D. Ramon Soriano Alvarez y D. Vicente Verdú Alvarez por hallarse los primeros ocupados en sus respectivas faenas y el ultimo con licencia firmando la presente de que Certifico

Manuel Magro
Jose Sanchez
Antonio Alvarez
José Puig
Antonio Espinosa
Juan Martinez
Salvador Verdú
Antonio Mas
José Lopez Magro
Juan Magro
Vicente Salido

Sesion extraordinaria de 29 Mayo 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alcaraz

2º " José Puig Alcaraz

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Huertado

Concejales

D. Mel. Espinosa Mas

" José Lopez Magro

" José Alcaraz Candela

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candela

Junta Pericial

D. José Olivar Manchon

" Mariano Olivar Manchon

" Ambrosio Lledó Candela

" Juan Frco. Carreres Soriano

" Pascual Mas Candela

" Elias Pastor Alcaraz

" Antonio Villalva Galvañ

" Ignacio Sol Manchon

" José Mas Morales

" José Asensio Juan

En la Villa de Benimantell á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento y los componentes de la junta pericial cuyos nombres al margen se expresan previa convocatoria circulada al efecto para sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Candela y siendo dadas con exceso las diez de la mañana hora señalada para este acto, componiendo los Señores reunidos la mayoria y por lo tanto pudiendo deliberar sobre el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente declaró abierta la sesion dándose cuenta y lectura de la circular inserta en el Boletin Oficial de la provincia numero 114 correspondiente al dia 23 del actual en la que se espera el cupo que corresponde á esta poblacion por el concepto de rustica y pecuaria cuyo repartimiento debe verificarse atendiendose á las prevenciones que en la misma circular se detallan y de la cual aparece que esta Villa debe tributar en el proximo año economico por la cantidad de trescientas y dos mil ochenta pesetas diez centimos en el cupo de cuotas en las mismas la suma de quinientas una pesetas ochenta y ocho céntimos que le han correspondido por indemnizacion al pueblo de Alcoraia y condenas á los de Mundaicar, Benimarfull y Alcoy; la Corporacion y Junta Pericial en su vista acuerdan que se proceda inmediatamente á la formacion del correspondiente reparto y una vez terminado se convoque de nuevo á sesion extraordinaria para la debida aprobacion y demas efectos reglamentarios

Seguidamente el objeto de la presente sesion se dá por terminado el acto firmando la presente los Señores concurrentes al mismo á excepcion de D. Ignacio Sol Manchon, D. José Mas Morales y D. José Asensio Juan que manifestaron no saber de que yo el Secretario Certifico

Manuel Magro

Jose Sanchez

Salvador Lledó — José Soper Magro

Constantino Perez — Antonio Espina

Juan Magro — José Puig

Juan Martinez — José Tarrasa

Antonio Villalva — Felix Bartolo

Juan Francisco Carreras — Ambrosio Lledó

Manuel Mas — José Olives

Mariano Oliver

Vicente Segui



N.O.201.588

Sesion ordinaria del dia 2 de Junio de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Bandela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alcover

2º " José Puig Zaragoza

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Fuertado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Zaragoza

" Antonio Mas Mas

" José Lopez Magro

" Francisco Magro Bandela

" Franco Martinez Rodriguez

" Ramon Soriano Mas

En la villa de Sreviliente á dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de esta casa hospitalar los Sres del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoria del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Bandela y siendo la hora señalada para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion dando principio en la siguiente forma.

Se leyó el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de los boletines oficiales y ordenes pendientes acordando su inmediato cumplimiento

Acto continuo se dió cuenta de la comunicacion que con fecha 26 de Mayo ultimo dirigio á esta Alcaldia el Sr. Presidente de la comi

sion Mixta de Reclutamiento de la Provincia reclamando entre otros documentos, el correspondiente informe de esta Corporacion Municipal sobre la excepcion del mozo Antonio Moiralles Hernandez del Reemplazo de 1894 á los efectos del art.º 136 de la vigente Ley de Reclutamiento, y en su consecuencia enterados de su contenido y con los antecedentes necesarios para ello á la vista por unanimidad informan: Que en su concepto el referido mozo Antonio Moiralles Hernandez debe ser declarado Soldado condicional por haber justificado debidamente en el respectivo expediente todos los extremos de la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido á quien mantiene y por la cual ha venido exceptuandose en los años anteriores como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la antes citada Ley; pues aunque el padre, suele alguno que otro dia acompañar á su hijo en el coche que este conduce diariamente á Alicante, no lo hace con el caracter de Mayoral ó cochero, cuyas funciones viene ejerciendo el hijo, sino que lo verifica unicamente con objeto de ayudarle en lo que humanamente puede y le permite la invalidez física que padece y consta en la certificacion facultativa que al expediente se acompaña. Tambien se acuerda que copia certificada de este informe se remita al Sr. Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento á los efectos que procedan.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dió cuenta de un escrito presentado por el Vecinal D. Antonio Mas Lucas solicitando autorizacion para construir un camino de riego en la parte Norte del camino vecinal denominado del barril como de unos trescientos metros de longitud en la misma direccion del camino ó sea desde la terminacion del bancal llamado de Gabriel entre las propiedades de los vecinos D. Jose Martinez Toledo y D. Jose Maria Bañuls hasta unos ochocientos metros despues de haber llegado á la propiedad de Narcisio Planelles atravesando en este trayecto

unas tierras de Salvador Alfonso Perez y aprovechando al efecto para uno de los quejeros del mismo las margenes de las tierras lindantes con el expresado camino, y construir tambien un baden que atraviese dicho camino á la terminacion del canal. En este estado el Sr. Concejal D. Antonio Mas Lucrada se retiró del salon y puesto el asunto á la deliberacion del Ayuntamiento, este despues de discutir el asunto suficientemente por unanimidad acordó nombrar una comision compuesta de los Señores Don José Sanchez Aguilar, Don José Lopez Meagro y D. Constantino Perez Hurtado para que constituyendose sobre el terreno y á presencia del interesado con los datos que el mismo facilite informe sobre lo solicitado por el exponente proponiendo al Ayuntamiento en la sesion inmediata, si puede concederse ó nó la autorizacion que solicita el referido Sr. D. Antonio Mas.

Acto seguido ocupó su puesto el Concejal D. Antonio Mas Lucrada y por el Sr. Presidente se significó á

la Corporacion la imprescindible necesidad de que por los tres concurrentes se proceda á la rectificacion de las diferencias censuales que deben existir en lo sucesivo, puesto que algunos Señores han dejado de pertenecer á las mismas por diferentes causas: la Corporacion en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta que los concejales D. Vicente Mas Lucrada, D. José Lucrada Asencio y D. Cayetano Mas Lledó dejaron de ejercer su cargo y por lo tanto de pertenecer á las comisiones de Hacienda, Policia Urbana y rural y la de Ornato publico por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar á D. Francisco Magro Candela para la Comision de Hacienda en sustitucion de D. Vicente Mas; á D. Ramon Soriano Mas para la de policia Urbana y Rural en sustitucion de D. José Lucrada Asencio y á D. Constantino Perez Hurtado para la de Ornato Publico en sustitucion de D. Cayetano Mas Lledo.

Continuadamente por el Sr. Concejal D. Antonio Mas y Mas, se manifestó á la Corporacion la conveniencia de que por

quien corresponda, se dicten las ordenes oportunas para la prolongacion del pretil que existe á la salida de la poblacion sobre la margen izquierda de la carretera que conduce á Albatera, pues no estando terminado dicho pretil hasta el nivel de las tierras colindantes de la referida carretera, deja al descubierto un terraplen denominado que constituye un verdadero peligro para los carruages que por la misma transitan ocasionando algunas desgracias y buena prueba de ello es lo que le ocurrió al mismo hace unos dias en el mencionado sitio, que á pesar de conocer el peligro y de atravesar su trayecto con todo el cuidado posible no pudo evitar la caida con su carruaje al fondo del repetido denominado salvando milagrosamente merced al auxilio que le prestaron algunos vecinos causando varias contusiones que puso de manifiesto.

La corporacion despues de discutir el asunto suficientemente y teniendo en cuenta que en el sitio denunciado por D. Antonio Mas han ocurrido varias desgracias hasta el punto de que una de ellas ocasionara la muerte á Manuel Bernabé Rocamora natural y vecino de Granja de Rocamora en el dia diez y ocho de Septiembre ultimo y teniendo en cuenta que la carretera á que hace referencia corresponde al Estado por su importancia y en votacion ordinaria acordó: Que por el Sr. Alcalde y en nombre del Municipio se dirija escrito al Sr. Gobernador de la provincia acompañando copia de este acuerdo rogandole se digne dar las ordenes oportunas para que el pretil que existe á la salida de esta poblacion sobre la margen izquierda de la carretera de Albatera sea prolongado hasta el nivel de las tierras colindantes con la misma

Y no teniendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los concejales D. José Martinez Toledo, D. Antonio Aznar Fernandez, D. José Aznar Candela y D. Vicente Cerdá Aznar por hallarse ausentes en sus casas respectivas y el ultimo por disfrutar de licencia y firman los demas concurrentes de que certifico

Manuel Mayor — José Sanchez

José Ruiz — Salvador Toledo

Antonio Espinosa — Franco. Martinez

Ramon Soriano

Antonio Mas

Franco. Magro — Constantino Perez

Antonio Mas — José Joyel Magro

Vicente Lopez

Sesion ordinaria del 9 de Junio de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Martinez Ledo

4º D. José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Ledo Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Quesada

" Franco. Magro Candela

" Franco. Martinez Rodriguez

" Ramon Soriano Mas

En la Villa de Crevillente á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de esta casa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para el prin-

N.0.201.585







D. José Lopez Magro

cipio se dió lectura de la de la anterior de 2 del actual que fué aprobada sin observacion.

Seguidamente se dió lectura de los Boletines Oficiales y ordenes pendientes de cuyo acuerdo se dispuso su inmediato cumplimiento.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta á la corporacion de un oficio de la Inspeccion facultativa de fecha tres del actual por el que se autoriza al Ayuntamiento para poder utilizar los pastos del monte titulado Sierra de Crevillente como contestacion á la consulta verificada por la Alcaldia con fecha 13 de Mayo ultimo cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento del dia anterior: Leido y visto la corporacion despues de discutir el asunto suficientemente acuerda: Leido de conformidad con lo dispuesto en la comunicacion que acaba de leerse y de la circular de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia inserta en el Boletin Oficial correspondiente al dia 1º de Mayo ul-

Sino se remita á la referida Delegacion la cuota de los dispuestos utilizables en el año forestal de 1898-99 espresandose que el numero de ganado que debe pastar en el referido Monte será de mil cabras lanar y quinientas de cabrio calculando como tipo de subasta para el arriendo la suma de dos mil pesetas.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó á la corporacion la conveniencia de nombrar agente del Municipio en Alicante en reemplazo de D. José Barros que lo viene desempeñando como asi tambien otro agente en Madrid para los asuntos que ocurran activarse en la corte, teniendo presente que estos nombramientos solo podria gravarse el presupuesto para el proximo ejercicio de 1898-99 con la cuigüa cantidad de Trescientas pesetas anuales ademas de las consignadas para el año actual al agente que viene desempeñando este destino en Alicante. Con su vista la corporacion despues de discutir el asunto suficientemente y por unanimidad en votacion ordinaria acordó que desde primero de Julio proximo queden nombrados D. Juan Salmon Cantalabo como agente del Ayuntamiento en Alicante con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y á D. Ildefonso Sanzano presidente de la agencia de Ayuntamientos" La Actividad" en Madrid con el sueldo anual de ciento ochenta pesetas los cuales principiaran de Mano á ejercer sus funciones considerandose como posesionados de sus destinos desde primero de Julio proximo comunicandose este acuerdo á los interesados por medio del Señor Alcalde Presidente de la Corporacion

Continuadamente por el Señor Presidente se dió cuenta á la corporacion que el dia 8 del actual falleció el peon caminero Francisco Perez Ramos para cuya vacante habia sido nombrado al dia siguiente su hijo Francisco Perez Verdú con arreglo á las atribuciones que le confiere el parrafo 2º del articulo 174 de la Vigente Ley Municipal. La corporacion por unanimidad y en sesion ordinaria acordó aprobar este nombramiento

Por el Concejal D. José Lopez Magro se manifestó á la corporacion que llegada la epoca en que los perros vagabundos pueden adquirir la hidrofobia á consecuencia de los calores ruega á la corporacion acuerde que para evitar las consecuencias desagradables de esta enfermedad se proceda á

suministrar la estricnina á los perros que se encuentren abandonados por la poblacion. La Corporacion atendiendo al ruego del Concejal D. José Lopez Milagro y teniendo en cuenta cuanto se dispone por el art.º 60 y siguientes de las ordenanzas Municipales, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda autorizar al Sr. Alcalde presidente para que desde luego y en la forma que crea mas adecuada ordene que por los dependientes del Municipio se suministre á los perros vagabundos la estricnina durante el tiempo que lo crea conveniente

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que el dia 20 del actual es el dia señalado para la celebracion de las subastas de los Arbitrios establecidos sobre el uso voluntario de pesas y medidas, el de las reses que se sacrifiquen en el Matadero Publico el de suministro de aceite y petroleo para el alumbrado publico y el de tres puestos para la venta de Jabon en el lavadero publico de esta Villa y por lo tanto se estaba en el caso de nombrar la comision que debia presidir las referidas subastas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883. En su vista la Corporacion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda. Que la referida comision la compongan el Señor Alcalde Presidente y el Concejal D. José Lopez Milagro dando cuenta en su dia á la Corporacion del resultado que ofrezcan las referidas subastas

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de consumos del pasado mes de Mayo la que se halla suscrita por su Adicion é Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al impuesto que en dicho mes han sido recaudadas asciende á siete mil ciento cuarenta y ocho pesetas catorce centimos y los gastos habidos á mil doscientas sesenta y una pesetas quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil ochocientas ochenta y siete pesetas catorce centimos. En la misma cuenta emitieron sus respectivos

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
N0.201.605
2 PESETAS
10 CENT.

informes del Sñor Regidor Síndico y los Señores de la comision de Hacienda apareciendo de los mismos que la cuenta se encuentra en un todo conforme sin tener que hacer objecion alguna

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Aprobacion de presupuestos deben seguir los tramites señalados en el Artº 161 y siguientes de la Vigente Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar la en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oir cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite á la Junta Municipal para su aprobacion

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los concejales D. Antonio Aznar Ferrandez, D. José Sanchez Aznar, D. Antonio Mas Mas, D. José Aznar Candela y D. Vicente Candela Aznar los primeros por hallarse ocupados en sus faenas y el ultimo por disfrutar de licencia y firman los Sres concurrentes de que certifico

Manuel Magro — José Martinez
José Puig — José Sopena Magro
Antonio Espinar — Salvador Lledó
Antonio Mas — Franco Magro
Franco Martinez — Ramon Soriano
Constantino Perez
Vicente Lozido

Sesion ordinaria del 16 Junio de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

3º D. José Sanchez Aznar

4º D. José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

Constantino Perez Hurtado

Concejales

En la Villa de Crevillente á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la casa Consistorial los Sres del Ayuntº que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Magro Candela con el fin de celebrar sesion ordinaria, y siendo la hora señalada, por el Sr. Presiden-

D. Antonio Espinosa Mesa
" Antonio Mesa Quesada
" Francisco Magro Candela
" Franco Martinez Rodriguez
" Ramon Soriano Mesa

se declaró abierta la sesion dando principio con la lectura del acta anterior la cual por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron a continuacion los Boletines Oficiales y comunicaciones de la semana y acordaron su inmediato cumplimiento

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporacion de la atenta carta que en veinte de Abril ultimo dirigió á esta Alcaldia la Junta auxiliar de la suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y los gastos generales de la guerra de esta provincia invitando á este Ayuntamiento para que contribuya como corporacion con la mayor suma posible á la indicada suscripcion; y encargando á la vez que se constituya una Junta Parcial que coadyuve á aquella y se dedique con el mayor celo al fomento de la indicada suscripcion, aumentando sus productos por medio de espectaculos publicos, donativos de los funcionarios y empleados cuestaciones populares y por cuantos procedimientos inspire el patriotismo y en su consecuencia enterados de su contenido así como tambien del R. D. de 14 de Abril proximo pasado abriendo la repetida suscripcion, del acta de constitucion de la Junta auxiliar de esta provincia publicada en el Boletin Oficial

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898





N0.201.636

correspondiente al dia 23 del referido mes de Abril y de la Instruccion para la constitucion de las Juntas auxiliares provinciales y municipales de 3 del citado mes de Abril, inserta en el Boletin Oficial de 9 de los corrientes; despues de una detenida y patriotica discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron contribuir á la tan repetida suscripcion nacional con la suma de Trescientas pesetas que se abonarán con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto Municipal de gastos formado para el proximo año economico 1898-99 y nombrar para componer la junta parcial de esta localidad con arreglo á la antes citada Instruccion á los Señores siguientes

Presidente

Señor Cura Parroco D. José Clemente

Vocales

Alcalde D. Manuel Magro Candela
Juez Municipal D. José Ramos Lopez
Medico D. Francisco Mesa Candela
Contribuyente D. Manuel Magro Ledó
Maestro de Ins.n P. D. Eduardo Ledo Jordá
Maestro de Oficios D. Pedro Pastor Sanchez
Obrero D. José Guilabert Martinez

Tambien se acordó que por el Señor Alcalde se convoque á los individuos de dicha Junta para que

el dia diez y siete del actual á las diez de su mañana en esta Sala Capitular á fin de constituir la Junta y tomar los acuerdos que procedan á los fines de su creacion

Continuadamente se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Sres de la comision que al efecto fué nombrada en la sesion del dia dos del actual referente á la instancia presentada por D. Antonio Mas Cunsada solicitando se le autorice para construir un cauce en el camino vecinal denominado el Barril; de cuyo informe aparece: Que tanto por que con la construccion y apertura del referido acueducto vienen á beneficiarse terrenos que en la actualidad son de secano pasando á serlo de regadio, como por que en ello y al parecer no se perjudican intereses ni derechos de tercero, como tampoco se interrumpe el transito de carruajes durante la construccion del baden que ha de atravesar el camino; la referida comision es de parecer que puede concederse el permiso ó autorizacion solicitada. En su virtud los Sres concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria de conformidad con lo informado acuerdan conceder á D. Antonio Mas Cunsada la autorizacion que solicita para construir el cauce y un bedenque el camino vecinal denominado el Barril sujetandose en un todo á la descripcion hecha en su instancia y que obra como cabeza del expediente respectivo entendiendose que esta autorizacion queda hecha sin perjuicio de tercero

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion que con fecha 13 del actual dirigia á esta Alcaldia por el Sr Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento de la Provincia reclamando entre otros documentos el correspondiente informe de la Corporacion Municipal sobre la escepcion del mozo Antonio Mas Gallardo del Reemplazo de 1895 á los efectos del art. 136 de la vigente Ley de Reclutamiento, y en su consecuencia enterados de su contenido y con los antecedentes necesarios para ello á la vista por unanimidad informan: Que en su concepto el referido mozo Antonio Mas Gallardo debe ser declarado Temporalmente escluido, pues si bien en las revisiones anteriores justificó debidamente en el respectivo expediente todos los estremos de la escepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre, habiendo fallecido esta escepcion la adquisicion fisica de estar padeciendo palpitaciones intermitentes como asi consta en el expediente instruido en el corriente año para la revision de escepciones del Reemplazo de 1895. Tambien se acuerda que copia certificada de este informe se remita al Sr Presidente de la comision Mixta de Reclutamiento á los efectos que procedan

Asi mismo se dió cuenta á la Corporacion que

por los vecinos de esta Villa Antonio Soria nuestros, Manuel Barreros Manchon, Manuel Mas Verdú y Francisco Aznar Perez fueron presentados durante el presente mes seis colas de otras tantas Zorras muertos por los referidos individuos. La corporacion teniendo en cuenta cuanto se dispone por las ordenanzas Municipales por unanimidad acuerdan que se satisfaga la suma de doce pesetas con cargo al capitulo 9º. artº. 1º. del presupuesto corriente como gratificacion de dos pesetas por cada uno de los animales que han sido muertos

Y no teniendo mas asuntos que tratar se dá por terminada la presente haciendo constar que no han asistido á este acto los Concejales D. José Martinez Salado, D. Antonio Aznar Fernandez, D. Antonio Mas Mas, D. José Lopez Magro D. José Aznar Candela y D. Vicente Verdú Aznar los primeros por hallarse ocupados en sus respectivas faenas y el ultimo por disfrutar de licencia firmando la presente los señores concurrentes de que Certifico

Manuel Magro — Jose Sanchez

José Puig

N.0.201.666

Salvador Lledó

Antonio Espinosa

Constantino Perez

Antonio Mas

Franco Martinez

Ramon Serrano

Juan Magro

Vicente Segido

Sesion ordinaria del 23 Junio 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º. D. José Sanchez Aznar

4º. " José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

En la Villa de Crevillente á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de sesiones de la casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan componentes la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Candela y siendo la hora

D. Antonio Mas Quesada
" Francisco Magro Candela
" Fran.co Martinez Rodriguez
" José Lopez Magro
" Ramon Serrano Mas
" Antonio Mas Mas

señalada para la presente sesion el Sitio Presidente la declaro abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales y comunicaciones pendientes y acordaron su inmediato cumplimiento

Acto continuo se dió cuenta y lectura del acta de subasta sin efecto celebrada el dia veinte del actual para llevar a cabo el arriendo del arbitrio de los derechos establecido en el matadero publico para el proximo año economico de 1898-99 y resultando de la misma que fué declarada desierta dicha subasta por falta de licitadores, el Ayuntamiento despues de una larga y detenida discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordó celebrar una segunda y ultima subasta bajando el tipo de la misma en un 25 p. % del señalado para la primera ó sea bajo el tipo de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas sin mas reforma en el pliego de condiciones ya aprobado, señalando al efecto el dia veintinueve de los corrientes de nueve á diez de su mañana en la presente Sala Capitular, para dicho acto, disponiendo á la vez que se haga publico en los sitios publicos de costumbre de esta localidad y en los pueblos que cita la condicion 11ª. del pliego para conocimiento del vecindario; y que se libre copia de este particular en el mismo

te de su razon.

Seguidamente se dió cuenta del acta de la subasta sin efecto celebrada el dia veinte del actual para llevar a cabo el arriendo del suministro de aceite y petroleo para el alumbrado publico de esta Villa necesario durante el año economico de 1898 á 99; y resultando de la misma que fué declarada desierta dicha subasta por falta de licitadores, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la cantidad consignada para dicho servicio en el presupuesto que ha de regir durante el citado año economico no permite aumentar el tipo de subasta y considerando que con ella puede haber suficiente para llevarlo a cabo por el sistema de administracion, despues de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios Señores concurrentes en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron que durante el referido año de 1898 á 99, se realice por cuenta del Municipio el suministro de aceite petroleo para el alumbrado publico de esta Villa adquiriendolo directamente de las fabricas para que resulte mas economico el gasto que se origine con tal motivo.

Continuadamente se dió cuenta del acta de subasta sin efecto celebrada el dia veinte del actual para llevar a cabo el arriendo en publica subasta de las tres casillas para la venta de jabon existentes en el lavadero publico de esta Villa durante el año economico de 1898 á 99; y resultando de la misma que fué declarada desierta por falta de licitadores, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que este arriendo es de dificil realizacion por no poderse obligar al publico á que se surta forzosamente de esta

especie ó artículo en las expresadas casillas, despues de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios Señores concurrentes, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron autorizar al Señor Presidente para que intente la celebracion de conciertos con los fabricantes de jabon de esta Villa y si esto no diera resultado alguno que establezca la Admon Municipal durante el espresado año de 1898 á 99 dando cuenta en su dia del resultado que ofrezcan sus gestiones en ambos conceptos

Presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes autorizada por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de once mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos para atender á los gastos de atenciones del presupuesto corriente y mil quinientas pesetas para gastos de resultas, los Señores concurrentes despues de breve discusion y por unanimidad acordaron aprobarla en la forma que se ha presentado dispoviendo á la vez que por el Señor alcalde puedan ordenarse los pagos sin sujetarse de las cantidades que dicha distribucion representa.

Tambien se dió cuenta de la particular presentada por los derechos de afericion del fiel contraste y despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se pague con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto Municipal de gastos del cor-

riente año economico las cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos satisfechas al fiel contraste de pesas y medidas por los derechos de afericion desempeñados por una basculas, una balanza y un estuche de latón del servicio del Ayuntamiento

Se dió cuenta tambien de la particular remitida y presentada por el Depositario de los Fondos Municipales D. Joaquin Mas Ledó referente á los suministros facilitados á fuerzas del Ejercito durante los meses de Marzo y Abril del corriente año importante sesenta y nueve pesetas diez y seis céntimos y examinada con la detencion debida hallándola conforme, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan prestarle con que le prestan su aprobacion disponiendo se pague su importe de sesenta y nueve pesetas diez y seis céntimos con cargo al art.º 12 del Capitulo 9º del presupuesto de gastos del presente año economico

Seguidamente y despues de una ligera discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron se abonen al Depositario de fondos Municipales treinta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto de gastos del actual año economico para reintegrarse de igual cantidad abonada á dichos fondos en concepto de cate-

pecho deudas hasta el mes de Mayo inclusive con cargo al citado capitulo del propio presupuesto.

Continuadamente se opuso por el Señor Presidente que no habiendo consignacion alguna en el presupuesto del corriente año ecónomico para satisfacer los gastos que ocasione la recogida de perros muertos por la epizootia se estaba en el caso de que el Ayuntº dispusiera con cargo á que artículo y capitulo del referido presupuesto se han de pagar; y en su consecuencia enterados los demas Señores y despues de una ligera discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron se satisfagan dichos gastos con cargo al capitulo de Imprevistos

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dá por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Toledo Don Antonio Salazar Terrandez, D. José Alzuar Candela y D. Vicente Verdia Alzuar por hallarse ocupados los primeros en sus respectivas faenas y el ultimo disfrutar de licencia firmando los Señores concurrentes de que Certifico

Manuel Maqua — Jose Sanchez

Jose Puig

Salvador Toledo

Antonio Mas — Vicente Martinez

Antonio Esquina — Jose Lopez Negro

Constantino Perez — Ramon Serrano

Juan Negro — Antonio Mas

Vicente Egido

Sesion ordinaria del 30 de Junio de 1898.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Maqua Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alzuar

2º „ José Puig Buenada

Vocales.

D. Salvador Toledo Forte

„ Constantino Perez Bastida

Concejales

D. Antonio Esquina Mas

En la villa de Benillup á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta villa los Señores del Ayuntamiento al margen de expresados componentes la concurrencia del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Maqua Candela y siendo la hora señalada para la presente sesion

D. Antonio Mas Buenada
" Antonio Mas Mas.
" Francisco Aragon Caudeta
" Francisco Martinez Rodriguez
" José Lopez Aragon
" Ramon Corcoles Mas.

por el referido Señor Presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales comunicaciones providencias y acordando su inmediato cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta del acta de la subasta celebrada el dia 29 de los corrientes para el arriendo de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero publico durante el proximo año económico de 1898-99, y de no haberse hecho reclamacion alguna, sobre su validez, ni sobre la capacidad juridica del licitador, para que con sujecion á lo dispuesto en el artº 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1893 resuelva en definitivo lo que crea procedente; y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de subasta y de lo dispuesto en el citado artº 20, visto que se ha cumplido con el pliego de condiciones y acuerdo de este Ayuntamiento fecha 23 de los corrientes, y que no se ha presentado duda, protesta, ni reclamacion alguna sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron declarar valida el acta, y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate á favor de Don Joaquin Espinosa Galvan por la can-

FABRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

MINISTERIO DE HACIENDA 20 CENT. TIMBRE MOVIL 2 PESETAS AÑO 1898

N.0.201.664

tidad de Cuatro mil quinientas veinte pesetas en una sola puja, haciendose saber al interesado en tregandole la oportuna certificacion que comprenda el pliego de condiciones y el acta de subasta á los efectos del antedicho Real Decreto como consta y debe así mismo la fianza de que se hace mencion en la condicion cuarta del indicado pliego.

Acto continuo se dió cuenta del acta de subasta celebrada el dia 20 de los corrientes para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta estacion para el proximo año economico de 1898-99 y de no haberse presentado reclamacion alguna sobre su validez ó nulidad ni sobre la capacidad legal del rematante para que con sujecion á lo dispuesto en el artº 20 del Real Decreto de 4 de Enero de 1893, resuelva en definitivo esta Corporacion lo que estime procedente; y en su consecuencia enterados del contenido del acta de la referida diligencia de subasta así como tambien de lo dispuesto en el artº 20 del mencionado Real Decreto; visto que la referida subasta ha sido anunciada con la anticipacion debida sujetandose al pliego de condiciones formadas y aprobadas en sesion de Mayo ultimo, que no aparece haberse presentado duda, protesta ni reclamacion alguna sobre su validez y sobre la capacidad legal del rematante, despues de breve discusion por unanimidad y votacion ordi-

vará acordar se declarar valida el acta y por la hasta la adjudicación definitiva del remate á favor de Don Antonio Lledó Mas por la cantidad de Dos mil cuica pesetas y que se haga saber al interesado entregandole la oportuna copia del pliego de condiciones y del acta de subasta para su cumplimiento y para los efectos prevenidos en el referido pliego consignando ademas la fianza que determina la condición cuarta para cuyo cumplimiento del servicio.

Se dió cuenta de hallarse casi agotada la consignación del artº 16 del capitulo 9º de gastos de presupuesto municipal del corriente año con concepto "Conducción de Caudales" y por consiguiente la necesidad de acordar con cargo á aquel capitulo del mismo mes de ser satisfechos los gastos que ocasione el cambio de la caldereta que se recomienda en la Matriz de Cuasimodo para facilitar su conducción é ingreso en el Banco de España; y en su virtud enterados y despues de una ligera discusión constatación ordinaria y por unanimidad acordaron que se realice el pago con cargo al capitulo de imprevistos del referido presupuesto de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminada el acta haciendo constar que iba bien asistido al mismo los Concejales Don José Martinez Lledó, Don Antonio Mas Fernandez, Don José Mas Baudela y Don Vicente Lledó Mas los tres primeros por hallarse ocupados en sus respectivas faenas y el ultimo disfrutando licencia firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico:

Manuel Magro — Jose Sanchez

José Puig — Roman Soriano

José Jose de Mazo

Salvador Lledó — Antonio Egido

Antonio Mas — Franco Martinez

Juan Magro — Constantino Perez

Antonio Mas

Vicente Egido

Sesion ordinaria del 7 de Julio de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Baudela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alcaraz

4º José Puig Llenada

En la Villa de Crevillente á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento

Síndicos

D. Salvador Ledo Jorda
" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas
" Antonio Mas Mas
" Francisco Mogaro Candela
" Fran.co Martinez Rodriguez
" Jose Lopez Mogaro
" Ramon Soriano Mas
" Antonio Mas Fenollada

cuyos nombres al margen se expresan componentes la mayoria del mismo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Mogaro Candela y siendo la hora señalada para la presente sesion el Sr. Presidente la declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y comunicaciones pendientes y acordaron su cumplimiento

A esto seguido se dió cuenta de que por Don José Perez Mas arrendatario que fué durante el pasado año económico de 1897 á 98 de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrificaban en el matadero publico, se habia cumplido con el compromiso que tenia contraido para con el Ayuntamiento como tal arrendatario ingresando en la Depositaria Municipal la cantidad de cuatro mil quinientas ochenta pesetas por que le fué adjudicado el remate y por consiguiente que se estaba en el caso de relevarle del compromiso y dejar libre de toda responsabilidad la garantia de mil pesetas que para responder á este contrato ofreció á su debido tiempo. En su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



el repetido arrendatario ingresó en arcas Municipales la cantidad integra que le correspondia, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que desde luego quede relevado de toda responsabilidad para ante este Ayuntamiento, devolviéndosele al efecto las mil pesetas que en concepto de fianza tenia constituidas en deposito

Continuadamente se dió cuenta de que por Don Carlos Mas Gonzales arrendatario que fué durante el pasado año económico 1897 á 98 de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario se habia cumplido con el compromiso que tenia contraido para con el Ayuntamiento como tal arrendatario ingresando en la Depositaria Municipal la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas por que le fué adjudicado el remate y por consiguiente que se estaba en el caso de relevarle de dicho compromiso y dejar libre de toda responsabilidad la garantia de cuatrocientas pesetas que para responder á este contrato ofreció á su debido tiempo. En su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que el repetido arrendatario ingresó en las Arcas Municipales la cantidad integra que le correspondia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego quede relevado de toda responsabilidad para ante este Ayuntamiento, devolviendosele al efecto

las cuatrocientas pesetas que en concepto de fianza tenia constituidas en deposito.

Seguidamente se dio cuenta de que a pesar de haber acordado este Ayuntamiento en sesion de 19 de Septiembre de 1895 el reconocimiento de un credito a favor de D. José Linuesa Asenjo por la cantidad de Trescientas setenta y Tres pesetas setenta y Tres centimos importe del aceite petroleo suministrado para el alumbrado publico durante los meses de Julio y Agosto del citado año, no ha sido todavia satisfecha esta deuda al referido Señor no existe consignacion alguna para realizarlo en el presupuesto corriente como tampoco en el refundido del pasado año 1897 á 98, que corre ampliado; y en su consecuencia enterados los Señores concurrentes, despues de una ligera discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron se tenga presente dicha deuda al formarse el Presupuesto adicional al Municipal ordinario del corriente año economico para su inclusion en el mismo.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de consumos del pasado mes de Junio la que se halla suscrita por su Admor é Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sugetas al impuesto que en dicho mes han sido recaudadas asciende á once mil doscientas quince pesetas treinta y siete centimos y los gastos habidos á mil trescientas cincuenta y siete pesetas con treinta y ocho centimos quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de nueve mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con noventa y nueve centimos. En la misma cuenta emitieron sus respectivos informes el Sr Regidor Sindico y los Señores de la Comision de Hacienda apareciendo de los mismos que la encuentran en un todo conforme sin tener que hacer objecion alguna.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Admon de Consumos deben seguir los tramites señalados en el art. 161 y siguientes de la Vigente Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada, y que por el Sr Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, á fin de oir cuantas reclamaciones se presentasen, y trascurrido que sea este, se eleve á la Junta Municipal para su aprobacion.

Correlativamente se dio cuenta de que al liquidar el presupuesto del pasado año economico de 1895-96 y sin duda por una distraccion ó equivocacion involuntaria se acumularon varios creditos del art. 1º capitulo 1º de gastos dejando de consignar en la casilla de obligaciones pendientes el pago para pasar á resultas los ciento diez y ocho pesetas que se adeudan al que fué Depositario de Fondos Municipales de este

Ayuntamiento D. Francisco Magro Candela por sus haberes de Julio Agosto Setiembre y veintisiete dias de Octubre del referido año económico; y en su consecuencia enterado de ello la Corporacion Municipal y convencida de su veracidad por el detenido examen practicado al efecto en los libros de contabilidad y presupuesto correspondiente despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó que se tenga presente dicho credito para la formacion del presupuesto adicional al Municipal ordinario del corriente año económico á fin de consignar en el mismo la cantidad suficiente para satisfacer dicho credito.

Acto continuo se dió tambien cuenta de las facturas de aceite petrolio y cajas de cerillas suministradas por D. José Lozada Asensio para el alumbrado de la carcel durante los meses de Julio y Agosto de mil ochocientos noventa y cinco y de las cajas de cerillas suministradas tambien por dicho Señor para el alumbrado publico durante los mismos meses importantes todas estas especies, diez y siete pesetas treinta centimos asi como tambien de que no hay consignacion ninguna para pagarlas en el presupuesto de gastos del corriente año económico ni en el de 1897 á 98 que corre ampliado; y en su virtud enterados los



Señores del Ayuntº y despues de convencerse plenamente de la legitimidad del debito por examen de los libros de contabilidad correspondientes, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron reconocer el referido credito de diez y siete pesetas treinta centimos á favor del suministrado D. José Lozada Asensio y que se consigne para su pago en el presupuesto adicional al Municipal ordinario del corriente año económico

Acto seguido y enterados de lo expuesto por el Señor Presidente en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron se paguen ochenta pesetas al Señor Mayor de los fondos de la Mayor Obra del Santisimo Sacramento de esta Villa importe de la cera portada por esta Corporacion municipal en las procesiones del dia de Corpus Christi y su octava respectiva celebradas en el pasado mes de Junio con cargo al capitulo de imprevistas del presupuesto Municipal de gastos del pasado año económico 1897-98.

Continuadamente se dió cuenta del expediente instruido á instancias de D. Antonio Mas Lozada solicitando autorizacion para construir un canal y un baden en el camino vecinal de este termino denominado el barril y autorizacion que le fué concedida por este Ayuntamiento en sesion

de diez y seis de Junio ultimo, así como tambien de la instancia obrante en el mismo presentada por D. Francisco Mas Cuesada suplicando al Ayuntamiento que desde luego y teniendo en consideracion los perjuicios que se le han irrogado y se le irrogarian á su propiedad así como tambien á la de otros vecinos con motivo de la construccion del referido canal y badem se sirva mandar y ordenar que vuelvan á su ser y estado en la forma que se encontraban los tierras tapando al efecto dicho nuevo brazal. En su virtud enterados los Señores del Ayuntamiento y despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que pase nuevamente dicho espediente á la comision informadora para que en vista de las manifestaciones que hace el referido D. Francisco Mas Cuesada en el citado escrito y documentos que al mismo acompaña, emita de nuevo su dictamen librandose al efecto la oportuna certificacion de este particular en el espediente de su referencia

Seguidamente se dió cuenta de la particular rendida por D. Antonio Villalva de la recaudacion que representa el papel de multas Municipales durante el 4º trimestre de 1897-98 apareciendo que el total cargo asciende á setecientas dos pesetas y la data á igual cantidad incluyendose en la misma la existencia de papel para el siguiente trimestre importante trescientas noventa y dos pesetas cincuenta centimos habiendo ingresado en Arcas Municipales la suma de doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta centimos segun cartas de pago numeros 102 y 125 con mas cincuenta pesetas por el 10 p% satisfecho sobre quinientas pesetas del referido papel adquirido en el mes de Mayo ultimo. En este estado los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego sea aprobada la cuenta presentada por D. Antonio Villalva correspondiente al 4º trimestre del año economico de 1897-98 entregandole al mismo el correspondiente duplicado con nota de su aprobacion á los efectos correspondientes

Continuadamente se dió cuenta á la particular rendida y presentada por D. Antonio Villalva de la recaudacion que representan los derechos de alcantarillado durante el 4º trimestre del año economico de 1897-98 apareciendo que el total cargo asciende á doscientas setenta pesetas y la data á igual cantidad que fué ingresada en Arcas Municipales segun cartas de pago numeros 101 y 124. En su vista los Señores concurrentes prévio examen de las referidas cuentas, despues de breve discusion por unanimidad y en vota

sion ordinaria acordaron que desde luego sea aprobada la cuenta presentada por D. Antonio Villalva correspondiente al 4º Trimestre del año económico de 1897-98 entregandole al mismo el correspondiente duplicado con la nota de aprobacion á los efectos oportunos

Sin tratarse otros asuntos de que tratar por el Sor Presidente se declaró terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. Jose Martinez Lledó, D. Antonio Aznar Fernandez, D. José Aznar Landela y D. Vicente Verdasco Aznar por hallarse ocupados en sus respectivas faenas los primeros y el ultimo disfrutar de licencia firmando los tres concurrentes de que Certifico

Manuel Magro

Jose Sanchez

Constantino Perez

José Puig

Salvador Lledó

Franco Magro

José Soper Magro

Franco Martinez

Antonio Mas

Antonio Egea

Ramon Serrano

Antonio Mas

Vicente Segido



Sesion ordinaria del dia 14 de Julio de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

Don Manuel Magro Landela

Tenientes

Don José Sanchez Aznar

Don José Ruiz Buesada.

Síndicos

Don Salvador Lledó Jorda

„ Constantino Perez Alcalde

Concejales.

Don Antonio Egea Mas

„ Francisco Magro Landela

„ Francisco Martinez Rodriguez

„ José Soper Magro

„ Ramon Serrano Mas

„

En la villa de Orcheilente á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta villa los Señores del Ayuntamiento en por nombres al margen se expresan componentes la mayoría del mismo bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Landela y siendo la hora señalada para la presente sesion el Señor Presidente la declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de la semana y comunicaciones pendientes acordando se unan dada cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta por mi el Secretario de la Corporacion, de cuanto se dispone por el capitulo 3º titulo 2º de la Ley Municipal; y enterados de unas

tenido despues de breve discusion, convencidos de la necesidad y obligacion que tenian de elegir los individuos que han de componer en el corriente año económico de 1898-99, la Junta Municipal; vistas las disposiciones del citado capitulo, acordaron con arreglo á la regla 1ª del artº 64, dividir los contribuyentes en seis secciones en la siguiente forma

La primera la compondran todos los mayores contribuyentes comprendidos en las calles de Cruz de Piedra y su Barrio, Plaza Vieja, Atarin y su Callejon, Travesia de la Calle Mayor, Antonio Maura, Barcelona y su Travesia, Flor, Plaza Iglesia Vieja, Estanco y su Travesia, S. Roque, Hospital Herradores, Carmen, Molina, Fuente, Gelardo, Valle, S. Francisco y Cuevas de la Reina

La segunda los de las calles de San Sebastian Trinidad, Cabo, Juan Arbiol, Huerta, Cuevas Tributo, Cisneros, Palma, Manchon, Rosa, Marchantera, Ribera, Virgen, Cruzita Espaldas Trinidad, Campo santo, Cuevas de la Rambla, Boquera de Marchanteros, Plazuelas, Barreta y los del Barrio de San Felipe Neri

La tercera los de las calles de Plaza, Purisima San Pascual, Bodega, Maria Auxiliadora, Sta Ana, Hospital, Vereda y Mercau.

Los de la cuarta la compondran los contribuyentes de las calles del Calvario, San Alberto, Peral, San José, Peleta, D. Lopez, San Miguel, Travesia á la Villa, Honda, Mayor y Nueva.

La quinta, los de las calles de Sierra, S. Joaquin y sus Travesias, Chacon, Olivo, Duquesa, N. Pozo Solares, Cabia, S. Ignacio, San Antonio, P. Calvo Cuevas de Lloren, Barranquet, Noalejo, Cuesta y los Cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste.

Y los de la sexta los contribuyentes ascendidos forasteros.

Tambien se acordó que de la primera seccion se saquen tres vocales, dos de la segunda, cuatro de la tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y tres de la sexta, que ascenderan á diez y seis número igual al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento, y que necesariamente han de componer la Junta Municipal segun el parrafo 2º del artº 32 y el 6º de la citada Ley Municipal, á cuyos efectos y para designarlos por sorteo se examinaran y depuraran las listas de contribuyentes hábiles que pudieran ser nombrados, haciendo las eliminaciones que determina el parrafo 2º del artº 61 de la misma.

Al propio tiempo acordaron se remita al Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial, copia autorizada de la división que se ha dado á los acuerdos en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el artº 67 de la vigente ley municipal.

Con este acto por el Señor Presidente se hace presente á la Corporación la necesidad de organizar los festejos con que se ha de solemnizar á San Cayetano en los días seis y siete del próximo mes de Agosto, y en vista de ello los Señores concurrentes después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se solemnice la expresada festividad de San Cayetano con misa, Salve, misa, Sermón, y demas festejos que los Señores de la comisión que se nombrará crean pertinentes para este acto, y con sujeción á las cantidades consignadas para ella en el capítulo 9º artº 3º del presupuesto corriente incluidos los donativos de efectos, puestos de venta y demas del caso prevenidos á la Comisión que resulte nombrada que terminada que sea dicha festividad ha de rendir la cuenta particular de sus gastos é ingresos á este Ayuntamiento para su definitiva aproba-

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

N.0.201.754



ción

Así mismo, para la celebración de la festividad se acordó nombrar predicador Rdo. padre José Agustí y para componer la expresada comisión de festejos á Don Antonio Expósito Mas, Don José Lopez Aragon y Don Salvador Lledó Sorá.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó que había tenido ocasión de ver algunos antecedentes en la Secretaría del Ayuntamiento por los cuales resulta que la Corporación es poseedora de una cantidad procedente de la 3ª parte del 60 p % de propios con un capital de 1239 pesetas 50 céntimos, cuyos intereses no han sido satisfechos por el Tesoro desde el año 1886 hasta la fecha: Expresando además otra cantidad por el mismo concepto y cantidad de 770 pesetas 99 céntimos en poder de la Delegación de Hacienda de esta provincia cuyos intereses devengados por este Ayuntamiento desde el respectivo año 86 no han sido tampoco percibidos hasta el día de la fecha; por lo tanto que este estaba en el caso de nombrar en la capital de la provincia una persona que en nombre del Ayuntamiento retire de la Delegación de Hacienda el resguardo mencionado del cual también perciba los in-

tereses devengados de dichos documentos y los que correspondan á la última que obra en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento. Con su vista la corporación después de breve discusión y de examinar cuantos antecedentes existen en Secretaría relativos á lo expuesto por el Señor Presidente por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan autorizar á Don Juan Salmon Bautalaba Agente del Ayuntamiento en Alicante para que en nombre de este Ayuntamiento perciba los intereses devengados correspondientes á los documentos expresados anteriormente recogidos á la vez el resguardo que obra en poder de la Delegación de Hacienda de Alicante firmando para ello todos los documentos relativos á este asunto entregando al efecto al referido Don Juan Salmon Bautalaba la correspondiente copia certificada de este acuerdo para que pueda acreditar su acción donde y como mejor convenga.

Continuadamente se dió cuenta de que por Don Antonio Galvañ Secretario del Juzgado Municipal de esta villa se había presentado en recibo por la cantidad de veintiseis pesetas que dicho Señor tenía satisfechas á la Casa Bayer Hermanos de Barcelona por la adquisición de tres libros de actas de nacimientos defunciones y matrimonios para el año económico de 1898-99. En su vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que se abone al Don Antonio Galvañ las referidas veintiseis pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación oficial dirigida al Señor Alcalde por el Señor Subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Elche por la que se manifiesta que teniendo que proceder á la incautación en nombre del Estado de unos terrenos en el partido rural de San Cayetano de este término municipal se dirija nombrar un Delegado de su autoridad para que le represente en dicho acto según está prevenido por la ley de presupuestos de 1893. En tal estado la Corporación teniendo en cuenta que la persona delegada que interesa el Señor Subalterno debe representar al Ayuntamiento en dichos actos después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordó designar á Don Elías Pastor Cuenca para que en nombre de la Corporación le represente en el acto de incautación por el estado de los terrenos á que se hace referencia en la comunicación del Señor Señor Subalterno de Propiedades del partido de Elche.

También se dió cuenta de otra comunicación

suscrita por el Señor Jefe de la Zona de Reclutamiento de Alicante con fecha 3a de Junio del Junio, dirigida al Señor Alcalde en la que se acompañaba una relación de cargos contra este Ayuntamiento por lo suministrado á los individuos que en la misma se expresan que fueron ingresados en Caja con el de condicionales y que fueron declarados inútiles y por lo tanto exentos por la comisión provincial. Cuya relación por socorros y utensilios asciende á la suma total de Sesenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos. La Corporación después de examinar detenidamente los documentos mencionados por unanimidad y en votación ordinaria acordó reconocer el referidos crédito de sesenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos y que se consigne para su pago en el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico pues no queda consignación ninguna para pagarlas en el presupuesto ordinario del corriente año en curso de 1897-98. que corre ampliado. Seguidamente se dió cuenta por el Señor Alcalde de que al vecino de esta población Don Salvador Alfonso Pérez se le adeudan cinco pesetas por la conducción del Juzgado para la practica de diligencias en 6 de Mayo ultimo al partido donde en



N.0.201.755

ganchá un carro cargado de paja á otro que con ducían Rafael Botella Alcaraz y Rafael Botella Jover causando al primero algunas lesiones; en su vista la Corporación después de enterarse de los documentos que justifican este crédito y de lo mismo en cuenta que para pagarlas no existe consignación alguna en el presupuesto de 1897-98 que corre ampliado después de breve discusión y por unanimidad acordó también que se consigne en el presupuesto adicional al municipal ordinario del corriente año económico.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, por el Señor Presidente se declaró terminado el acto de la sesión de cuyo haber así lo hacen al mismo los Concejales Don José Martínez Lledó Don Antonio Alonso Fernández, Don José Ramón Candela, Don Antonio Mas Mas Don Antonio Mas Buendía y Don Vicente Berdá Ruiz por hallarse ocupados en sus faenas respectivas los primeros y el último por dispensar de licencia, firmando los Sres. concurrentes de que Certifico.

José Sánchez

Manuel Mayor

José Ruiz

Salvador Lledó

Vicente Martinez

Francisco Magro

José Lopez Magro

Constantino Perez

Antonio Espinosa

Ramon Soriano

Vicente Lozano

Sesion ordinaria del 21 Julio 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alcaraz

4º " José Puig Lacasa

Síndico

D. Salvador Salido Jorda

Concejales

D. Antonio Mas y Mas

" Antonio Mas Lacasa

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candela

" José Lopez Magro

" Ramon Soriano Mas

En la Villa de Benidorm á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componiendo la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Magro Candela y siendo la hora señalada para la presente sesion por el referido Señor presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los boletines oficiales y comunicaciones pendientes y acordaron su inmediato cumplimiento

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta á la Corporacion de que el dia de la fecha habia fallecido el Concejal de los corrientes de este Ayuntamiento D. Vicente Lozano manifestando que se hallaba disfrutando la licencia que le fué oportunamente concedida y en su vista los Señores concurrentes por unanimidad acordaron que se dirija sentido pesame á la familia del finado y que se comunique á la vez al Señor Gobernador Civil de la Provincia remitiendole la partida de defuncion

Continuadamente fué presentada la distribucion de fondos para el presente mes autorizada por el Alcalde y Secretario importando la suma de siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas setenta y tres centimos para atender á los gastos del presupuesto corriente. La corporacion en su vista y despues de una breve discusion por unanimidad acordó aprobar la referida distribucion de fondos en la forma que se ha presentado disponiendo á la vez que por el Señor Alcalde pudan ordenarse los pagos con sujecion á las cantidades que la misma representa

Por el Señor Alcalde D. Manuel Magro se hace

presente á la corporacion la precaria situacion en que se encuentra la viuda de esta Villa Asuncion Pastor Corro habitante en la calle de la Acequia, para darle la lactancia á su hija Maria que nació en el dia veintinueve de Enero ultimo, y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion y teniendo en cuenta que de las seis gratificaciones que concede el Ayuntº. para la lactancia de niños de familias pobres existe una vacante por haber fallecido el dia treinta de Junio ultimo la hija de Joaquin Golpicuso y Teresa Huertado habitante en la calle Honda numero veintidos, por unanimidad acuerdan concederle esta vacante y que figure en la nomina correspondiente desde el dia primero del actual

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la presente haciendo constar que no han asistido al acto los Señores Concejales D. José Martinez Lledó D. Antº. Alzuar Fernandez D. Constantino Perez Huertado D. Antº. Espinosa Mesa, D. José Alzuar Candela por hallarse ocupados en sus respectivas faenas firmando la presente los señores concurrentes de que certifico

Manuel Mazo

Jose Sanchez



N 0.201.753

José Puig

Antonio Mas

Juan Mazo

Salvador Lledó

José Soler Mazo

Antonio Mas

Ramon Soriano

Antonio Espino

Juan Martinez

Vicente Legido

Sesion ordinaria del 28 de Julio 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Mazo Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alzuar

2º D. José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordai

Constantino Perez Huertado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mesa

Antonio Mas Mas

En la Villa de Crevillente á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: reunidos en el Salon de sesiones de la Casa Capitular de esta Villa los Srés del Ayuntº. en por nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Mazo Candela en sesion ordinaria, y siendo la hora señalada para este acto por el Señor Pre

D. Antonio Mesa Lucena, Presidente se declaró habiendo
" Fran.co Martinez Rodriguez, dado principio con
" Fran.co Magro Candela, la lectura del acta ante-
" José Lopez Magro, rior la que por unanimi-
" Ramon Soriano Mesa, dad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y comunicaciones pendientes y acordaron su mas pronto cumplimiento.

Acto seguido se dió lectura de los artº 143 y 144 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento y reemplazos del ejercito, asi como tambien de los demas articulos de la referida Ley, por los que se previene que el dia primero de Agosto proximo debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del Reemplazo de 1898 y las revisiones de 1895, 96 y 97, estando por lo tanto en el caso de designar el Comisionado que debia efectuar estas operaciones en la forma prevenida por la repetida Ley y Reglamento: Los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron designar comisionado para verificar el ingreso en caja de los mozos de los mencionados reemplazos, al Secretario de este Municipio Don Vicente Legido Burguete haciendo entender al mismo que el dia 31 del corriente debe emprender la marcha a la Capital provisto de todos los documentos necesarios, y satisfaciendole en su dia los gastos que con tal motivo se originen del Capitulo 1º artº 6º del presupuesto corriente.

Continuadamente se dió cuenta y lectura del repartimiento formado por la Diputacion provincial inserto en el Boletin Oficial del dia 13 de Junio ultimo en el que se figura la cantidad que corresponde de abonar á cada uno de los pueblos de esta provincia por el año economico actual para combatir la filoxera segun lo dispuesto por la Ley de 16 de Junio de 1898, y por cuyo reparto le corresponde al pueblo de Cruzillete la cantidad de 179 pesetas. Los Señores concurrentes despues de examinar el repartimiento mencionado y en vista de que para pagar dicha cantidad no existe credito alguno en el presupuesto corriente, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron que se consigne en el presupuesto adicional al Municipal ordinario del corriente año economico.

Seguidamente por el Sr. Concejal Don José Lopez Magro se puso de manifiesto una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia fechada bajo el numero 961 de intervencion, por la que se acredita que Don Manuel Magro Ledo ingresó en aquella oficina con fecha 31 de Mayo ultimo por cuenta de este Ayuntamien-

N.0.201.772

de la cantidad de quinientas setenta y seis pesetas reclamadas al mismo por la Delegacion de Hacienda con fecha 23 de Abril proximo pasado en concepto de reintegro del 50 por 100 por los recargos Municipales que le fueron abonados en el 4º trimestre del año económico 1896 á 97 procedentes del expediente de defraudacion por contribucion Industrial que se instruyó contra el referido Señor Maqua Lledó y del cual fué absuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Diciembre de 1897, los Señores concurrentes despues de examinar el referido documento y cuantos antecedentes existen en Secretaria relativos á este asunto por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan: Que sean satisfechas á D. Manuel Maqua Lledó las quinientas setenta y seis pesetas que figuran consignadas en el capitulo 9º art.º 17 en concepto de devoluciones del presupuesto corriente

Acto seguido se dió cuenta y lectura del informe emitido por los Señores de la Comision que al efecto fué nombrada referente á la instancia presentada por D. Francisco Mas Lusada recurriendo en queja de la autorizacion que le fué concedida á D. Antonio Mas Lusada para construir un cauce y baden sobre el camino vecinal denominado el "Carril" en este termino Municipal, de cuyo informe aparece que las manifestaciones hechas por el reclamante en el escrito presentado con fecha del actual son de todo punto inexactas, puesto que el referido cauce se halla construido sobre el camino denominado el "Carril" propiedad administrativa del Ayuntamiento y no en la del interesado como afirma en su escrito, apareciendo unicamente que en uno de los margenes del Trozo de tierra que linda con el reclamante se ha construido la obra referida que sirve de guejero al mismo: y Resultando del expediente instruido al efecto que el Ayuntamiento en sesion del dia 10 de Julio ultimo despues de oir á la Comision nombrada en sesion del 7 del propio mes autorizo á D. Antonio Mas Lusada para construir un cauce y baden en el camino vecinal denominado "el Carril" teniendo en cuenta que la construccion y apertura del referido acueducto no perjudica intereses de tercero antes al contrario se beneficiaban terrenos que lo eran de secano sin interrumpir el transito de carruages durante la construccion del mencionado cauce y entendien

dose que la mencionada autorizacion lo era sin perjuicio de tercero: Considerando que segun el informe emitido por la comision, las obras llevadas á efecto por D. Antonio Mas Lucada no perjudican en manera alguna la propiedad del Reclamante; la Corporacion despues de discutir el asunto suficientemente y por unanimidad de votos acuerda desestimar la reclamacion presentada por D. Francisco Mas Lucada con fecha cuatro de los corrientes puesto que son infundadas las reclamaciones y afirmaciones que se hacen en la misma; y que se manifieste al recurrente que en caso de creerse perjudicado por la construccion de las referidas obras, puede acudir á los Tribunales ordinarios contra Don Antonio Mas Lucada que las ha llevado acabo; para cuyo efecto deberá entregarsele al reclamante copia autorizada de este acuerdo

Asimismo se dió cuenta de un recibo presentado por D. Elias Pastor reclamando la cantidad de treinta pesetas valor de la estericina suministrada á los perros vagabundos en esta poblacion durante el presente mes; y en su vista la Corporacion despues de breve discusion acuerdan que se abone á Don Elias Pastor las treinta pesetas que reclama del capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Lledó, D. Antonio Aznar Serrander y Don José Aznar Candela por hallarse ocupados sin duda en sus respectivas faenas firmando la presente los Sres concurrentes de que certifico = sobre raspado = no = vale

Manuel Magro — Jose Sanchez

José Puig — Antonio Mas

Juan Magro — Constantino Perez

Salvador Lledó — Jose Lopez Negro

Antonio Mas — Antonio Espino

Juan Martinez — Ramon Serrano

Vicente Legido

Sesion ordinaria del 4 Agosto 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

1º D. José Sanchez Alvarez

4º " José Puig Quesada

Síndicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Narciso Mas Quesada

" Fran.co Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candela

" José Lopez Magro

" Ramon Soriano Mas

En la Villa de Crevillente á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Manuel Magro Candela, siendo la hora señalada para este acto por el indicado Sor Presidente se declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y comunicaciones pendientes acordando su mas exacto cumplimiento.

Acto continuo y previas las formalidades establecidas en el art.º 54 de la Ley Municipal vigente se procedió á practicar el sorteo de los diez y ocho vocales que de conformidad con lo dispuesto por la regla 2ª del art.º 92 y 64 de la repetida Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en union del Ayunt.º la repetida Junta Municipal que ha de regir en el presente año económico de 1898 á 99 y verificado resultan quedar elegidos en cada una de las seis secciones en que ha sido dividido el termino Municipal los Señores que á continuacion se expresan

1ª Seccion	2ª Seccion
D. Pedro Menargues Martinez	D. Narciso Tuster Quintanilla
D. Cayetano Candela Mas	D. Fran.co Alfonso Terrandez
D. Elias Pastor Quesada	
3ª Seccion	**4ª Seccion**
D. José Quesada Asencio	D. Mariano Soriano Oliver
D. José Castillo Martinez	D. Mariano Oliver Manchon
D. Juan Bt.a Alvarez Gomis	D. Severiano Lledó Jordá
D. Lazaro Mas Mora	
5ª Seccion	**6ª Seccion**
D. Ant.l Alfonso Alvarez	D. Ignacio Menarguez Rizos
D. Fran.co Pastor Morales	D. Andres Mora Quesada
D. Ant.l Davó Davó	D. Carlos Mendiola Martinez

Seguidamente fueron proclamados por el Ayunt.º los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedan anteriormente relacionados, acordando por unanimidad que se publique inmediatamente el resultado

N 0.201.771

en los sitios de costumbre de esta localidad y que se remita nota autorizada al Sor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial y que á cada uno de los referidos vocales se les pase su correspondiente oficio de nombramiento citandoles á la vez para darles posesion del cargo el dia y hora que designe el Sor Presidente trascurrido que sea el plazo prevenido en el art.º 67 de la vigente Ley Municipal

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Ledó, D. Antº Alzuar Fernandez D. Antº Mas y Mas y D. José Alzuar Candela por hallarse sin duda ocupados en sus respectivas faenas firmando la presente los Sres concurrentes de que certifico.= Sobre raspado = Candela = vale

Manuel Magro — José Sanchez

José Ruiz — Juan Magro

Constantino Ruiz — Antonio Mas

Salvador Ledó — José Lopez Magro

Antonio Espinosa — Ramon Serrano

Juan Martinez

Vicente Legido

Sesion ordinaria del 11 Agosto de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candela

Tenientes
1º D. José Sanchez Alzuar
2º D. José Ruiz Quesada

Síndicos
D. Salvador Ledó Jordá
" Constantino Perez Hurtado

Concejales
D. Antonio Espinosa Mas
" Antonio Mas Mas
" Antonio Mas Quesada
" Juan Martinez Rodriguez
" Francisco Magro Candela
" José Lopez Magro
" Ramon Serrano Mas

En la Villa de Cervillente á once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la Casa Capitular de esta Villa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Magro Candela componiendo la mayoria del mismo y siendo la hora señaladas para la presente sesion el Sor Presidente la declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales y comunicaciones pendientes y acordaron su inmediato cumplimiento.

Acto seguido por el Sor Presidente se manifestó á la Corporacion que á consecuencia de varias quejas verbales recibidas de los vecinos de San Felipe de Nº se reponiendo que en la partida denominada "Lo

Martino" de aquel Barrio se habia embalsado cañamo para el curriado del mismo, por sus convecinos del inmediato pueblo de Catral por cuya causa eran insufribles los olores que existian en dicha barriada originando aquellos ó las emanaciones de las referidas balsas el desarrollamiento de las fiebres palustres que se venian padeciendo; con fecha tres del actual se dirigio con afecto oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia en suplica de que se dignara disponer las medidas que debian adoptarse para atender las justas reclamaciones de aquellos vecinos asi como tambien de los que tienen su residencia habitual á corta distancia y al rededor de las referidas balsas, todo ver que estas operaciones se hallaban prohibidas por su superior autoridad segun comunicacion de 17 de Septiembre de 1886.

Con fecha nueve de los corrientes la expresada autoridad manifiesto á esta Alcaldia entre otros razonamientos que la Real Orden de 22 de Diciembre de 1888 publicada en la gaceta del dia 26 del propio mes y año como de caracter general, ordena las disposiciones á que debe sugetarse la Alcaldia en el caso de que se trata, y que en el espediente incoado como causa de aquella real disposicion no aparece la prohibicion á que se refiere la Alcaldia en su comunicacion fecha tres de los corrientes

La expresada Real Orden se dirigió á consecuencia de la declaracion de insalubridad de unas balsas de coser cañamo de la propiedad de D. José Fernandez Cruz situadas en el partido de la Victoria término Municipal

N0.204.034

de Albatera, en cuyo espediente despues de oir á los subdelegados de Medicina de los distritos de Dolores y Elche recayó la Real disposicion previniendo que se destinaran las balsas destinadas al citado objeto que distasen de poblado menos de dos kilometros prohibiendo siempre que las aguas empleadas en el curriado del cañamo se mezclasen con las que han de utilizarse en los usos domesticos.

Que la Real orden de referencia se dictó tomando por base la balsa de coser cañamo de Don José Fernandez Cruz, lo prueban todos los informes á que se hace referencia en dicha real disposicion y por lo tanto fundado en la misma la prudencia expone á la Corporacion las consideraciones siguientes.

D. Ignacio Mompeau Vigues, D. Juan Lucas Lucas la Señora viuda de Hernandez D.ª Carmen Gomez Hernandez y los herederos de D. Manuel Gomez Hernandez vecinos del inmediato pueblo de Catral posee dentro del Termino (posee dentro del Termino) Municipal de Crevillente cinco balsas para el curriado del cañamo que recolectan dentro del Termino municipal de donde son vecinos: Ahora bien ¿Pueden considerarse las mencionadas balsas como comprendidas dentro de la disposicion segunda de la Real Orden de 22 de Diciembre de 1888? en sentir de la Presidencia sugetandose siempre á la mencionada soberana disposicion los referidos Señores antes de dar principio á las operaciones del curriado de sus cañamos debieron ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, mucho mas tratandose

como se trata de que estas operaciones deben de efectuarlas dentro de un Término Municipal del que no son vecinos ni recolectan tampoco el cañamo que habian de emplear en las mismas en cuyo caso al Ayuntamiento de Crevillente correspondia en primer término conceder ó no previos los informes necesarios la autorizacion bastante para que dichos Señores pudieran desde luego proceder al curriado de sus cañamos por reunir las balsas de referencia las mismas condiciones que la que fué objeto del espediente motivo de la mencionada Real Orden.

Que en la partida denominada "Lo Martino" del Barrio de San Felipe de Veri frente á las balsas y á menor distancia de dos kilometros con direccion á Sur Oeste existe un poblado rural, les consta á todos los Señores concurrentes, por lo tanto estos vecinos estan en el caso de que se les guarden todos los derechos y consideraciones como á los demas vecinos de poblacion agrupada y por consiguiente dentro del caso segundo de aquella tan repetida Real disposicion, fundado pues tambien en estas consideraciones, propone al Ayuntamiento se estaba en el caso de acordar que se nombre un perito agronomo para que constituyendose sobre el terreno en que estan enclavadas las referidas balsas informe sobre los estremos siguientes

1º Si las balsas propiedad de D. Ignacio Mompean Sigues, D. Juan Lucas Lucas, la señora Viuda de Hernandez, Dª Carmen Gomez Hernandez y los Herederos de D. Manuel Gomez Hernandez vecinos del inmediato pueblo de Catral, estan construidas en condiciones tales que las aguas del curriado de sus cañamos mientras dure esta operacion y despues de ella no pueden producir miasmas ni olor alguno que pueda perjudicar la salud publica.

2º Que si terminadas las operaciones del curriado de los cañamos, las aguas sobrantes que queden dentro de sus balsas tienen facil acceso para la completa disecacion y limpieza de las mismas y

3º Que informe de una manera clara y concisa los edificios habitados que existan dentro del radio de dos kilometros tomando por base el sitio en que estan enclavadas las balsas de los Señores ya mencionados y si estas reunen las condiciones á que se refiere la disposicion segunda de la Real Orden de 22 de Diciembre de 1888.

La corporacion despues de oidas cuantas razones han sido espuestas por el Señor Presidente y de examinar detenidamente la comunicacion que fué dirigida al Señor Gobernador Civil de la provincia con fecha tres del actual como tambien la contestacion de aquella superior autoridad en su comunicacion fecha nueve de los corrientes y la comunicacion del Gobierno de provincia fecha 17 de Septiembre de 1886 en la que se prohibe en absoluto el curriado del cañamo y la real orden de 22 de Diciembre de 1888 despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en todas sus partes lo propuesto por el Señor Presidente, nombrando para llevar á efecto dichos trabajos al perito agronomo D. Cayetano Martinez Abarca vecino de la inmediata ciudad de Elche, satisfaciendose sus honorarios del capitulo de imprevistos del presupuesto corriente, uniendose copia certificada de este acuerdo al espediente instruido al efecto.

Continuadamente se dió cuenta de la dimision presentada con fecha diez del actual por el agente de este Municipio en la Capital de la provin

cia D. Juan Salmeron Cantalaba por haber sido nombrado Administrador de Consumos de la Ciudad de Albacete y por lo tanto que se esta ba en el caso de nombrar persona de confianza de la Corporacion para que pudiera sustituir al dimisionario, en su vista la corporacion despues de discutir el asunto suficientemente por unanimidad y en votacion ordinaria acordo que desde el dia de hoy que de nombrado agente de este Ayuntamiento en Alicante con el haber anual de ciento cincuenta pesetas D. Agustin Legido Maiques cuyo sueldo se halla consignado en el presupuesto corriente quedando posesionado de dicho destino con fecha de hoy

Seguidamente por el Sor Concejal Don Antonio Espinosa Mas se manifesto á la corporacion que en la sesion correspondiente al dia 31 de Enero de 1896 se cedio á la comunidad de Hermanas Carmelitas descalzas el mismo terreno que se cedia al Clero para inhumar los cadaveres de las mismas con arreglo á los art.os 4.o y 1.o adicional del Reglamento del Cementerio de esta Villa y como esta Comunidad no creyera prudente que en un mismo sitio se enterrasen cadaveres de ambos sexos, dejo de reclamar á la corporacion Municipal el oportuno documento ó titulo que acreditase esta concesion, por lo tanto rogaba á sus dignos compañeros de corporacion que se designara á la referida comunidad un sitio adecuado en vez del que tiene con cedido por el Ayuntamiento segun se dijo hecho cuenta la corporacion teniendo en cuenta las razones espuestas por el



N 0.204.033

Concejal D. Antonio Espinosa Mas y despues de examinar el particular correspondiente á la sesion del dia 31 de Enero de 1896 por unanimidad y en votacion ordinaria acordó ceder gratuitamente el sitio demarcado como angulo numero dos ó sea entre los numeros sesenta y tres y sesenta y cuatro del Cementerio de esta Villa espidiendose al efecto el oportuno titulo de propiedad

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del primado mes de julio la que se halla suscrita por su Admor é Interventor; apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sugetas al referido impuesto que en dicho mes han sido recaudadas asciende á cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas sesenta y nueve centimos y los gastos habidos á mil trescientas sesenta y nueve pesetas treinta centimos; quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de cuatro mil trescientas setenta y ocho pesetas treinta y nueve centimos. En la misma cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y los Señores de la comision de Hacienda apareciendo de los mismos que la encontraban en un todo conforme sin tener que hacer objecion alguna.

En tal estado y oido por los Señores concurrentes

que las cuentas Municipales para la Admon de Caudales deben seguir los trámites señalados en el artº 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal despues de razonado discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sor Alcalde se expongan al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oir cuantas reclamaciones se presentasen y transcurrido que sea este se eleve á la Junta Municipal para su aprobacion

Seguidamente y despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron abonar dos pesetas setenta centimos á D Antonio Villalva por el valor de un cuarto de hora de agua partido para el pozo del Cementerio cuya cantidad deberá abonarse con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto de gastos del corriente año economico

Acto seguido y despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó abonar cinco pesetas á D José Calpicano por el importe de los jornales devengados por los trabajadores ocupados en la limpieza del Lavadero publico de esta poblacion abonandose esta cantidad con cargo al presupuesto de gastos del corriente año economico

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó al Ayuntamiento que en sesion del dia quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se acordó por la Corporacion aumentar con cuarenta y una pesetas veinticinco centimos anuales la gratificacion de cincuenta pesetas que venia disfrutando D Vicente Olivar como encargado de la conduccion del Reloj de la Torre de esta Villa; y como quiera que al formarse el presupuesto ordinario para el presente año economico no se haya tenido en cuenta el mencionado acuerdo se estaba en el caso de designar la forma en que debia pagarse el indicado aumento durante el presente año economico: en su vista los Señores concurrentes despues de enterarse detenidamente del acuerdo correspondiente al dia 15 de Julio de 1897 por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que la referida cantidad de cuarenta y una pesetas veinticinco centimos sea abonada durante el presente año economico del capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente y que al formarse el correspondiente al año 1899 á 900 se tenga presente este acuerdo para aumentar esta cantidad á las cincuenta pesetas que se vienen figurando como gratificacion al conductor del Reloj de esta Villa

Seguidamente y despues de detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó que se de de baja la gratificacion de cincuenta que viene percibiendo

Dª. Dolores Irala Garcia puesto que su hijo tiene la edad suficiente para que cese esta pension desde el dia treinta y uno de Julio ultimo.

Igualmente por unanimidad en votacion ordinario se acordó tambien que se dé de baja desde el dia treinta y uno del actual la pension de cuatro cia que viene percibiendo Dª. Maria Torres Lucada

Y no teniendo mas asuntos que tratar el señor presidente dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los concejales D. José Martinez Lledó, D. Antonio Alcaraz Ferrandez y D. José Armero Candela por hallarse ocupados en sus respectivas faenas firmando la presente los señores concurrentes de que certifico = Con testados = vados = sus = valen = Candela = Standish

Manuel Magro

Jose Sanchez

José Puig

Antonio Mas

Salvador Lledó

Ramon Soriano

José Lopez Magro

Constantino Perez

Antonio Espinosa

N.0.201.780

Juan Martinez

Juan Magro

Antonio Mas

Vicente Egido

Sesion ordinaria del dia 18 de Agosto de 1894

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

D. José Sanchez Alcaraz

" José Puig Lucada

Sindicos

D. Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Tortosa

Concejales

D. Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Mas

" Antonio Mas Lucada

" Juan Martinez Rodriguez

" Juan Magro Candela

" José Lopez Magro

" Ramon Soriano Mas

En la villa de Crevillente á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, componen la mayoria del mismo, y siendo dada con esposa la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declará abierto el acto, dando principio leyendose el acta de la anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pertenecientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron se cumplan inmediatamente

siguiente,

Acto seguido y por el Señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento Don Salvador Ledó Sorba, como individuo de la Comisión de los festejos celebrados en el corriente mes en honor de San Cayetano, se dió cuenta de que la recaudación obtenida por los puestos de la feria y donativos y limosna, hacende á cuatrocientas quince pesetas. veinte céntimos. las cuales á ingresado en las Arcas municipales en la mañana del día de hoy segun las justifica el cargaremo numero 16; así como tambien de que los gastos que se han originado con motivo de dicha festividad se elevan á quinientas siete pesetas cincuenta céntimos. Como la proceda la relación que presenta acompañada de los correspondientes justificantes, en su consecuencia, enterados los Señores del Ayuntamiento y examinada cuenta detenidamente la expresada relación, despues de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle á toda su aprobación y que de lo que dicha suma de Quinientas Sete pesetas cincuenta céntimos con cargo al capitulo 3º art. 3º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Correlativamente se hizo presente por el Concejal Don José Lopez Nogra, como individuo de la Comisión de Hacienda de este,

Ayuntamiento, que habiendo practicado un detenido examen del presupuesto adicional al municipal ordinario del pasado año económico de 1897-98 ha tenido ocasión de observar que tanto en la relación de ingresos como en la de gastos por resultas de años anteriores aparecen varias partidas á créditos procedentes de suministros dados por este Ayuntamiento á presos y detenidos que no se han recaudado todavía por el Ayuntamiento de Elche cual debía como cabeza del partido Judicial, y otras que se adeudan á dicha corporación por cuenta de gastos carcelarios de los años de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, lo que opuesto á la consideración de los Señores presentes á fin de que se sirvan acordar lo procedente para que tenga lugar el ingreso en estas arcas municipales de las cantidades que se halla adeudando el referido Ayuntamiento de Elche por el primer concepto y tambien el pago de la misma cantidad á dicha corporación por cuenta de lo que se le adeuda de cuyo carcelario y de los anteriormente años; y en su consecuencia enterados los Señores del Ayuntamiento á la expuesto por el Concejal Don José Lopez Nogra y con los antecedentes necesarios á la vista despues de una ligera discusión y por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por la Secretaría de esta corporación se libren los correspondientes certificaciones de las cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Elche por socorros á presos y detenidos en años anteriores y que se reclamen despues con atento oficio al Señor Alcalde de dicha Ciudad para

su formalización con cargo á los respectivos capítulos y artículos de ingresos y gastos de los presupuestos de que procedan.

Seguidamente se dió cuenta de la carta de pago por contingentes de 1897-98 expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha nueve de los corrientes bajo el número 171 importante doscientas setenta y nueve pesetas diez céntimos así como también de que esta cantidad procede de los intereses devengados desde 1º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1895 por una cuenta de Depósitos con el interés del cuatro por ciento anual procedente de la tercera parte del ochenta por ciento de pagos reconocidos por la Caja Central expedida á favor de este Ayuntamiento cuyas cantidades ha formalizado en dicha Tesorería el Agente de esta corporación municipal Don Juan Salcedo; que los concejales enterados y después de una lectura discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por la contaduría de fondos municipales se formalice el correspondiente cargo y data de la expresada cantidad objeto de abono al efecto el cargaremo y libramiento necesarios para la toma de razón en los libros de contabilidad.

Se dió lectura á la distribución de fondos para el presente mes la que detallada suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de ochocientas doscientas setenta y nueve pesetas para el ejercicio corriente; en su vista los Señores concejales después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y faculten al Señor Alcalde como ordenador de pagos para tramitarse de las cantidades que la misma representa.

Así mismo se puso en cuenta

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
N.0.204.032
2 PESETAS
IMPTO DE GUERRA 20 CÉNT. 1898
IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1898
IMPTO DE GUERRA 50 CENT. 1898

cuenta de la providencia con fecha 31 de Mayo último bajo el número 907 importante cuatro cientos ochenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos, así como también de que dicha cantidad procede de recargos municipales sobre la contribución Territorial é industrial de años anteriores, formalizados en el expresado día por el mismo Señor Tesorero y en su virtud, enterados y después de una lectura discusión votación ordinaria y por unanimidad acordaron que por la contaduría de los fondos municipales se formalice el correspondiente cargo y data de la expresada cantidad objeto de abono al efecto el cargaremo y libramiento necesarios para la toma de razón en los libros de contabilidad.

cincuenta de la corporación que el padrón de cédulas personales para el corriente año económico ha sido decretado por la Administración de Hacienda de la provincia con su respectiva cuota de aprobación como también de haberse recibido las cédulas personales que el mismo representa en en cantidad de dos mil quinientas diez y ocho pesetas por el valor de las mismas, mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas por el impuesto transitorio y de guerra y mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas por recargos municipales, que en junto importan cinco mil ochocientas treinta y seis pesetas correspondientes á cuatro mil cuatrocientas y cinco cédulas recibidas en esta Alcaldía, y que se hallan en la Secretaría para su expedición; y como quiera que para llevar á cabo este servicio obligatorio para el Municipio hay necesidad de destinar persona que reuna condiciones y cualidades bastantes para llenarlas y desempeñarlas, los Señores concurrentes vista la necesidad de proceder con la debida rectitud regularidad y precisión para llevar este servicio, despues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan nombrar á Don Antonio Polo Carreres para que se encargue de la expedición de las expresadas cédulas personales presentando al efecto el cargo correspondiente y con la previa obligación de ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia y en estas cajas municipales el importe de ellas con el descuento transitorio y de guerra y el cincuenta por ciento del recargo municipal respectivamente, verificándolas á medida que vaya recaudándose, y que en su dia presente cuenta arreglada á la instrucción de este ramo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado obtenido y que desde luego por el Señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento se le formule al nombrado el oportuno cargo por duplicado para su entrega y expedición por duplicado para su entrega y expedición por duplicado.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó que en la sesión de este Ayuntamiento correspondiente al 15 de Julio del año actual se autorizó á Don Juan Salmon Cantalapa Agente del Ayuntamiento en la Capital para que en nombre de esta corporación por cabeza de la Delegación de Hacienda los intereses devengados correspondientes á cinco inscripciones procedente del ochenta por ciento de propios con un capital de mil doscientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos cuyos intereses les habian sido satisfechos por el Tesoro desde el año 1886 hasta la fecha, como así tambien los que correspondan á un resguardo de depositio procedente de la tercera parte del expresado concepto y cantidad de setecientas setenta pesetas y ochenta y nueve céntimos.

N.0.204.031



mas como quiera que el referido Don Juan Valeron Castalaba presentó la dimisión de su cargo á este Ayuntamiento con fecha diez del actual se trata en el caso de nombrar en la capital de la provincia una persona que en nombre del Ayuntamiento pleitee los intereses de dengados correspondientes á los mencionados documentos los cuales han sido devueltos á esta Alcaldía por parte del Administrador; En su vista la corporacion despues de discutir el asunto suficientemente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar á Don Agustin Cegida Marquez para que en nombre de este Ayuntamiento pleitee los intereses devengados correspondientes á los documentos ya mencionados anteriormente, firmando para ello todos los documentos relativos á este asunto, entregandole al efecto al referido Don Agustin Cegida Marquez copia certificada de este acuerdo para que pueda acreditar su accion donde y como mejor convenga.

Acto seguido mas asuntos que tratar el Señor presidente dió por levantada el acta haciendo constar que no han asistido al mismo los concejales Don José Martinez Lledó, Don Antonio Alonso Fernandez y Don José Alonso Candela por hallarse ocupados en sus respectivas faenas firmando

la presente los Señores concurrentes de que Certifico = Los dos sobrerraspado que decia = correspondia = dudas = Valen y Candela = Tambien

Manuel Magro

José Sanchez

José Ruiz

José Lledó

José Lledó Magro

Salvador Lledó

Juan Martinez

Constantino Perez

Juan Magro

Antonio Egea

Antonio Mas

Vicente Cegida

Sesion ordinaria del dia 23 Agosto 1898.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

D. José Sanchez Alonso

En la villa de Crevillente á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente sala Capitular en sesion

D. José Pedro Lunada

Síndicos

" Salvador Ildefonso Jordá

" Constantino Pérez Fortuño

Concejales

" Antonio Esquinas Mas

" Antonio Mas Lunada

" Francisco Martínez Rodríguez

" Francisco Magro Candela

" José Lopez Magro

ordinario los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componiendo la mayoría del mismo y siendo dadas con exceso la hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio con la lectura del acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia y circulares de las ordenes y circulares que contienen acordando su inmediato cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que en la vendimia propima debia dar principio en este término Municipal la recolección de la uva y con el fin de que no se cometiera defraudación alguna en el Impuesto de Consumos, Esperaba que sus dignos compañeros le autorizaran para aumentar el personal del resguardo de este impuesto, durante el tiempo de la fabricación del mosto puesto que debia tocarse un dependiente en cada uno de los Bagares para tomar razón de esta especie hasta formar la cuenta corriente definitiva en los correspondientes depositos de cosecheros; la Corporación en vista de lo expuesto por el Señor Presidente por unanimidad y en votación ordinaria acordó autorizar al mismo para que pueda aumentar el personal del resguardo de Consumos en número suficiente para cubrir las necesidades del servicio a que queda destinado durante la temporada de la recolección de uva y fabricación del mosto

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido a instancias de María Gertrudis Candela Lunada para justificar la ausencia de su marido José Candela Candela, desde hace mas de diez años, a los efectos de la vigente Ley de reemplazos

Resultando que oidos en el mismo espediente dos testigos de honrados, extraños a la familia y del mismo domicilio el hijo de la referida María Gertrudis Candela, manifestando estos que les consta de ciencia propia que la ausencia del citado José Candela Candela data desde hace mas de diez años, ignorandose absolutamente su paradero durante dicho tiempo.

Resultando: Que en el mismo sentido informaron los Señores Juez Municipal y Cura parroco de esta localidad

Resultando: Que el Señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, es del dictamen que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del referido Jose Candela Candela, en las condiciones que determina la anteriormente Ley de reemplazos; despues de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Síndico, disponiendo a la vez que por la Alcaldia se dirija al Señor Gobernador civil de la Provincia atento oficio, interesando de la inserccion del correspondiente edicto en el Boletin oficial a los efectos del parrafo 2º art.º 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de aquella Ley, acompañando a la certificacion de los datos indispensables para la identificacion del Jose Candela Candela, y que se libre certificacion de este particular en el espediente de su razon

A continuacion se dio cuenta y lectura del espediente instruido a instancia de Jose Valero Aunion como padre del mozo del actual reemplazo Vicente Valero Candela para justificar la ausencia de su otro hijo Manuel José Valero Martinez, desde hace mas de diez años a los efectos de la vigente ley de reemplazos

Resultando: Que oidos en dicho espediente dos testigos de honorabilidad, extraños a la familia del citado mozo, manifiestan, que les consta de una manera cierta la ausencia del referido Jose Valero Martinez desde hace mas de diez años, ignorando se absolutamente su paradero durante este tiempo

Resultando: Que en el mismo sentido informaron los Señores Juez Municipal y Cura parroco de esta Villa

Resultando: Que el Señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, es de dictamen que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del citado Jose Valero Martinez desde hace mas de diez años; despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Síndico por encontrarse en el caso en las condiciones que determina la vigente Ley de reemplazos disponiendo, que se dirija por la Alcaldia atento oficio al Señor Gobernador civil

N. 0.283.183

de la Provincia, interesando de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín oficial a los efectos del párrafo 2º del artº 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1876 para la ejecución de la mencionada Ley de empleados, acompañando a la vez relación de los datos indispensables para la identificación de la persona de dicho individuo, y que se libre certificación de este particular en el expediente de su razón.

Continuadamente se pone en conocimiento de la Corporación que han sido satisfechas en la Caja de Instrucción pública seis cientas cincuenta pesetas noventa y tres céntimos como completo de las atenciones de profesores en el año económico de mil ochocientos noventa y siete noventa y ocho y como quiera que esta clase de obligaciones vienen satisfaciendose con cantidades correspondientes a los recargos Municipales por contribuciones de subsidio Industrial y Territorial se hace preciso é indispensable justificar la anualidad que por todos conceptos ha quedado satisfecha a los expresados profesores así como también la correspondiente al uno por ciento de descuento sobre los pagos verificados, y en su virtud los Señores Concurrentes

después de breve discusión acuerdan por unanimidad, que se reclame de la Caja provincial de Instrucción pública los correspondientes cartas de pago ó en su defecto certificaciones acreditativas de todas las cantidades que el recaudador ó la Hacienda hayan entregado por cuenta del Municipio y las cantidad descontada y entregada también en las arcas del Tesoro por el impuesto del uno por ciento como descuento de los haberes satisfechos a los mencionados profesores.

Acto continuo por el presidente se dio cuenta a los Señores concurrentes de una comunicación del Agente ejecutivo de esta Zona, recibida en la Alcaldía en el día de ayer en la que se manifiesta que a consecuencia de haber sido declarada por el Juzgado Municipal la autorización de entrados en las oficinas y dependencias municipales, queda terminado el expediente de apremio iniciado contra este Municipio por débitos a la Hacienda en concepto del impuesto de consumos del año económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho cuya notificación se hizo a la Alcaldía en treinta de Abril último, y por lo tanto solicita se le abonen las dietas devengadas desde aquella fecha a razón de siete pesetas cin-

N. 0.283.182

cuenta ochocientas ó sean ochocientas cuarenta pesetas. La Corporacion despues de examinar la comunicacion de referencia y todos los documentos obrantes en Secretaria. Resultando que el Ayuntamiento tiene ingresado en la Tesorería de Hacienda el importe del impuesto de Consumos correspondiente al Tesoro en la parte que al mismo pertenece por la recaudacion verificada mensualmente. Resultando que si bien existe algun deficit para cubrir el total cupo designado á este pueblo, el Ayuntamiento ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios ó sea haber formado el oportuno reparto de la tercera parte de este cupo á fin de cubrir el mencionado deficit cuya por la cual no pueden ser responsables los individuos con sus bienes propios y Considerando que la Agencia Ejecutiva está en su derecho al reclamar las deudas que legítimamente le pertenecen en la tramitacion del expediente de apremio contra este Ayuntamiento por la cantidad reclamada segun certificacion de la Tesorería de Hacienda, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se entregue con cargo al capitulo de imprevistos á D. Rafael Puyolo actuario Agente ejecutivo de la Hacienda de Elche la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas á cuenta de las ochocientas cuarenta que reclama, hasta tanto que por quien corresponda se declare la persona ó entidad que deba ser responsable de la mencionada suma.

Continuadamente se manifestó á la Corporacion que se había agotado el papel de multas municipales y por lo tanto debia adquirirse por valor de quinientas pesetas para atender á las que se impongan en lo sucesivo por la Alcaldia. Los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Secretario de este Ayuntamiento D. Vicente Leido para que adquiera de la Compañia arrendataria de tabacos el papel de multas municipales por valor de quinientas pesetas correspondiente á las clases que usan en las oficinas para atender á este servicio.

Seguidamente y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó abonar á D. Antonio Villalva nueve pesetas impor-

te de los jornales devengados por los trabajadores ocupados en la limpieza del lavadero público de esta población durante el presente mes abonándose esta cantidad con cargo al presupuesto de gastos capítulo de imprevistos del corriente año económico. Así mismo y después de breve discusión se acordó por unanimidad y en votación ordinaria abonar diez pesetas á D. Salvador Alfonso importe del alquiler de dos tartanas ocupadas por el Señor Alcalde en las visitas de inspección á los arrabes ó acequias de este término municipal durante el presente mes cuya cantidad será satisfecha del capítulo de imprevistos con cargo al presupuesto de gastos del presente ejercicio.

Continuadamente y después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria se acordó abonar á D. José Pedó Balaguer cuatro pesetas importe de la composición y colocación de persianas en los balcones de esta Casa Capitular abonándose esta cantidad con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

Continuadamente y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corporación en la sesión ordinaria de veintitres de Junio último por unanimidad se acordó que se paguen á D. Antonio Villalva una peseta cincuenta céntimos importe de la recogida y enterramiento de perros muertos durante el presente mes de Agosto con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corresponiente al actual año económico.

Continuadamente y después de detenida discusión se acordó por unanimidad y en votación ordinario que se abonen al Señor Procurador D. Manuel Abagro Candela veinticinco pesetas importe de un viaje verificado a la capital á conferenciar con el Señor Gobernador de la Provincia sobre asuntos de esta localidad en ya una deberá abonarse con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto corriente.

Por el Señor Alcalde D. Manuel Abagro Candela se hace presente a los señores concurrentes la precaria situación en que se encuentra la vecina de esta Villa Asunción Mas Gallardo habitante en el Empalme y por lo tanto se ve imposibilitada para dar la lactancia a su hijo Antonio que nació el día cuatro de Junio último; y en su vista los señores concurrentes después de breve discusión y teniendo en cuenta

que existe una vacante en las gratificaciones de tenencias concedidas por el Ayuntamiento por unanimidad y que esta sesión ordinaria acuerdan conceder la gratificación de tenencia anunciada a D. Antonio Mas Gallardo debiendo figurar en nomina por este concepto desde primero del mes actual.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor presidente se dio por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales Don Jose Martinez Sledo, D. Antonio Adsuar Torres, D. Jose Alcaraz Candela, D. Antonio Mas Mas y D. Ramon Soriano Mas por hallarse ocupados en sus respectivas faenas, firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Magro

Jose Sanchez

José Puig

Francisco Magro

Constantino Perez

Francisco Martinez

Salvador Sledo

Antonio Mas

José Soper Magro

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
20 CENT. VALOR DE TIMBRE
11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS
20 CENT. VALOR DE TIMBRE
20 CENT. VALOR DE TIMBRE
N. 0283.181

Antonio Espinosa

Vicente Sevilla

Sesion ordinaria del dia 1º de Septiembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

" José Sanchez Adsuar

" José Ruiz Guirado

Síndicos

" Salvador Sledo Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

" Antonio Espinosa Mas

" Antonio Mas Guirado

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candela

" Jose Soper Magro.

En la Villa de Cuevillente a primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el salon de sesiones de la casa consistorial en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con objeto de celebrar la presente sesion ordinaria para la que previamente han sido citados en forma y siendo dadas con objeto la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierto el acto dando principio con la lectura del acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la semana y enterados de las ordenes y circulares

que continuen acordaron su inmediato cumplimiento.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el dia cinco de Agosto proximo pasado se recibió en esta Alcaldía una copia del Repartimiento formado para cubrir el deficit de Consumos resultante en el ejercicio de 1896 á 1897, en la cual consta un acuerdo de la Administracion de Hacienda de esta provincia por el que se desestima el mencionado repartimiento á causa de haber sido remitido á aquella oficina fuera del año económico á que se refiere la cantidad repartida toda vez que por la Direccion general de Contribuciones indirectas en su orden fecha primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete se dispone que las cantidades del Presupuesto de Consumos que no se hayan hecho efectivas en el ejercicio á que correspondan no pueden ser objeto de reparto ordinario sino extraordinario por deficit municipal y sujetas á las disposiciones que para los mismos rigen. Mas como quiera que este repartimiento fue acordado y confeccionado por los señores que componian el Ayuntamiento en el año económico de 1896 á 1897, la presidencia es de parecer que corresponde á aquellos Señores el entender en todo la tramitacion del mencionado documento puesto que son los responsables de las cantidades que el mismo representa con arreglo á lo dispuesto por la disposicion 1ª del artículo 311 de la vigente Ley y Reglamento de Consumos y el 26 del Reglamento de procedimientos contra deudores á la Hacienda Pública. La Corporacion despues de discutir el asunto detenidamente y de examinar la mencionada copia del Repartimiento de Consumos y visto cuanto disponen los artículos del Reglamento de este Impuesto y el 26 del de procedimientos contra deudores á la Hacienda por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que lo resuelto por la Administracion de Hacienda en el Repuesto para cubrir el deficit de Consumos resultante en el ejercicio de 1896 á 1897 se comunique á los Señores componentes del Ayuntamiento en aquel ejercicio para que en caso de no hallarse conformes con la expresada resolucion puedan alzarse de la misma ante el Señor Delegado de Hacienda dentro del plazo que determina el artículo 304 del Reglamento de Consumos y el Reglamento de procedimientos sobre reclamaciones económico Administrativas hoy vigente.

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento del informe emitido por el Perito Agrónomo D. Cayetano Martinez Más, en el espediente instruido con motivo del embalse para el riego de árboles en la partida rural "S. Martino" del Barrio de San Felipe Término Municipal de esta Villa en el cual se refiere la situacion de las balsas é recipientes

su vivienda y casas habitadas que existan dentro del radio de dos kilometros como asi tambien las condiciones que aquellas reunan y motivos por los cuales á su juicio deben considerarse insalubres. La Corporacion despues de discutir el asunto separandose detenidamente el referido informe, teniendo en cuenta las consideraciones que en el mismo se exponen por el Perito Agronomo D. Cayetano Martinez Mas; por unanimidad y en votacion ordinaria, acordó que pase dicho expediente á la Junta local de sanidad para que en vista del mismo y de los datos que pueda adquirir constituyendose sobre el terreno, informe y proponga á este Ayuntamiento cuanto estime oportuno para la mas acertada resolucion del mismo.

Se dió cuenta del expediente de pobreza acerca de la vecina de esta Villa Maria Perez Silva habitante en el Barrio de San Felipe de Neri de la misma madre del Soldado Agustin Sanchez Perez del reemplazo de 1895 promovido á instancia del mismo en la exposicion que tiene alegado como hijo unico de viuda pobre, con objeto de que recaiga el nombramiento de los cuatro testigos por parte del Ayuntamiento que mencionan los articulos



N. 0.281.643

62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la Ley de reemplazos vigente en dos padres de Soldados del reemplazo á que pertenece el interesado y dos mozos del alistamiento en que se practique el expediente; y al efecto despues de ser examinados los documentos y antecedentes que se relacionan en el particular de que se trata por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar como tales testigos á Salvador Perez Mas, padre del Soldado Salvador Perez Vicente del reemplazo de 1895; á Antonio Espinosa Fustes, padre del Soldado José Espinosa Merino del mismo reemplazo, á Vicente Sanchez Garcia mozo numero 20 del sorteo del actual alistamiento y á Manuel Galvan Jamis mozo numero 77 del mismo alistamiento, y que se espida la competente certificacion para que se una al espediente de su razon.

Tambien se dió cuenta del expediente de informacion de pobreza á favor de los vecinos Francisco Mas Martinez y su esposa Fernanda Llidó Molino, padres del Soldado José Mas Llidó del reemplazo de 1896 en la exposicion que este tiene alegado como hijo de padre pobre y separado con objeto de que recaiga el nombramiento de cuatro testigos por este Ayuntamiento que mencionan los articulos 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la Ley de reemplazos vigente en dos padres de Soldados del reemplazo á que pertenece el interesado y dos mozos del alistamiento en que se practique

del expediente y al efecto, después de examinados los documentos y antecedentes referentes al particular de que se trata por unanimidad y en votación ordinario acordaron nombrar como tales testigos a Antonio Pastor Gomez y José Quesada Alemán padres de los soldados Francisco Pastor Salmar y Francisco Quesada Pedó respectivamente del alistado en el reemplazo de 1896 y a Francisco Soares Salmar y José Alfonso Moreno vecinos número 59 y 63 del actual alistamiento y que se expida certificación de este particular para unirla al expediente de su razón

Continuadamente por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que en cumplimiento de la autorización que le fué concedida en la sesión ordinaria del día veintitrés de Junio último y lo dispuesto por el artículo 36 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos provinciales y Municipales, había podido constituir el arriendo de las casillas que existen en el lavadero público de esta Villa con los fabricantes de jabón D. Manuel Galvan Pastor, y D. José Pedó Gomez el primero por la cantidad de nueve pesetas mensuales y el segundo por la de seis, dando principio dichos arriendos desde el día primero de Agosto último, la Corporación teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Presidente y después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordó aprobar los mencionados acuerdos, que serán válederos por todo el presente año económico

Así mismo y después de detenida discusión por unanimidad y en votación ordinaria se acordó que se dén de baja desde primero del mes actual las gratificaciones de lactancia que vienen percibiendo Dª Francisca Gerardo Prodenas y Dª Asunción Pastor Borró, la primera por tener su hijo la edad suficiente para que cese esta pensión y la segunda por el fallecimiento de su hijo María

Por el Señor Alcalde D. Manuel Magro Candelo se hace presente a la Corporación la penosa situación en que se encuentran las vecinas de esta Villa Antonia de Belén habitante las cuevas de Planillas número 4, Francisca Borró Candelo Cuevas de Campanario y Teresa Alcaraz Sanchez Cuevas de Poquino para darles la lactancia a sus hijos, Ramon, José, y Carmen respectivamente, y en vista los Señores concurrentes después de breve discusión y teniendo en cuenta que existen tres vacantes en las gratificaciones de lactancias concedidas por el Ayuntamiento, por unanimidad y votación ordinaria acuerdan conceder estas gratificaciones a las mencionadas Antonia de Belén y Francisca Borró Candelo y Teresa Alcaraz Sanchez debiendo figurar en nomina por este concepto desde el día primero del actual

No teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Pedó, D. Antonio Serrano y D. José Alcaraz Candelo, D. Antonio Abas Mas

y D. Ramón Soriano Mas por hallarse ausentes en sus respectivas fincas; firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Magro — José Sánchez

Faré Puig — Salvador Lledó

Constantino Perez

Antonio Espinosa — Juan Dº Magro

José Sepd. Magro — Vicente Martinez

Constantino Perez — Antonio Mas

Vicente Egido

Sesion ordinaria del Dia 8 Septiembre 1898

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candelo
Tenientes
" José Sanchez Asunar
" José Puig Quesada
Síndicos
" Salvador Lledó Jordá

En la Villa de Crevillente á ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con



N. 0.281.642

D. Constantino Perez Hurtado presentes la mayoria del mismo y siendo dadas con opeso la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierto el acto dando principio con la lectura del acto de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Concejales
" Antonio Espinosa Mas
" Antonio Mas Quesada
" Fran.co Martinez Rodriguez
" Francisco Magro Candelo
" José Lopez Magro

Se leyeron los boletines oficiales de la semana y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron su inmediato cumplimiento

Seguidamente se leyo de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Agosto la que halla suscrita por su Administrador é Interventor, apareciendo de la misma que el valor que los repuesto por las especies sugetas á dicho impuesto que en el mencionado mes han sido recaudadas asciende á cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos y los gastos habidos á mil doscientas cuarenta y tres pesetas noventa y dos céntimos quedando un liquido á favor de las arcas Municipales para atender al Cupo de Vecindad y demas del Presupuesto de seis mil doscientas cincuenta y una pesetas cuatro céntimos: En la misma cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Síndico y los Señores de la Comision de Vecindad apareciendo de los mismos que la encuentran en una

todo conforme sin tener que hacer objecion alguna. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la Administracion de Consumos deben reunir los requisitos señalados en el articulo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarlo en la forma presentado y que por el Señor Alcalde se esponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oir cuantas reclamaciones se presentan, y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion

Acto seguido se presentó el espediente de informacion de pobreza a favor de Francisco Maas Manchon y su esposa Maria Gertrudis Fleto Molina y

Resultando que las declaraciones de los testigos coinciden en que son esencialmente pobres por carecer de bienes suficientes con que atender a su manutencion circunstancia por la que necesito el auxilio de su hijo José Soldado del ejercito de 1896 sin el cual no podria materialmente subsistir, que los otros dos hijos que tiene llamados Francisco y Salvador Maas Fleto son casados y pobres, y que Maria Oliva Hurtado y Salvadora Pajardo Antunez respectivas esposas de estos carecen de fortuna no ejercen profesion ni industria lucrativa cuyos maridos se encuentran en la absoluta imposibilidad de poder mantener a sus padres, lo que se comprueba por los documentos que se acompañan al espediente y confirma el informe del Señor Teniente Alcalde del Distrito a que corresponde el domicilio de los interesados teniendo en cuenta que la cantidad que necesitan para su mantencion asciende prudencialmente a ocho pesetas y cincuenta centimos, atendiendo al precio de las subsistencias en esta localidad alquiler que satisfacen por sus viviendas las clases menos acomodadas y a que las familias se compone de ambos conyuges y que estos lo que se comprende podrian ganar unido al producto de sus rentas ascienden escasamente a veinte y cinco centimos de peseta, este Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Señor Regidor Sindico acordó declarar pobres a los vecinos de esta Villa Francisco Maas Manchon y Maria Gertrudis Fleto Molina consortes de ciento y cincuenta y ocho años de edad respectivamente y habitantes en la calle del Barranquet de esta poblacion los cuales necesitan el auxilio de su unico hijo en sentido legal José Fleto Maas; para que sin el no podrian materialmente subsistir y que se libre certificacion de este particular para unirlo al espediente de su razon

Tambien se presentó el espediente de informacion de pobreza a favor de Abario Perez Selva y

Resultando que las declaraciones de los testigos y mozos coinciden en que es esencialmente pobre Abario Perez Selva por carecer de bienes suficientes con que atender a su manutencion, lo que se comprueba por los documentos que se acompañan al espediente lo cual confirma el informe del Señor Teniente Alcalde del Distrito a que corresponde el domicilio de lo interesado te

viendo en cuenta que la cantidad que cuesta para su subsistencia asciende próximamente á una peseta, atendiendo al precio de la subsistencia en esta localidad, alquiler que satisfacen por sus viviendas las clases menos acaudaladas y á que la familia se limita tan solamente á dicho interesado y que esta lo que se supone pueda ganar unido al producto de sus tierras son ciertamente cuarenta céntimos de peseta, este Ayuntamiento de acuerdo con el Fiscal del Sr. Presidente Síndico acordó declarar pobre á Mario Perez Silva de vecindad y cuatro años de estado viudo la cual necesita del auxilio de su hijo único Agustin Sanchez Perez, pues sin él no podria materialmente subsistir. Y que se libre certificacion de este acuerdo para unirlo al espediente

Acto continuo se dio cuenta de la carta de pago por el Impuesto de Consumos del año 1894-95 espedida por la Tesorería de Hacienda de la Provincia con fecha treinta y uno de Agosto último bajo el número setecientos noventa y cuatro importante ciento ochenta y cinco pesetas diez y siete céntimos, así como también de que dicha cantidad procede de recargos Municipales sobre la Contribucion territorial é Industrial de años anteriores, formalizados en el espresado dia por el Señor Tesorero de Hacienda y en su virtud enterados y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan



N. 0.284.675

que por la Contaduría de los fondos Municipales se formalice el correspondiente cargo y data de la espresada cantidad á cuyo efecto el cargamento y libramiento necesarios para la toma de razon en los libros de contabilidad

Y no teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dio por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Ledó, D. Antonio Adsuar Fernandez, D. José Roman Candela, D. Antonio Mas Mas y D. Pedro Soriano Mas, por hallarse ocupados en sus respectivas faenas; firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Magro — José Sánchez

José Puig — Salvador Ledó

Francisco Martinez — Francisco Magro

Constantino Perez — Antonio Mas

Antonio Espinosa — Vicente Ledó

José Soler Magro

Sesion ordinaria del dia 15 de Septiembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Manuel Alagro Candelo

Tenientes
" Jose Sanchez Asmar
" Jose Puig Pumado

Síndicos
" Salvador Prado Jordá
" Constantino Perez Hurtado

Concejales
" Antonio Expuesto Abaí
" Antonio Abaí Pumado
" Francisco Martinez Sobrinos
" Francisco Alagro Candelo
" Jose Lopez Alagro

En la villa de Cuellente á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho? Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular en Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento en por nombre al margen se expresan componentes la mayoria del mismo y siendo dada con esperto la hora señalado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta el acto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la semana anteriores de las ordenes y circulares que contienen acordaron su inmediato cumplimiento.

Acto seguido se dio lectura á la distribucion de fondos para el presente mes la que se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de seiscientas ochenta y seis pesetas ciento cincuenta centimos para el ejercicio corriente en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinario acordaron aprobarla en la forma presentado y sea que por el Señor Alcalde como ordenador de pagos pueda atraliminare de las cantidades que la cubierta representa

Asimismo se dió cuenta á la Corporacion que por los vecinos de esta villa Jose Pocebo, Jose Herrero Pascual Manuel Carrete Manchon, Manuel Belén Mas Francisco Candelo Bravo, Francisco Ferrandez Sanio, y Antonio Pastor Asmar fueron presentados durante los meses de Junio Julio y Agosto ultimos nueve cabras de otras tantas animales daninos muertos por los mencionados individuos? La Corporacion teniendo en cuenta lo dispuesto por las ordenanzas Municipales, por unanimidad y votacion ordinaria acordaron que se satisfagan la suma de diez y ocho pesetas con cargo al capitulo 3º articulo 5º del presupuesto corriente como gratificacion de dos pesetas por cada uno de los animales que han sido muertos

Continuamente se dió cuenta de una comunicacion fecha nueve del actual procedente de la Diputacion Provincial, recibido en esta Alcaldia el dia de los corrientes, por la que se manifiesta que ocurrido el primer trimestre del corriente año económico y no habiendo ingresado este Ayuntamiento lo que le corresponde del Contingente Provincial. La Comision per-

mamente en sesion de seis de los corrientes acordó requerir a esta Alcaldia para el pago de dicha obligacion en la inteligencia que de no dejar solventado el descubierto en el plazo que señala el artículo 27 de la Ley de presupuestos de 24 de Junio último, se instruiria el oportuno espediente para cobrar la cantidad debida del peculio particular de los Señores Concejales segun previene la referida disposicion. La Corporacion despues de examinar los antecedentes que existen en Secretaria, de los que resulta que durante el año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho fueron ingresados en la Caja de la Diputacion provincial siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos y por el primer trimestre del corriente ejercicio mil quinientas pesetas; mas como quiera que no puede conocerse con exactitud la parte que corresponde al Contingente Provincial por ignorarse el importe de las cantidades recaudadas por la Contribucion Territorial é Industrial por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda que se interese del Señor Delegado de Hacienda de la provincia certificacion bastante para conocer las cantidades que han sido recaudadas por Contribucion territorial Urbana é industrial durante el año económico de mil ochocientos noventa y siete noventa y ocho y primer trimestre del noventa y ocho á noventa y nueve, y una vez obtenido lo ynterado certificacion que se proceda por Secretario a practicar la correspondiente liquidacion



N. 0281.678

dando cuenta de su resultado a este Ayuntamiento para que en su vista pueda acordarse lo que proceda

Y no teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Ledo, D. Antonio Adsuar Fernandez D. José Adsuar Caudelo, D. Antonio Mas Mas, y D. Ramon Soraino Mas por hallarse ocupados en sus respectivas faenas; firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Mayo

José Sanchez

José Puig

Salvador Ledo

Juan Martinez

Juan Mayo

Antonio Espinar

Antonio Mas

José Soler Mayo

Constantino Perez

Vicente Lopido

Sesion ordinaria del dia 22 Septiembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Abagro Candelo

Tenientes

" Jose Sanchez Alcaraz

" Jose Puig Quesada

Juristas

" Salvador Lledo Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

" Antonio Espinosa Abás

" Antonio Abas Quesada

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Abagro Candelo

" Jose Segura Abagro

En la villa de Cuevillente a veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componiendo la mayoria del mismo y unido dadas con objeto la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio con la lectura del acto anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la semana enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron su inmediato cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion la necesidad de organizar los festejos con que ha de solemnizar el dia de San Francisco de Asis Patron de esta Villa Cuevillente debe celebrarse el dia cuatro de Octubre propimo; y en su vista los Señores concurrentes despues de razonado discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego se solemnice la expresada festividad con misa cantada sermon y procesion con la distribucion de diez y seis arrobas de pan a los pobres de esta poblacion a la hora que se fije por los Señores de la Comision que se nombrará para llevar a efecto la organizacion de estos festejos con sujecion a las cantidades consignadas para ello en el capitulo noveno articulo tercero del presupuesto corriente procediendo a la que resulte nombrada que terminado que sea dicha festividad ha de rendir la cuenta particular de gastos a este Ayuntamiento para su definitiva aprobacion: acto mismo se acordó para cumplir la expresada Comision el nombramiento de D. Antonio Espinosa Abas y D. Salvador Lledó Jordá

Se dió cuenta del espediente de imposicion de pobreza a favor de la menor de esta Antonia Lledó Abás de años de edad viuda de Francisco Santacruz Polo madre del soldado Marcelino Santacruz Lledó del reemplazo de 1896 promovido a instancias de esta en la expresion que tiene alegada como hija unica en cuanto legal

de vinto sobre el informacion prevenido en el articulo 64 del Reglamento vigente respecto a sus hijos casados Francisco y Manuel Santacruz Sedó y esposas de estos Dolores Santacruz Alfonso y Encarnacion Mario Abós con objeto de que recaiga el nombramiento de los cuatro testigos que mencionan los articulos 62 y 63 del citado Reglamento en dos padres de soldados del reemplazo de 1896 a que pertenece el interesado y dos mozos del actual alistamiento y al efecto despues de haber examinado los documentos y antecedentes referentes al particular de que se trata por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar como tales testigos a Antonio Pastor Gomez y José Lucas Arenas, padres de los soldados Francisco Pastor Admar y Francisco Lucas Sedó del reemplazo de 1896 y a Francisco Romero Adsuar y José Alfonso Moreno mozos mimeros 59 y 63 del sorteo respectivamente del actual alistamiento y que se libre certificacion de este particular para que se una al expediente de su razon

Se dio cuenta y lectura de un oficio del Señor Delegado de Hacienda fecha vein tinueve del actual por el que se manifiesta que

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

N. 0.281.729

debiendo efectuarse la devolucion de ochocientas ochenta y cinco pesetas treinta céntimos a D. Manuel Alonso Sedó en virtud de baja acordada por el concepto de Industrial del tercero y cuarto trimestre de 1895 96, y habiendo este establecimiento percibido por los correspondientes recargos Municipales la cantidad de cuatro quince pesetas con veinte céntimos se hace preciso que la Corporacion Municipal ordene el inmediato reintegro en arcas del Tesoro de la mencionada cantidad En su vista los Señores concurrentes teniendo a la vista la referida comunicacion y teniendo en cuenta que en el presupuesto corriente no existe consignacion bastante en el capitulo de reintegros, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que las ciento quince pesetas veinte céntimos se consignen para su pago en el presupuesto adicional al Municipal ordinario del presente año económico.

Continuadamente por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la necesidad de autorizar persona de confianza de este Ayuntamiento en la Ciudad de Alicante para que pueda percibir el premio de reaudacion y espendicion de cedulas personales del

del año económico de 1897-98, la Corporación en su vista por unanimidad y en sesión ordinaria acordó autorizar á Antonio Legido Maiques para que en nombre de este Ayuntamiento perciba el referido premio firmando al efecto los documentos que sean necesarios.

No habiendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martínez Lledó D. Antonio Aznar Serrano D. José Aznar Candela D. Antonio Maí Mas, D. Ramon Soriano Maí por hallarse ocupados en sus respectivas faenas, firmando la presente los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Magro

José Sánchez

Salvador Lledó

José Pico

Antonio Espinosa

Juan Martínez

José Lopez Magro

Juan Magro

Constantino Perez

Antonio Mas

Vicente Legido

Sesion ordinaria del dia 29 de Septiembre de 1898.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candela

Tenientes
" José Sanchez Aznar
" José Luis Lozada

Síndicos
" Salvador Lledó Jordá
" Constantino Perez Hurtado

Concejales
" Antonio Espinosa Maí
" Antonio Maí Lozada
" Francisco Martinez Rodriguez
" Francisco Magro Candela
" José Lopez Magro
baeda

En la Villa de Crevillente á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componentes la mayoria del mismo y siendo dadas con objeto la hora señalada para la presente Sesion por el Señor Presidente se declaro abierto el acto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedo apro-

bada

Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron su inmediato cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta del expediente de informacion de pobreza á favor de Antonio Lledó Maí promovido á instancias de su hijo Hono-

rato y

Resultando: Que las declaraciones de los testigos y vecinos convienen en que saben y les consta de ciencia propia que la vecina de esta Villa Antonia Lladó Mas es enteramente pobre por carecer de bienes suficientes con que atender a su manutencion, circunstancia por la que necesita el auxilio de su hijo varon en sentido legal, llamado Marcelino Santacruz Lladó, hijo el cual no podrá materialmente subsistir; que los otros cuatro hijos que tiene llamados Francisco, Manuel, José y Salvador, los dos primeros son casados y pobres el tercero se halla cubriendo su plaza de soldado y el último es menor de 17 años y que Adelon Santacruz Alfonso y Encarnacion Maria Mas esposa de Francisco y Manuel carecen de fortuna y no ejercen profesion ni industria lucrativa, cuyos motivos se encuentran en la absoluta imposibilidad de poder mantener a su madre y hermano Salvador.

Resultando: Que los documentos que se acompañan al espediente original justifican todos los estremos indicados.

Resultando: Que el Señor Teniente de Alcalde del Distrito a que corresponde la interesada dictamina en igual sentido y

Resultando: que el Señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento despues de varios razonamientos



que fundan su informe es del mismo parecer. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo prevenido en el último párrafo del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la vigente Ley de Reclutamiento de Acuerdo con el parecer del Síndico por unanimidad y en votacion ordinaria; acuerda declarar pobre a la vecina de esta villa, Antonia Lladó Mas, habitante en las Cuevas de la rambla numero 60, viuda de Francisco Santacruz Polo, la cual necesita el auxilio de su hijo Marcelino Santacruz Lladó, Soldado del reemplazo de 1896, hijo el cual no podrá materialmente subsistir, en ella en su hijo menor llamado Salvador; y que se espida certificacion de este acuerdo para unirlo al espediente de su razon.

Continuamente se dio lectura al artículo 250 del vigente Reglamento de Consumos y en su párrafo 2º se dispone que los Ayuntamientos que tengan las especies de Consumos por Administracion Municipal, puedan si lo estiman necesario verificar el reparto de la tercera parte del cupo para el Tesoro para que no sufra retraso el pago de los trimestres. Penetrados los Señores concurrentes del contenido de dicha disposicion y teniendo en cuenta la recaudacion que producen las especies de Consumos mensualmente en la Administracion de este

Juramento y considerando que al finalizar el año económico no podrá cubrirse por este Municipio el Cupo de Consumos para el Tesoro después de celebrada diversion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que debe utilizarse el repartimiento de la tercera parte del Cupo correspondiente a este pueblo y abeles de llevarse a efecto se reclame del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia la competente autorizacion remitiendole al mismo tiempo copia certificada de este particular.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion la necesidad que tenia de ausentarse de esta poblacion para asuntos propios y de suma interés y por consiguiente la de hoy, por la Corporacion de su presidencia le concediese tres meses de licencia. En su vista los Señores concurrentes atendiendo a las razones espuestas por el Señor Presidente y convencidos todos ellos la necesidad imperiosa que le obliga a solicitar esta licencia y en vista de las facultades que les concede el artículo 117 de la Ley Municipal por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan conceder al citado Señor Alcalde Presidente los tres meses de licencia solicitados y que se encargue de la Alcaldia durante los mismos el primer Teniente de Alcalde D. José Martinez Sledó, disponiendo se dé cuenta al

Señor Gobernador Civil de la provincia de esta resolucion como asi tambien del dia en que principie haga uso de la licencia concedida el Señor Alcalde Presidente: todo ello en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el mencionado articulo 117 de la vigente Ley Municipal.

Sin tener mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez y Sledó, D. Antonio Adsuar Defraudet, D. José Amar Candelo, D. Antonio Mas y Mas y D. Francisco Soriano Mas por hallarse ausentes en sus respectivas fincas, firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Magro

José Sanchez

Antonio Mas

Salvador Sledó

José Puig

Antonio Espinar

Constantino Perez

Juan Martinez

Juan Magro

José Sopena Magro

Vicente Sledó

Sesion ordinaria del dia 6 de Octubre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente
D. Manuel Magro Candela

Tenientes
" José Sanchez Adsuar
" José Puch Llinares

Síndicos
" Salvador Illodó Jordá
" Constantino Ruiz Hurtado

Concejales
" Antonio Espinosa Abat
" Antonio Abat Llinares
" Francisco Martinez Rodriguez
" Francisco Magro Candela
" José Lopez Magro.

En la Villa de Cuevillente a seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Consistorial en union ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se esplesan concurrentes la mayoria del mismo y siendo dadas con anterioridad las horas señaladas para la presente Sesion por el Señor Presidente se dió por abierta el acto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de la semana enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron su inmediato cumplimiento

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion de Consumos del pasado mes de Septiembre la que se halla suscrita por su Administrador é Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas a dicho impuesto que en el mencionado mes han sido recaudadas asciende á ocho mil novecientas y seis pesetas con seis céntimos y los gastos habidos á dos mil ciento cuarenta y cuatro con setenta y cinco pesetas quedando un liquido á favor de los Fondos Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil novecientas cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos. En la misma cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Síndico y los Señores de la Comision de Hacienda apareciendo de los mismos que la encuentran en un todo conforme sin tener que hacer objecion alguno. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Administracion de Consumos deben seguir los tramites señalados en el artº 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal; despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se espongo al publico por termino de ocho dias por medio de Bandos y edictos á fin de oir cuentas reclamaciones se presenten; y trascurrido que sea este se cite de la Junta Municipal para su aprobacion

Continuadamente y despues de breve

dimension por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó abonar a D. Vicente Ma tas cinco pesetas de jornales devengadas por los trabajadores empleados en la limpieza del lavadero público de esta poblacion durante el mes de Septiembre último abonandose esta cantidad con cargo al presupuesto de gastos Capitulo de imprevistos del corriente año económico

Seguidamente y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó que sean satisfechas a D. Jose Bautado Segarra cinco pesetas por conducir en un carro escombros para la limpieza de calles durante el pasado mes de Septiembre abonandose esta cantidad con cargo al presupuesto de gastos Capitulo 6º art. 1º del presupuesto del corriente año económico

Acto continuo y despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó que sean satisfechas a D. Antonio Villalva una peseta cincuenta cen timos importe de mula prestada invertida en la limpieza de calles durante el mes de Septiembre último abonandose esta cantidad con cargo al presupuesto de gastos Capitulo 6º art. 1º del presente año económico

Continuamente por el Señor Alcalde presidente se puso en conocimiento de la Corporacion que con motivo de haber presentado verbalmente la dimision del oficial segundo de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Salvador Penalva Davó por tener que ausentarse de la poblacion tuvo a bien nombrar con fecha primero del actual para cubrir dicho vacante a D. Antonio Esquibias Asensio con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas con que figura en el presupuesto. La Corporacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó aprobar el referido nombramiento con el caracter de interino ordenando se de cumplimiento a cuanto se dispone por la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Asi mismo por el Señor Alcalde presidente se puso en conocimiento de la Corporacion la conveniencia de nombrar persona competente para que practique los aforos definitivos del cinco revestido en la presente cosecha segun se previene para el Reglamento vigente de Consumos y con el fin de poder abrir las cuentas corrientes a los cosecheros que tienen concedido depósito por la Administracion del impuesto. En su vista la Corporacion teniendo en cuenta la necesidad de este

nombramiento por unanimidad y en esta misma ordinaria acordó nombrar á D. Manuel Clemente Richart vecino de la inmediata villa de Elche incluyendo sus honorarios en la cuenta respectiva del mencionado impuesto

Y no teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dio por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Prats, D. Antonio Alcaraz Fernandez, D. Jose Amat Candela D. Antonio Abad y Abad y D. Ramon Soriano Abad por hallarse ausentes en sus respectivas fincas; firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Magro

José Sanchez

José Puig

José Soler Magro

Salvador Lledó

Constantino Perez

Francisco Martinez

Antonio Mas

Antonio Espinosa

Vicente Segido



N 0.283437

Sesion ordinaria del dia 13 de Octubre de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candela

Tenientes

" José Sanchez Alcaraz

" José Puch Quesada

Síndicos

" Salvador Lledó Jordá

" Constantino Perez Hurtado

Concejales

" Antonio Espinosa Abad

" Antonio Abad Quesada

" Antonio Abad Abad

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candela

" Jose Soler Magro

" Ramon Soriano Abad

En la Villa de Crevillente a trece de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular en Sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componentes la mayoria del mismo y siendo dadas con esquela citatoria en tiempo hábil para la presente Sesion por el Señor Presidente se declaro abierta el acto dando lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales de la semana ilustrados de las ordenes y circulares que contienen acordaron su inmediato cumplimiento

Acto seguido se dió cuenta de la participacion remitida por D. Antonio Villalva de la recaudacion que representa del papel de multas Municipales durante el primer trimestre del año económico de 1898-99 apareciendo que el total cargo asciende á ochocientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos y la data á igual cantidad incluyendose en la misma la existencia de papel para el siguiente trimestre importante quinientas cincuenta y

mine pesetas habiendo ingresado en Arcas Municipales la suma de doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos según carta de pago número 23 = 31 con mas cincuenta pesetas por el diez por ciento satisfechas sobre quinientas pesetas del referido precio del adquirido de la Compañía arrendataria de tabacos durante el mes de Septiembre último. En cuyo estado los Señores concurrentes después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego quede aprobada la cuenta presentada por D. Antonio Villalva correspondiente al primer trimestre del año económico de 1897 á 98 entregandole al mismo el correspondiente duplicado con nota de su aprobacion á los efectos correspondientes

Continuadamente se dió cuenta de la particular recibida y presentada por D. Antonio Villalva de la recaudacion que representan las derechos de alcantarillado durante el primer trimestre del año económico de 1898 á 99 apareciendo que el total cargo asciende á ciento doce pesetas y la data á igual cantidad que fué ingresada en Arcas Municipales segun carta de pago números 22 y 33. En su virtud los Señores concurrentes previo examen de la referida cuenta, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron desde luego que quede aprobada la cuenta presentada por D. Antonio Villalva correspondiente al primer trimestre del año económico de 1898 á 99 entregandole al mismo el correspondiente duplicado con la nota de aprobacion á los efectos oportunos.

Acto seguido fué presentada la distribucion de fondos para el presente mes autorizado por el Alcalde y Secretario importando la suma de siete mil doscientas diez y seis pesetas treinta y tres céntimos para atender á los gastos del presupuesto corriente. Los concurrentes en su vista y despues de breve discusion por unanimidad, en votacion ordinaria acordó aprobar la referida distribucion de fondos en la forma que se ha presentado, disponiendo á la vez que por el Señor Alcalde fueran ordenados los pagos con sujecion á las cantidades que la misma representa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por el Señor Presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martinez Sledó, D. Antonio Ardura Fernandez y D. José Alvar Caudelo por hallarse ausentes en sus respectivas casas; firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Magro

José Sanchez

José Puig

Salvador Sledó

José Lopez Mazo

Antonio Mas

Antonio Mas

Juan Magro

Antonio Cepeda

Ramon Serrano

Constantino Perez Franco Martinez

Vicente Egido

Sesion ordinaria del dia 20 Octubre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Magro Candelo

Tenientes

" Jose Sanchez Admar

" Jose Prats Pascual

Suplentes

" Salvador Pitolo Jordá

" Constantino Perez Martinez

Concejales

" Antonio Espinosa Abas

" Antonio Mas Pascual

" Antonio Mas Abas

" Francisco Martinez Rodriguez

" Francisco Magro Candelo

" Jose Lopez Magro

" Ramon Sanchez Mas.

En la villa de Cuevillente á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la propia Casa Capitular en reunion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria del mismo y siendo dada con este objeto la hora señalada para la presente sesion por el Señor presidente se declaro abierto el acto dando se lectura del acta anterior la que por unanimidad quedo aprobada se leyeron los Boletines oficiales de la semana y enterados de las ordenanzas allaron que continuan acordaron su inmediato cumplimiento

Acto seguido se dió cuenta del Oficio dirigido á esta Alcaldia por el Señor



N. 0.283.456

Administrador de Hacienda de la provincia confecha ocho del corriente mes y por el cual se dispone que por esta Corporacion pueda utilizarse el sobrante de repartimiento por la tercera parte del Cupo que se reconozca necesario para completar el cubrimiento del actual año económico de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2º del artículo doscientos cincuenta del Reglamento del impuesto de Consumos y en su virtud los Señores concurrentes teniendo en cuenta que la recaudacion del referido sobrante no es suficiente para cubrir el Cupo del Tesoro, acuerdan de breve division y por unanimidad acuerda autorizar al Señor Alcalde para que desde luego convoque á la Junta que dispone la base tercera del artículo tercero de la Ley de 20 de Agosto de 1896 y proceda seguidamente á la confeccion del referido repartimiento

Continuadamente se dió cuenta y lectura de un escrito presentado por el vecino de esta villa D. Francisco Alfonso Admar solicitando el sitio correspondiente al numero cuarenta y seis del cementerio nuevo de esta villa con el fin de poder construir un nicho para deposito de los restos mortales de su familia cuyo sitio se halla en la actualidad sin ocupacion. La Corporacion despues de

breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdo que desde luego se conceda a D. Francisco Alfonso Adanar el sitio demarcado con el numero cuarenta y ocho del Cementerio el cual solicita, expidiendole al efecto el titulo de propiedad despues de satisfechas en arcas Municipales las derechos que representa el valor del mismo.

Se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Antonio Alfonso Adanar solicitando el sitio correspondiente al numero cuarenta y nueve del Cementerio nuevo de esta villa con el fin de poder construir un nicho para depositar los cadaveres de su familia, que existe en la actualidad en mal estado. La Corporacion despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordo que desde luego se conceda a D. Antonio Alfonso Adanar el sitio demarcado con el numero cuarenta y nueve del cementerio el cual solicita, expidiendole al efecto el titulo de propiedad despues de satisfechas en arcas Municipales las derechos que representa el valor del mismo.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por el vecino de esta Villa D. Ramon Abad Espinosa solicitando el sitio correspondiente al numero cincuenta y cinco del cementerio de esta villa con el fin de poder construir un nicho para depositar los cadaveres de su familia que existe en la actualidad en mal estado. La Corporacion despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordo que desde luego se conceda a D. Ramon Abad Espinosa el sitio demarcado con el numero cincuenta y cinco del cementerio el cual solicita, expidiendole al efecto el titulo de propiedad despues de satisfechas en arcas Municipales las derechos que representa el valor del mismo.

Tambien se dio cuenta y lectura de un escrito presentado por los Señores D. Ramon Abad Espinosa D. Federico Alfonso Adanar y D. Antonio Alfonso Adanar solicitando los sitios correspondientes a los numeros cuarenta y [illegible] y cuarenta y siete del Cementerio de esta Villa con el fin de construir dos nichos para depositar los cadaveres de sus respectivas familias cuyos sitios se hallan en la actualidad en mal estado. La Corporacion despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordo que desde luego se conceda a los Señores D. Ramon Abad Espinosa D. Federico Alfonso Adanar y D. Antonio Alfonso Adanar los sitios demarcados con los numeros cuarenta

y cuantos quiten del cementerio los cuales solicitan expidiendoles al efecto las letras de propiedad de oficio de exhumación en cuya Municipalidad fijan ochenta pesetas que corresponden con su valor de cada uno de los enunciados actos.

Acto seguido por el Señor Alcalde presidente se manifiesta a la Corporación que en virtud de su mal estado de salud se ve que se justifica por la certificación facultativa que presenta y en la que se hace constar que D. Manuel Alagro Candela padece de paludismo crónico y de tipo cuartano, por idiosincrasia del enfermo, no apareciendo acompañados de síntomas celebrales, razones por los cuales le es imposible el continuar desempeñando el cargo de Alcalde presidente del Municipio y por lo tanto ruega a sus dignos compañeros le sea admitido en este acto la renuncia del referido cargo. Consultados el parecer de los Señores concurrentes y convencidos de cuanto acaba de exponer su presidente, acuerdan por unanimidad aceptar la dimisión de Alcalde de D. Manuel Alagro Candela, ocupando seguidamente la presidencia interino el Concejal

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
10 CENT. 50 CENT. 2 PESETAS 5 CÉNT. 5 CÉNT. 5 CÉNT.
0.283.436

D. Ramón Serrano Mas que reune las condiciones prevenidas por el art.º 93 de la vigente Ley Municipal, dada lectura al art.º 92 de la misma Ley y comprendido el presente caso dentro del propio artículo, se dispuso la inmediata votación para llegar al conocimiento de quien ha de ocupar la vacante de Alcalde, y al efecto se procedió en la forma determinada por el art.º 87 vigente y los Concejales fueron por su orden depositando en la urna destinada al efecto su respectiva papeleta terminada la votación con el resultado siguiente

Para Alcalde Presidente: D. Antonio Espinosa Mas por cinco votos y una papeleta en blanco.

Con arreglo al art.º 96 pasó a ocupar la presidencia el elegido y hecho cargo de las insignias de su mando, quedando por lo tanto proclamado como tal Alcalde dando las gracias a los Señores que lo han elegido

Seguidamente por el Señor Concejal D. Manuel Alagro Candela se hace presente a la Corporación que en virtud de su estado

de salud y teniendo necesidad de marchar de esta poblacion con el fin de dedicarse á su restablecimiento esperaba que la Corporacion le concediese tres meses de licencia y en su vista los Señores concurrentes atendiendo á las razones espuestas y en uso de las facultades que les concede el art.º 117 de la vigente Ley Municipal por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron conceder á D. Manuel Magro Candela los tres meses de licencia que solicita á contar desde el dia de mañana en que manifiesta hacer uso de la misma

Y no teniendo mas asuntos de que tratar por el Señor presidente se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. Jose Martinez Sanchez D. Antonio Adsuar Ferrandez y D. Jose Tomas Candela por hallarse ocupados en menesteres propios, firmando la presente los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Antonio Espinosa — Jose Martinez

José Puig — Salvador Lledó

Franco Magro — Manuel Magro

Tomas Adsuar — Franco Martinez

Ramon Soriano — Antonio Mas

José Soler Magro — Constantino Perez

Vicente Lledó

Diligencia. Seguidamente yo el Secretario para hacer constar que en este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste estiendo la presente que firmo en Crevillente á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

Vicente Lledó

Sesion ordinaria del dia 3 de Noviembre 1898

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Espinosa Mas
Tenientes
1.º D. Jose Martinez Lledó

En la Villa de Crevillente á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos

2º D. Antonio Alcaraz Ferrandez
3º „ José Puig Cuevas

Síndicos

D. Salvador Cledo Jordá
„ Constantino Perez Huertado

Concejales

D. Antonio Mas Mas
„ Antonio Mas Cuevas
„ Francisco Martinez Rodriguez
„ Francisco Negro Candela
„ José Alcaraz Candela
„ José Lopez Negro
„ Ramon Soriano Mas

nombres al margen se expresan componentes la mayoría del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas y siendo dadas las diez de su mañana hora señalada para la presente sesion ordinaria, el Señor Presidente la declaró abierta dando lectura al acta anterior la que por unanimidad fué aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que á este Municipio se refieren.

Dióse cuenta del expediente relativo á la información de pobreza del vecino de esta villa Antonio Valero Asensio de veinte años de edad casado jornalero habitante en el Barrio de la vereda numero cuatro, consecuencia del que se instruye por el Juzgado Militar de Infanteria de Marina del departamento de Cartagena en la escepcion que tiene alegada su hijo Francisco Valero Alcaraz soldado de aquel departamento y

Resultando que las declaraciones de los testigos tanto de la parte actora cuanto de este Ayuntamiento



N. 0.283.511

to coincidese en que los constan de ciencia propia que Antonio Valero Asensio es pobre por carecer de bienes en que atender á su sustento y el de la familia y como sea jornalero necesita del auxilio de su hijo unico llamado Francisco Valero Alcaraz sin el cual no podria materialmente subsistir.

Resultando que los documentos aportados al espediente vienen á confirmar las declaraciones de los testigos.

Resultando: que el Señor Teniente de Alcalde del distrito á que corresponde el domicilio del interesado dictamina en igual sentido.

Resultando: que ofrecido este espediente á los vecinos interesados que siguen en orden de enumeracion en el sorteo, estos quedan conformes con lo actuado y á mayor abundamiento manifiesta tambien en sentido afirmativo la pobreza del Valero

Resultando: que pasado á informe del Señor Síndico del Ayuntamiento, este es de opinion que debe declararse pobre al citado Antonio Valero Asensio.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el último parrafo del artº 63 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento vigente, esta Corporacion Municipal de acuerdo con el parecer del Señor Regidor Sindi

co, por unanimidad y en votacion ordinaria acordó declarar y declaraba pobre á Antonio Valero Asenjo por carecer de bienes suficientes para atender á su manutencion; circunstancia por la que, y como padre semanario, necesita el auxilio de su hijo mayor Manuel Francisco Valero Asenjo sin el cual no podria materialmente subsistir su él, su familia; y que se libre certificacion de este particular para unirla al espediente.

Por el Señor presidente se dió cuenta de que viniendo desempeñando la plaza de Secretario interino D. Vicente Legido Burguete y visto las atribuciones que concede á los Ayuntamientos el art.º 74 de la Vigente Ley Municipal para el nombramiento y separacion de todos sus empleados todo á bien en el dia de ayer separar del mencionado cargo al referido D. Vicente Legido que lo venia desempeñando; y para reemplazar le nombro seguidamente tambien con el caracter de interino á D. Francisco Baeza Puigcerver que lo ha desempeñado en otras epocas en propiedad y señalandole al efecto la dotacion de dos mil quinientas pesetas que tiene asignadas en presupuesto; en vista de ello los Señores concurrentes abundando en las propias ideas de su Digno Presidente acordaron por unanimidad y sin discusion de ninguna clase aprobar lo hecho por el mismo quedando desde luego nombrado para la plaza de Secretario interino el mencionado D. Francisco Baeza Puigcerver.

Asi mismo hace presente á la corporacion reunida el Señor Presidente, que el actual Administrador del Empuesto de Consumos D. José Castillo Martinez le habia participado que á consecuencia de las muchas ocupaciones que le rodean suplicaba se le reemplazara de dicho cargo presentando al efecto su dimision verbalmente el que llamado en este acto, se ratificó en su dimision la que oida por los Señores concurrentes acordaron admitirsela desde luego nombrando por unanimidad para sustituirle y á propuesta del Señor Alcalde á Don José Alzamora Quesada con el jornal diario de dos pesetas cincuenta centimos con destino á la recaudacion del Empuesto.

Acto seguido fué propuesto por el Señor Presidente la separacion del cargo de Serenos Municipales Jaime Candela Santamaria y Juan Marti Vicente proponiendo para reemplazarles á José Martinez Rodriguez y Roque Planelles Navarro cuya mocion quedó aceptada por unanimidad por los Señores concurrentes y nombrados como tales Serenos los repetidos José Martinez Rodriguez y Roque Planelles Navarro con la dotacion

asignada su presupuesto

Se dió cuenta y lectura á una instancia promovida por el vecino de esta villa D. José Candela Meas por la cual se expone que al formarse por la Junta Pericial el repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rustica y pecuaria para el presente año económico le asignaron involuntariamente quinientas pesetas mas en la riqueza rustica en lugar de haber disminuido su cuota en setenta y siete pesetas con relacion al repartimiento del año anterior por la venta de un trozo de tierra segun consta en su respectivo apendice y ruega á la vez se tenga en cuenta dicho error al formar el repartimiento venidero y la devolucion al mismo de las ciento veintisiete pesetas setenta y tres centimos que satisface demas en este año. Estudiado detenidamente este asunto y antes de que este Ayuntamiento pueda resolver lo procedente, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que pase la peticion del Señor Candela á la Junta Pericial para que esta con la escrupulosidad que el caso requiere, emita su dictamen para en su visto proceder á lo que haya lugar

---







N. 0.283.520

Tambien se dió cuenta y lectura á otra instancia presentada por D. Salvador Meas Cuenca de esta vecindad exponiendo que para la medicion ó aforo de la especie del vino se ha interesado por el Ayuntamiento el nombramiento de perito aforador á un vecino de la ciudad de Elche que segun antecedentes no reune las condiciones exigidas para tal cargo y que el solicitante posee la patente de invencion numero 18.333 y su adicion numero 20.017 especial y unica para esta clase y ademas satisface al Estado por dicho concepto una cantidad que por termino medio representa ciento cinco pesetas satisfaciendo con la proporcion de diez pesetas el primer año hasta llegar á doscientas pesetas el vigesimo año. Visto el documento patente que exhibe en este acto y tomando en consideracion que por lo que satisface al Estado reune otras condiciones especiales sobre aquel que fué nombrado por el Municipio, los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar el nombramiento y para ello que se autorice á D. Salvador Meas para que pueda designar el auxiliar que ha de llevar este servicio segun cuando le mismo la dieta de veintisiete pesetas se-

---

tisfechas de los fondos de la recaudacion del Impuesto por la medicion ó aforo que practique.

Asi mismo dió cuenta y lectura á un recibo presentado por Francisco Sevilla de esta vecindad importante ocho pesetas á que asciende el valor de cincuenta libras de pan que suministró á la Tribu Turca por mandato de la Alcaldía y en virtud de orden telegráfica del Señor Gobernador Civil de la provincia de veintidos del mes de Agosto anterior; y en vista de ello los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron: que se satisfagan las nueve pesetas con cargo al capit. 5º. art. 5º. del presupuesto corriente.

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de consumos del pasado mes de Octubre la que se halla suscrita por su Administrador é Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sugetas á dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudadas asciende á siete mil trescientas ochenta y una pesetas veintisiete centimos y los gastos habidos á mil quinientas setenta y una pesetas veinticinco centimos; quedando un liquido á favor de las Arcas Municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil ochocientas diez pesetas cuatro centimos En la misma cuenta emitió su informe el Señor Regidor Síndico sin que apareciera contra la misma objecion alguna; y los Señores de la Comision de Hacienda; apareciendo en él que la encuentran conforme por que los gastos que la representan son los mas indispensables para su adicion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Adicion de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el art.º 161 y siguientes de la Ley Municipal despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada, y que por el Señor Alcalde se anuncie al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, á fin de oir cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea este se cite á la Junta Municipal para su aprobacion.

A continuacion el Señor Presidente teniendo en cuenta los servicios que tiene prestados en este Ayunt.º en epocas anteriores D. José Baena Ruiz como representante que ha sido de este Municipio en la Capital de provincia, proponia á sus compañeros que se le nombrara para tal cargo en sustitucion del que hoy lo viene desempeñando D. Agustin Legido Marques: Puesto á discusion este asunto y reconocido que ha sido por todos los concurrentes el buen

cumplimiento del propuesto, durante el desempeño de este cargo, acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria nombrarle desde luego como tal agente del Municipio en la Capital á D. José Dacra Pinzeraver con la gratificacion anual de ciento cincuenta pesetas, espidiendo seguidamente los oportunos oficios de ese y de nombramiento haciendo entender á los mismos las entrega de toda clase de documentacion que pertenezca á este Municipio que realizará el saliente al entrante.

Dióse cuenta del espediente de informacion de pobreza á favor de Francisco Pastor Moreno padre del Soldado José Pastor Perez del reemplazo de 1897 promovida á instancia del solicitante como padre viudo necesario sobre ser unidas esta especie en el presente año y con el objeto de que se proceda al nombramiento de testigos que han de declarar por parte de este Ayuntº segun lo prevenido en los artº 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento vigente, y despues de haber sido examinadas las declaraciones que contiene y los espedientes generales de quintas, esta Corporacion Municipal por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar como á tales testigos á Vicente Valero Moreno y

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

N. 0.283.461

Juan Tudela Valero padres de los Soldados del reemplazo de 1897 Alejo Valero Abad y Juan Tudela Martinez y á Evaristo Rodriguez Pedrosa y José Galiardo Mesa mozos del actual alistamientos numeros 84 y 12 del sorteo respectivamente y que se libre certificacion de este particular para unirlo al espediente de su razon.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que por la Comision provincial en quince del pasado mes fueron remitidas á esta Alcaldia las nominas del cuarto trimestre del año economico ultimo por cantidad y ordenanza de dos pesetas y otra del primer trimestre del corriente año importante las primeras cuarenta pesetas sesenta y seis centimos y la ultima treinta pesetas todas ellas aplicadas sus cantidades á contingente provincial de ambos años, visto por los Señores concurrentes que no existe fondos por el presupuesto anterior acuerdan despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, que unicamente se satisfagan las correspondientes al actual año y las del anterior tan luego lo permitan los fondos.

Acto seguido por el Concejal D. Francisco Negro Cano

dido se hace presente á la Corporacion que efecto de su mal estado de salud como se acredita por la certificacion facultativa que se acompaña se vé en la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Concejal y por lo tanto ruega á sus dignos compañeros se sirvan admitir la dimision que al efecto presenta, y en su vista los Señores concurrentes despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron admitirla en atencion á las causas en que para ello se funda.

A continuacion por los Concejales presentes Señores D. Constantino Perez Cuentado, D. Salvador Lledó Jordá y D. Manl. Mas Zaragoza tambien presentan ante la Corporacion reunida certificacion facultativa de cada uno de ellos acreditativas de hallarse enfermos en tal forma, que les imposibilita para continuar desempeñando el cargo de Concejales rogando los mismos á la Corporacion que en atencion á la justificacion de los hechos se sirvan aprobar la dimision de cada uno de sus cargos de Concejal que vienen desempeñando. Visto por los Señores concurrentes que la dimision de aquellos se funda en su estado de salud y convencidos de la necesidad en que se encuentran los dimitentes para llegar á tomar tal determinacion, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar la dimision que presentan para cada uno de los cargos de Concejal los Señores Don Constantino Perez Cuentado, D. Salvador Lledó Jordá y D. Manl. Mas Zaragoza acordandose á la vez que copia de estos particulares se eleven con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos de los artº. 46 y 47 de la vigente Ley Municipal.

Asimismo se acordó por unanimidad que se encargue el Concejal D. Ramon Soriano Mas del cargo de Regidor Síndico interino se nombre el que definitivamente ha de reemplazar al saliente

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se hace presente que no han acudido á este acto los Concejales D. José Sanchez por hallarse enfermo y Don Manuel Magro Candela por disfrutar de licencia dándose por terminado este acto que firman de que Certifico

José Martinez

Antonio Egea

José Ruiz

Salvador Lledó

Antonio Mas

Juan Magro

José Alcaraz

Ramon Soriano

José Lopez Magro

Juan Martinez Constantino Perez

Antonio Mas

Juan Roca

Sesion ordinaria del dia 30 Noviembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1º D. Josè Martinez Lledó

2º " Antonio Adsuar Terrandez

3º " Josè Pujo Lluesada

4º " Josè Sanchez Adsuar

Sindico

D. Ramon Soriano Mas

Concejales

D. Josè Lopez Magro

" Josè Adsuar Candela

" Antº Mas Mas

" Juan Martinez Rodriguez

En la villa de Crevillente à diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los Señores del Ayuntº cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoria del mismo y siendo dadas las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el Sr. presidente se declarò abierta la sesion dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedò aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

Se dió cuenta y lectura à la distribucion de fondos que suscrito por el Alcalde y Secretario ha sido presentada en este dicho impor-

N. 0.283.569









tante la suma de siete mil ochocientas siete pesetas sesenta y cinco centimos por el presupuesto corriente y cincuenta pesetas por el año anterior, visto por los Señores concurrentes que las cantidades que representa la mencionada distribucion se ajustan en un todo à las atenciones mas preferentes del presupuesto, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la misma forma en que ha sido presentada y con arreglo á ella puede el ordenador de pagos girar sus respectivas obligaciones.

Dióse cuenta por el Señor Presidente que hallandose en mal estado el lavadero publico por falta de limpieza habia ordenado se procediera á su limpia para dejarlo en las condiciones higiénicas necesarias para el objeto à que se halla destinado, ocasionandose con tal motivo el gasto de cinco pesetas y por ello lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que resuelvan lo procedente; en su vista y reconociendo la necesidad de dicha limpia, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y que las cinco pesetas que representa dicho gasto se satisfagan con cargo al capitulo de imprevistos

tos del presupuesto corriente.

Por el concejal D. Ramon Soriano Meas se hace presente á la corporacion la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta villa José Moreno Meas y su consorte Teresa Pastor Gonzalez para darle la lactancia á sus dos hijos mellizos Francisco y María que nacieron el dia once de Octubre y habitantes en la Calle de la Palma número siete para que la Corporacion acuerde en su caso lo que crea procedente, y en su vista los Señores concurrentes reconociendo la necesidad de lo propuesto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que desde luego se ponga en turno de lactancia á uno de sus dos hijos mellizos para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se propone en este acto por el Concejal D. Ramon Soriano que resultando en la Secretaria de este Ayuntamiento una plaza de escribiente que interinamente la desempeña D. Mud. Espinosa Moreno por hermano político del que la venia desempeñando D. Salvador Peral va Davó debiera nombrarse en sustitucion de este á D. Alberto Candela Polo y en vista de ello los Señores concurrentes teniendo en cuenta que es potestativo en el Ayuntamiento con arreglo al art. 14 de la Ley Municipal el nombramiento y separacion de sus empleados despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar lo propuesto nombrando desde luego nombrado D. Alberto Candela Polo con la dotacion anual de 750 pesetas expidiendose al efecto los correspondientes oficios de ese y nombramiento.

Se dió cuenta y lectura á una certificacion facultativa y otra expedida por el Señor Cura parroco de esta Villa en que consta la primera la imposibilidad que desde hace algun tiempo viene padeciendo el Concejal Don Francisco Serrandez Meas que le imposibilita de todo punto el continuar en el cargo de Concejal y la segunda comprende la partida de bautismo del mismo interesado que cuenta en la actualidad con sesenta y seis años de edad y por cuyos motivos hace dimision del cargo; tomada en cuenta por los Señores concurrentes los motivos que abonaran dichas certificaciones, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aceptar la dimision por ser de justicia.

Asi mismo por los concejales presentes D. Jose Sanchez Adsuar, D. Jose Puig Cuesado y D. Francisco Martinez Rodriguez tambien exponen á la Corporacion que asistien-

dolez como desde luego les asiste impedimento físico como así lo demuestran cada uno de ellos por medio de certificación facultativa para poder asistir á los actos del Ayuntamiento se ven en el caso de renunciar del cargo de Concejal lo que ruegan á los demas Señores de la Corporación se sirvan admitirles tales dimisiones; visto por los Señores concurrentes que lo expuesto por los mismos reunen las condiciones de veracidad y que lo comprueban cada una de las certificaciones facultativas, los Sres concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aceptar desde luego las dimisiones que presentan, y que copia de estos particulares sean elevados al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos del Art. 46 y 47 de la Ley Municipal

Terminado el presente acto firmaron los Sres concurrentes al mismo de que Certifico

Antonio Espinosa — Jose Martinez

Antonio Abnar — José Ruiz — Jose Sanchez

Ramon Soriano — José Abnar

Antonio Mas — Vicente Martinez

José Lopez Magro — Juan Mas

N. 0.283.572

Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Concejales

D. José Abnar Candela
" Antonio Mas Mas
" Ramon Soriano Mas
" José Lopez Magro
" José Gonzalez Lucada
" Francisco Lucada Pons
" Carlos Candela Tejada
" Cayetano Candela Mas
" Andres Mas Abnar
" Juan Bautista Carrasco Tomas
" Francisco Espinosa Mas
" Francisco Alfonso Fernandez
" José Martinez Tomas

En la Villa de Crevillente á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: bajo techado en la presente Sala de Sesiones particular el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Antonio Espinosa Mas acompañado de varios Señores Concejales propietarios y de los interinos que se dirán siendo las cuatro de su tarde hora señalada en la cedula de convocacion y que al efecto fué circulada entre todos los Señores Concejales á fin de dár posesion á los ultimos y dejar constituida la nueva corporacion.

Acto seguido de orden del Señor Presidente se dió lectura al oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia numero 12849 su fecha 14 de los corrientes en el cual se comunica á la Alcaldia haber sido nombrados nueve concejales con caracter de interinos y su sustitucion de ocho diputados y uno que resulta fallecido.

Seguidamente y de conformidad á lo prevenido en el Artº 82 de la vigente Ley Municipal fué recibiendo el Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas á los Concejales interinos D. José Gonzalez Lucada, D. Francisco Lucada Sans, D. Carlos Candela Cajada D. Cayetano Candela Mas, D. Andres Mas Adsuar, D. Juan Francisco Carreras Canalva D. Francisco Espinosa Mas, D. Francisco del Pozo Ferrandez y D. José Martinez Comas para instalarlos en cada uno de sus respectivos cargos de Concejal y despues de verificado se dió por terminada esta primera parte de la sesion firmando los concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa

Ramon Soriano Mas

Franco Lucada

José Simar

Juan Co Espinosa

Juan Co Alamar

Juan Nan. Co Carlos

Antonio Mas

Cayetano Candela

Carlos Candela

José Gonzalez

Andres Mas

José Lopez Negro

Juan Sans

Segunda parte

Acto continuo y despues de haber penetrado nuevamente en el Salon el Señor D. Antonio Espinosa Mas como Alcalde Presidente, como tambien los concejales propietarios é interinos que habian tomado estos ultimos posesion de sus cargos y en atencion á que en este dia resultaban vacantes las tenencias 3ª y 4ª como igualmente las de Regidores Sindicos é Interventor por dimision de aquellos que las venian desempeñando, se procedió á la eleccion del 3er Teniente y verificado en la forma que determina el Artº 94 de la Ley Municipal resultó elegido por tres votos y una papeleta en blanco D. Andres Mas Adsuar el cual pasó á ocupar su sillon correspondiente recibiendo de manos del Señor Presidente las insignias de su cargo.

Seguidamente se procedió á la eleccion de 4º Teniente de Alcalde en la propia forma indicada y extraidas las papeletas de la urna resultó elegido D. Ramon Soriano Mas por tres votos y una papeleta en blanco.

Seguidamente y á propuesta de D. Antonio Espinosa fueron nombrados por unanimidad procuradores sindicos de esta Corporacion para que la representen en todos los pleitos que deba sostener en defensa de los intere

ses del Municipio censura y revisión de todas las cuentas y presupuestos locales los Concejales D. Antonio Mas Mas y D. Cayetano Candela Mas los cuales aceptan el cargo y ofrecen cumplirlo bien y fielmente

Acto seguido y á propuesta de D. José Arnau Candela, quedó nombrado por unanimidad Regidor Interventor de los fondos del Municipio, con arreglo al artº 156 de la Ley D. Juan Francisco Carreres Peralba el que hallandose presente acepta el cargo.

Acto seguido para los efectos del artº 119 de la vigente Ley Municipal queda establecido el orden de Concejales segun determina el 82 de la propia Ley en la forma siguiente

1º D. Juan Franco Carreres Peralba
2º " Franco Alfonso Fernandez
3º " José Martinez Tomas
4º " Carlos Candela Tejada
5º " José Arnau Candela
6º " Franco Lucas Pous
7º " Cayetano Candela Mas
8º " José Lopez Negro
9º " Antº Mas Mas
10 " José Gonzalez Lucas
11 " Francisco Espinosa Mas.

Seguidamente y de conformidad á lo que dispone el artº 87 de la Vigente Ley Municipal se acordó por unanimidad celebrar una sesion ordinaria cada semana y tenga lugar los

N. 0.283.570

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Jueves á las nueve de la mañana en el invierno y á las diez en el verano.

Con lo que se dió por terminado este acto firmando los concurrentes al mismo de que Certifico

Antonio Espinosa — Ramon Soriano
José Arnau — Franco Lucas
Juan Co Espinosa
Juan Co Alfonso — Juan Franco Carreres
Antonio Mas — Carlos Candela
Cayetano Candela
José Gonzalez — Andres Mas
José Lopez Negro

Juan Franco

Sesion ordinaria del 17 de Noviembre 1898

Señores concurrentes
Alcalde Residente
D. Antonio Espinosa Mas
Tenientes

En la villa de Carcaixent á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de

3º D. Andres Mas Aznar
4º Ramon Soriano Mas

Sindicos

D. Antonio Mas Mas
" Cayetano Candela Mas

Concejales

D. Juan Fran.co Cerdan Penalva
" Jose Aznar Candela
" Jose Lopez Meagro
" Jose Gonzalez Quesada
" Francisco Quesada Sous
" Fran.co Espinosa Mas
" Carlos Candela Tejada

la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sñor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan componentes la mayoria del mismo y siendo las diez de la mañana hora señalada para el presente acto el Sñor Presidente lo declaró abierto dando lectura al acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron el cumplimiento de los que á esta corporacion se refieren.

Por el Sñor Presidente se hace presente á la corporacion que existiendo por un tiempo concluido dos enfermos en el Hospital de Caridad de esta Villa dependiente de este Ayuntamiento, se vió en el caso de disponer la traslacion de ellos al Hospital provincial ocasionando con tal motivo el gasto de seis pesetas cincuenta centimos que la corporacion acordará lo procedente, en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta dicha necesidad despues de larga discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acordaron que las seis pesetas cincuenta centimos cuando sean satisfechos con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta del expediente de informacion de pobreza instruido á favor del vecino de esta villa Francisco Pastor Morales de sesenta años de edad casado jornalero habitante en la calle de S. Joaquin á consecuencia del promovido en el Juzgado militar del Regimiento Infanteria de la Princesa numero 4 en Alicante por su hijo José Pastor Perez soldado de dicho Regimiento en ecepcion que tiene alegada como hijo unico en sentido legal de padre pobre sexagenario y

Resultando: Que las declaraciones de los testigos existen en que es pobre por carecer de bienes suficientes con que atender á su manutencion circunstancia por la que y como padre sexagenario necesita el auxilio de su hijo unico en sentido legal Mariano José Pastor Perez sin el cual no podria materialmente subsistir ni él ni su familia; pues aun cuando tiene otros seis hijos llamados Francisco, Maria, Ignacio, Nieves, Manuel y Concepcion Pastor Perez, los cuatro primeros son casados el quinto se halla imposibilitado y la ultima soltera menor de diez y siete años; que tanto estos como los consortes de los cuatro hijos casados nombrados Maria Quesada Aranda; Jacinto Garcia Garcia; Josefa Perez Candela y José Marin Sanchez son pobres por carecer de bienes de fortuna y si bien el hijo Francisco y su esposa se hallan dedicados al frente de una tienda de abacería esta no

les proporciona lo suficiente para cubrir sus mas precisas necesidades y los demas no ejercen profesion ni industria lucrativa por lo que todos ellos se encuentran en la absoluta imposibilidad de poder mantener á sus padres y hermanos.

Resultando: Que los documentos aportados á este espediente vienen á confirmar las declaraciones de los testigos

Resultando: Que el Sr. Teniente de Alcalde del 4º Distrito á que corresponde el domicilio del interesado informa que puede asegurarse que Francisco Pastor Morales es pobre.

Resultando: Que ofrecido este diligenciado á los tres mozos interesados que siguen en orden de numeracion en el sorteo y por ausencia de estos á sus respectivos padres y á Rafael Jimenez Macia que le corresponde por el numero, estos manifiestan estar conformes con lo practicado por constarles la certeza de lo que se ha actuado.

Resultando: Que pasado este espediente á informe del Sindico Procurador del Ayuntamiento este dictamina en igual sentido

Vistos los articulos 62, 63, 64, 65 y 68 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la vigente Ley de Reclutamiento, esta Corporacion Municipal de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, por unanimidad y en votacion ordinaria acordó declarar y declara pobre al mozo Francisco Pastor Morales por carecer de bienes suficientes con que atender á su manutencion y como padre sexagenario necesita el auxilio de su hijo unico de sentido legal sin el cual no podria materialmente subsistir ni él ni la familia, y que se expida certificacion de este particular para unirla al espediente de su razon.

Seguidamente y teniendo á la vista el art. 60 de la vigente Ley Municipal se procedió al nombramiento de las comisiones permanentes que han de actuar en este Municipio por los diferentes ramos de la Administracion y al efecto quedaron constituidas en la forma siguiente

Hacienda

Don Antonio Meas y Meas
Don Carlos Candela Tejada
Don Cayetano Candela Meas

Policia Urbana y Rural

D. Andres Meas Aznar
D. Jose Lopez Magro
D. Francisco Alfocea Terrander

Ornato publico y reparacion caminos vecinales

D. Ramon Soriano Meas
D. Jose Aznar Candela
" Jose Gonzalez Lucena

N. 0.283.571

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11 Cs. AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 40 CENT. IMPTO DE GUERRA 40 CENT.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion que el actual Depositario de los fondos Municipales D. Joaquin Mas Toledo le habia insinuado verbalmente que sus muchas ocupaciones le impedian para continuar desempeñando dicho cargo y suplicaba le relevase el Ayuntamiento de tal mision; los Señores concurrentes tomando en consideracion la peticion de aquel funcionario acordaron por unanimidad admitirsela y para reemplazarle quedó nombrado por unanimidad y en votacion ordinaria D. Julio Martinez Sastre con la dotacion de trescientas sesenta y cinco pesetas y prestando dose como fiador del mismo D. Salvador Mas Espinosa, propietario y vecino de esta villa.

Acto continuo se llama la atencion de los Señores concurrentes de que en la Junta de Instruccion publica se halla una plaza de vocal sin cubrir por haber pasado á ser presidente del Ayuntamiento el Concejal D. Antonio Espinosa Mas y se estaba en el caso de proceder al nombramiento del Regidor que ha de sustituirle, y en su vista los Señores concurrentes acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria nombrar como vocal de dicha Junta al Concejal D. Antonio Mas y Mas.

Asi mismo aparece que en la Junta Administrativa del Cementerio tambien se halla vacante el cargo de Tesorero que lo venia desempeñando el actual presidente del Ayuntamiento y se estaba en el caso de proceder al nombramiento del Concejal que ha de ocupar dicho cargo, puesto á discusion resultó elegido por unanimidad el Concejal D. Francisco Buades Pons aceptando y para los cargos de vocales en sustitucion de D. Jose Puig Buades y D. Antonio Mas Buades Concejales dimitentes que formaban parte de dicha Junta, quedaron nombrados por unanimidad D. Juan Frau. Barrera y D. Jose Gonzalez Buades que tambien presentes, aceptan el nombramiento cargo.

Asi mismo por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta á la Corporacion que el dia seis de los corrientes separó del cargo de Sepulturero del Cementerio al que lo venia desempeñando Antonio Pascual Sanchez nombrando en su lugar á Jose Candela Candela con arreglo á las facultades concedidas por el art. 74 de la Ley; cuya disposicion quedó aprobada por unanimidad por los Señores concurrentes.

Asi mismo y resultando que el 3º y 4º Teniente de Alcalde al renunciar de sus respectivos cargos dejaron vacantes los distritos 4º y 2º respectivamente y en atencion á haberse nombrado D. Andres Mas Adrover 3º Teniente y D. Ramon Soriano Mas 4º Teniente, acuerdan por unanimidad que desde luego se-

encargue cada uno de los nombrados de los mismos distritos que tenian los subientes.

Por el Señor Alcalde se hace presente a la corporacion la precaria situacion en que se encuentra la viuda de esta Villa Antonia Mateos Bermabeu viuda de Antonio Abela Mateo para darle la lactancia a su hijo Jose que nacio el dia 26 de Mayo ultimo y creia prudente poner lo en conocimiento de la corporacion para que adoptase lo procedente: En su vista y reconociendo los Señores concurrentes la necesidad en que se encuentra la misma, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que desde luego se coloque en turno de lactancia a la referida Antonia Mateu Bermabeu para en su dia abonarle la asignacion correspondiente

Se dió lectura al art.º 132 de la vigente Ley Municipal que trata de la forma y manera en que deben proveer los Ayuntamientos al nombramiento de Secretario en propiedad y como quiera que en la actualidad dicha plaza se viene siendo servida interinamente los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se disponga la formacion del oportuno expediente convocando a concurso por termino de treinta dias por medio del Boletin Oficial y edictos de publicidad para la provision de esta plaza.

N. 0.283.579



Dióse cuenta y lectura a la mocion propuesta por los Señores Concejales D. Antonio Espinosa Meas, D. José Aznar Candela, y D. Andres Meas Aznar por la cual se pone con bastante fundamento de causa que el Ayuntamiento con vista de cuantos antecedentes sean del caso proceda a la formacion del oportuno expediente para solicitar del Excmo Señor Ministro de Hacienda la rebaja del cupo de Consumos puesto que la recaudacion que de dicho impuesto viene produciendose en esta villa no puede de ninguna manera asimilarse al elevado cupo que el Tesoro publico se le ha impuesto la obligacion de satisfacer.

Ahora bien; la mocion que con tanto acierto proponen los Concejales ya mencionados, es digna de tomarse en consideracion, tanto, que es la vida comun, es la regeneracion de este Municipio que se halla decaido a consecuencia de la pesada carga que viene sobrellevando desde el año 1878 y mientras no desaparezca ese pronunciamiento, ese elevado cupo tributario que indebidamente se ha impuesto a esta localidad que represento hoy superioridad al numero que determina el art.º 340 del reglamento provisional de Consumos con relacion al numero de habitantes de hecho que cuenta el casco radio y extrarradio de esta poblacion vendran sus administradores ó sea los concejales que compo

sean la corporacion sufriendo los rejamenes y molestias por imposiciones reglamentarias que será llegado el dia no lejano se produzca el abandono consiguiente por todos en general para no asumir responsabilidades que por ningun concepto se encuentran en el caso de aceptar.

Antes de que este Ayuntamiento resuelva la forma y manera de apreciar el asunto puesto á discusion, debe entender en lo espedidente instado la Comision de Hacienda para que esta reasumiendo si así lo era procedente cuantos antecedentes sean del caso, emitan su dictamen y una vez hecho así vuelva á este Ayuntamiento para resolver.

Puesto á discusion entre los Señores concurrentes todo cuanto acaba de esponerse por su digno presidente y convencidos todos de las sí sinuantes objeciones que pueden palmariamente demostradas, despues de razonada discusion en la que tomaron parte varios de los Sres Concejales, acuerdan por unanimidad, que desde luego y con la premura que el caso requiere se pase el espedidente á la referida comision de Hacienda para su dictamen

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado este acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales Don Jose Martinez Ledo D. Antonio Alvarez Fernandez D. Jose Martinez Tomas y D. Ramino Alfonso Fernandez por hallarse ocupados en sus fincas firmando los concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa — Andres Mas

Ramon Soriano — Juan Bap.ta Espinosa

Jose Mas — Juan Nep.no Cabeiras

Fran.co Gonzalez — Cárlos Cabeiras

Cayetano Cándela — José Gonzalez

Antonio Mas

José Lopez Mazzo

Juan Mas

Sesion ordinaria del 24 de Noviembre de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1.º D. Andres Mas Alvarez

4.º „ Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas y Mas

„ Cayetano Candela Mas

En la Villa de Orcellente á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componentes la mayoria del mismo, en sesion

Concejales

D. Juan Fran.co Carreras Penalva
" José Aznar Candela
" Francisco Espinosa Mas
" Francisco Cuevas Pons
" Francisco Alfonso Ferrandez
" Carlos Candela Tejada

ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para el presente acto el Sor Presidente lo declaró abierto dando lectura al acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines Oficiales pendientes y acordaron su debido cumplimiento.

Por el Señor Presidente se manifiesta á la corporacion que habiendole indicado el dependiente encargado del matadero la necesidad de haber una pequeña reparacion dentro del mismo para dividir el patio donde se depositan las reses que se sacrifican y su costo ascendria á resultar dos pesetas cincuenta centimos creemos muy oportuno exponerlo á la consideracion de los Señores concurrentes para que estos resuelvan; y en su virtud puesta la corporacion enterada de la necesidad de tal reparacion, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda á llevarla á efecto y que los gastos que con tal motivo se puedan originar se satisfagan en su dia con cargo al capitulo 5º art.º 8º del presupuesto corriente



N. 0.283.580

Dióse cuenta y leyóse á un oficio del Señor Alcalde de Elche su fecha de ayer por el cual se manifiesto que puede esta Corporacion designar un representante para discutir y aprobar en su caso la cuenta de gastos é ingresos del presupuesto ordinario de 1897-98; en vista de ello y con el fin de que sea representado este Municipio ante aquel Ayuntamiento, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad para que asista á dicho acto al Secretario de este Municipio D. Francisco Ibarra quien irá provisto de su correspondiente orden y los gastos que con tal motivo se le originen sean satisfechos con cargo al capit.º 1º art.º 6º del Presupuesto corriente

Asi mismo por el Señor Presidente se llama la atencion de los Señores Concejales acerca del estado de deterioro en que se encuentran los sillones de este Salon Consistorial y por lo tanto es de parecer que se tome en consideracion lo propuesto para su reforma; en tal sentido y visto por los Señores concurrentes que todos los sillones sin escepcion alguna se hallan sumamente estropeados acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se proceda á la reparacion de los mismos, abonandose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capi

Titulo 1º. artº. 8º. del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura al dictamen que los Señores de la Comision de Hacienda han emitido en el expediente que se está instruyendo por este Municipio para reclamar del Escmo Señor Ministro de Hacienda rebaja en el cupo tributario de Consumos por hallarse este sumamente elevado con arreglo al numero de habitantes que cuenta esta villa y su termino Municipal, y tomando en consideracion los Señores de la Comision expresada para emitir su informe los datos y antecedentes obrantes en este Ayuntamiento como tambien fijando las cifras de recaudacion en el quinquenio ultimo y los cupos que á este Municipio le fueron asignados sobre dicho impuesto desde el año 1888-89 á la fecha; periodo este en que ha sido representada esta villa por igual numero de habitantes, sin embargo de constar en la actualidad segun arroja el censo general practicado y llevado á cabo en 31 de Diciembre de 1897 menor numero de habitantes con relacion al que dió el del año 1888, como asi mismo el numero de altas que durante los meses de Abril, Mayo, Junio Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año salen para los diferentes puntos de España á los trabajos de estero y desestero calculandose estos en numero de dos mil que indudablemente han de reportar como al efecto reportan una considerable baja ó disminucion de derechos por aquellas especies de Consumos que con tal motivo dejan de consumir, razonamientos todos que hace la expresada comision que son justos y merecen por lo tanto tomarse en consideracion. Detenidamente ha estudiado esta Corporacion reunida el indicado dictamen y desprendiendose del mismo hechos veridicos y concretos, los Señores concurrentes despues de razonada discusion en la que tomaron parte varios de los Señores concejales abundando todos en las mismas ideas y aspiraciones de la Comision, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, aprobar en un todo el referido dictamen y que por el Señor Alcalde se disponga la extension de certificaciones que acrediten cuantos antecedentes se dejan apuntados en aquel informe, para en su vista acordar lo que corresponda.

Acto seguido se puso en conocimiento de la corporacion que por el vecino de esta villa Manuel Navarro Cabeza había presentado en esta Casa Ayuntamiento el dia quince de los corrientes una cola de zorra por muerte dada á la misma y se está en el caso de acordar lo procedente, en vista de ello hallandose incluido en las ordenanzas Municipales el premio de dos pesetas para esta clase, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que se abonen al indicado Manuel Navarro dos pesetas con cargo al capitulo 2º. artº. 5º. del presupuesto corriente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminado el acto

habiendo contar que no han asistido al mismo los Concejales D. José Martínez Ledó D. Antonio Aznar Ferrandez D. José Martínez Tomas, D. José Gonzalez Quesada firmando los concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa
Andres Mas
Ramon Soriano y
Antonio Mas
José Aznar
Capitan Candela
Fran.co Quesada
Juan Bau.a Cabrés
Cárlos Candela
Fran.co Espinosa
Fran.co Alvarez
Fran.co Baeza

Sesion ordinaria del 1º. Diciembre de 1898

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Espinosa Mas
Tenientes
1º. D. José Martinez Ledó
2º. „ Antonio Aznar Ferrandez
3º. „ Andres Mas Aznar
4º. „ Ramon Soriano Mas
Síndicos
D. Antonio Mas Mas

En la Villa de Benillup á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria los Señores Concejales que al margen se expresan componentes la mayoria del mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Anto

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898
11 Cs. AÑO 1898 2 PESETAS
40 CENT. 1898-99
40 CENT. 1898-99
N 0.284.773

D. Cayetano Candela Mas
Concejales
D. José Aznar Candela
„ Carlos Candela Tejada
„ Juan Fran.co Carreras Catalva
„ Fran.co Alvarez Ferrandez
„ José Gonzalez Quesada
„ Fran.co Quesada Pous
„ Fran.co Espinosa Mas
„ José Lopez Magro

nio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido y teniendo á la vista el espediente que se ha instruido por este Ayuntamiento, para conocer de una manera concreta los motivos en que pueda ser obstáculo para dejar de ingresar en las Arcas del Tesoro público el completo cupo que por las especies de consumos se le tiene asignado y

Resultando: que fué presentada mocion al Ayuntamiento por tres Concejales pidiendo la formacion de espediente para remover las causas de la falta que se menciona.

Resultando: que la corporacion en su acuerdo 17 de Noviembre último pasó el instructivo á informe de la Comision especial de Hacienda, para emitir su dictamen con vista de antecedentes.

Resultando: que fué emitido por la Comision de Hacienda el referido dictamen reclamado y

y la corporacion dispuso en su vista que se aportaran al mismo documentos justificativos para comprobar los hechos espuestos, como al efecto quedan unidos al indicado espediente

Considerando; que de la esposicion de hechos y justificados por medio de certificacion de la secretaria, queda demostrado palpablemente que con arreglo al numero de habitantes de hecho que segun el nomenclator oficial existen en esta villa, tanto en el casco-radio como en el estrarradio, y el tipo de gravamen individual señalado por el articulo 240 del Reglamento, el pueblo de Brevillente viene llamado á responder de una cantidad para tributar por cupo anual de especies de Consumos, que no debiera exceder de cincuenta y seis mil quinientas veintisiete pesetas veinticinco centimos

Considerando; que en apoyo del mismo informe hace constar como razon ó base que tiene fundamento solido el de comparar la disminucion de ingresos como una de sus causas, la especie que dejan de consumir por termino de seis meses, los muchos jornaleros que salen á diversos puntos de España á practicar el Trabajo de estero, desestero y demas ambulante de esteros

Considerando; que desde el momento en que los espresados braceros salen de este pueblo á su acostumbrado Trabajo, quedan en sus respectivos hogares la parte de familia que sus consumos de especies realizan puesto que la representan los ancianos, mugeres y niños.

Considerando que debe tenerse muy en cuenta para hacerlo constar en el espediente, que la Villa de Brevillente contiene en la actualidad mas de mil trecinto y nueve albergues- cuevas, que representan un numero bastante elevado de habitantes pobres que una gran parte de ellos imploran la caridad publica, y por ende disminucion en los productos por especie de consumos.

En vista pues de tales razonamientos los señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que esta parte de acta sea unida al espediente de su referencia y suplican los concurrentes que representan la casi totalidad del Ayuntamiento de esta Villa de Brevillente al Escmo Señor Ministro de Hacienda que tomando en consideracion cuanto se deja apuntado se sirva mandar sea señalado como cupo de tributacion por

impuesto de consumos la Villa de Orce
villente provincia de Alicante por
la suma de cincuenta y seis mil qui-
nientas veintisiete pesetas veintiocho
co centimos.

(Es justicia que el Ayuntamien
to de esta Villa pide á V. E. cuya
vida guarde Dios muchos años.)

Seguidamente por el Señor Presi
dente se dispuso que por el Secretario
de la Corporacion se diese lectura de
los artículos 18, 19 y 20 de la Ley mu
nicipal que trata de la formacion
y rectificacion del padron general
de vecinos y del modo, forma y pla
zos que se ha de llevar á efecto, y en
su vista enterados los Señores concur
rentes del contenido de aquellos artí
culos y despues de breve y razonada
discusion acordaron por unanimidad
y en votacion ordinaria que se proceda
inmediatamente á la rectificacion
del citado padron general anual de
vecinos en la forma en aquellos pre
venida y que al efecto se publiquen los
bandos y edictos correspondientes para
que los vecinos obligados á ello presenten
las declaraciones prevenidas en el par
rafo 2º del artº 18 anteriormente citado





dentro del termino de quince dias así
como tambien los que por cualquier
circunstancia no hubieren sido empadrona
dos en la rectificacion del año anterior,
comparezcan en la Secretaria de dicha
Corporacion á pedir la correspondiente
cédula de inscripcion que les será entrega
da en el acto para el indicado objeto.

Así mismo se dió cuenta y lectura á
una instancia suscrita por Mariano Cue
sada Moreno suplicando á la Corporacion
se le conceda el que se le ponga en el pa
dron de vecinos por el deseo de avecindarse
en esta Villa, visto el artº 18 de la Ley muni
cipal y apareciendo del mismo que el Ayun
tamiento es el llamado á conceder el em
padronamiento á favor de aquellos que
lo solicitaren, los Señores concurrentes despues
de breve discusion por unanimidad y en vo
tacion ordinaria acuerdan que desde luego
se tenga presente para su inclusion en
dicho padron.

Así mismo se dió cuenta de otra instan
cia presentada por Pascual Bonilla Cutilla
de 35 años de edad, el cual desea que el Ayun
tamiento le conceda la vecindad en union
de su esposa Manuela Escolano Crespo de 33
años y en su vista el Ayuntamiento teniendo

en cuenta el art.º 18 de la Ley despues de breve discusion acuerda por unanimidad que á la formacion de la rectificacion del padron se tenga presente lo solicitado para su inclusion en el mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto sin asistir los concejales D. José Martinez Torres y D. Manuel Magro Candela, el primero por sus ocupaciones y el segundo con licencia firmando de que certifico

Antonio Espinosa — Jose Martinez

Antonio Mas — Andres Mas

José Lopez Magro — Carlos Candela

Juan Alfonso — Cayetano Candela

Juan Franco Cortes — José Gonzalez

José Mas — Juan Co Espinosa

Ramon Soriano — Antonia Más

Juan Daca

Sesion ordinaria del 8 de Diciembre de 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1.º D. Andres Mas Adsuar

4.º „ Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas Mas

„ Cayetano Candela Mas

Concejales

D. José Gonzales Lozada

„ Juan Franco Carreres Peñalva

„ Franco Alfonso Fernandez

„ Carlos Candela Tejada

„ José Lopez Magro

„ Franco Lozada Pous

En la villa de Onil á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del margen que al margen se expresan componentes la mayoria del municipio, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Noviembre la que se halla suscrita por su exactor é Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sugetas á dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudadas, ascienden á siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas siete centimos y los gastos habidos á mil quinientas veintiocho pesetas setenta y cinco centimos quedando un liquido á favor de las arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil novecientas veintiocho

pesetas treinta y dos centimos: En la misma
cuenta emitió su informe el Señor Regidor
Síndico sin que aparezca contra la misma
objecion alguna, y los Señores de la Comision
de Hacienda apareciendo en él que la cuenta
tran en un todo conforme por que los gastos que
la representan, son los mas indispensables para
la exaccion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la exaccion de Consumos deben seguir los tramites señalados en el artº. 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos á fin de oir cuantas reclamaciones se presenten; y transcurrido que sea este, se cite á la Junta Municipal para su aprobacion.

Por el Señor Presidente de la Comision de Ornato se manifiesta á la Corporacion que hallandose en mal estado las calles del Carmen y Purisima habia dispuesto de comun acuerdo con el Señor Alcalde que se repararan algun tanto á fin de evitar los perjuicios que la salud publica podria ocasionar por el encharcamiento de las aguas pluviales; y para dicha operacion solo viene empleandose un corto numero de braceros puesto que la conduccion de





N. 0.284.809

piedra en carros se viene llevando á efecto gratuitamente por aquellos que á diario transitan dichas calles; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo presente la imperiosa necesidad del arreglo de dichas calles se signacion haga por el Presidente de la Comision y el Señor Alcalde despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar lo hecho y que desde luego los gastos que con tal motivo puedan originarse sean satisfechos en su dia con cargo al capitulo 6º. artº. 7º. del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion que con el buen deseo de que la plaza de abastos no quede desatendida en cuanto al orden interior y exterior de ella, debiera nombrarse una comision denominada de mercados del seno de este Ayuntº. propuesta esta que fue aprobada por los dichos Señores quienes por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para dicha comision á los Señores D. Ramon Soriano Mas y D. Juan Fran.co Carreres Penalva, quienes presentes aceptan dicho cargo.

Acto seguido se dio cuenta y lectura á la distribucion de fondos para el corriente mes que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario ascendiendola siete mil setecientas setenta y dos pesetas sesenta y cinco centimos por el ejercicio corriente y mil cuatrocientas setenta pesetas sesenta y un centimos, por el ejercicio anterior hoy en ampliacion, visto por los Señores concurrentes que las

cantidades que la representan se hallan dentro de lo consignado en presupuesto y son las mas indispensables para realizar los pagos del presente mes los que el Señor Alcalde ha de tener en cuenta para dirigir los pagos sin extralimitarse de las cantidades que se hallan detalladas.

Se dió cuenta y lectura á una instancia que ha presentado ante la Alcaldia el vecino de esta villa D. Carlos Candela Tejada por la cual se expone que á la casa de su propiedad sita en la Calle Cruz de Ruiz nº 23 se le viene asignando en el registro fiscal con varias cuotas liquidas imponibles como si se tratara de tres casas á pesar de constar en dicho registro el mismo numero 23 de policia y el mismo propietario que es el apelante demostrando en dicha instancia que ha venido figurando en la refundicion del amillaramiento con un liquido imponible de cincuenta y ocho pesetas y hoy se le señala á la primera treinta y seis pesetas á la segunda ciento sesenta y cuatro y á la tercera ciento ochenta y cuatro. Estudiado con detencion este asunto y visto que la misma casa numero 23 le fueron aplicadas al libiritum diferentes cantidades para contribuir siendo asi que solamente posee una sola finca y antes de ser elevado el espediente á la Administracion de Hacienda de la provincia, pase el mismo á la Junta pericial para que esta con la urgencia que el caso requiere emita su dictamen, volviendo á este Ayuntº para resolver.

Acto seguido por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta á la Corporacion que el Alguacil pregonero de este Municipio le habia hecho la indicacion de que la corneta para los bandos se hallaba bastante obstruida habiendose presentado ocasion propicia para la adquisicion de una nueva que se halla en poder del vecino Ramon Llido cuyo importe ha de ser menor de diez pesetas: Leen vista pues de ello los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que desde luego pueda adquirirla por la menor cantidad que sea procedente y que en su dia se satisfagan sus gastos con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Tambien por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion que los Serenos Municipales le han indicado la conveniencia de que por el Municipio se les faciliten gorras para el servicio, puesto que las actuales se hallan en bastante mal estado: conocedidos los Señores concurrentes de ello despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que desde luego sean provistos dichos dependientes de las gorras que desean girándose en su dia los gastos que se originen con cargo al capitulo 3º art. 13 del presupuesto vigente.

A continuacion por el Concejal Don Antonio Mas y Mas llama la atencion de la Corporacion aqui reunida acerca del estado deteriorado en que se encuentran los sitios fuegos que poseen los guardias Municipales Alcalde y Alguacil Pregonero, los que no son apropósito para la proxima festividad de Navidad; en este estado y en vista de la mocion propuesta, los Señores con-



corrientes abundando en las propias ideas del proponente escepcion hacho del Concejal D. Juan Francisco Carreras, que espuso la necesidad de atender preferentemente á las obligaciones de contingente y Consumos, quedó aprobado dicha mocion pudiendo desde luego llevar á efecto la confeccion de aquellos trages, y girandose en su dia sus gastos con cargo al capitulo 2º. art.º 2º. del presupuesto corriente.

Asi mismo se pone en conocimiento de la corporacion que el dia seis de los corrientes prestó en esta Casa Ayunt.º el vecino Antonio Lledó Macià la cola de un gato muertes por muerte dada al mismo y como quiera que esta clase de animales tienen su gratificacion en las ordenanzas Municipales los Señores concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se abonen al referido Lledó Macia la suma de dos pesetas con cargo al capitulo 3º. articulo 5º. del corriente presupuesto.

Se dió cuenta y lectura del espediente de informacion de pobreza á favor de Maria Gomis Mauchan viuda de Antonio Azuar Alfonso madre del Soldado del Reemplazo de 1894 Antonio Azuar Gomis promovido á instancia de la solicitante por haber sobrevenido la escepcion de hijo unico de viudo en el presente año y con el objeto de que se proceda al nombramiento de testigos que han de declarar por parte de este Ayunt.º segun lo prevenido en los art.os 62 y 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecucion de la Ley de Reclutamiento vigente

despues de haber sido examinados los diligencias que contiene y los espedientes generales de quintas esta Corporacion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar como tales testigos á Pedro Menargues Martines y Antonio Gimenez Navarro padres de los Soldados del Reemplazo de 1894 Antonio Menargues Vicens y Antonio Gimenez Sol como tambien á Antonio Perez Gilart y Antonio Llenado Mas mozos del actual alistamiento numeros 62 y 14 respectivamente y que se libre certificacion de este particular para unirlo al espediente de su razon.

Por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion la precaria y grave situacion en que se encuentra el vecino de esta villa Ramon Carreres Salva en que su difunta esposa en fines de Enero del corriente año dió á luz un niño llamado Antonio y encontrandose enfermo de gravedad el referido padre veia como acto caritativo el que por el Municipio se le abonara la lactancia al repetido hijo; y visto por los Señores concurrentes la verdad de los hechos por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que figure en nomina desde primero de este mes el padre del niño Antonio Carreres Gelabert.

Asi mismo acordaron por unanimidad que en el mes de Noviembre se dé de baja la lactancia que viene abonandose á Manuela Perez Alfonso por haber cumplido el niño la edad reglamentaria.

Se dió cuenta y lectura á la circular del Señor Dele

gado de Hacienda de la provincia del dia doce del pasado mes de Noviembre inserta en el Boletin Oficial del dia 17 del propio mes por el cual se dispone que para el debido cumplimiento del art.º 22 del Real Decreto 7 Octubre de 1896 los Ayuntamientos Señores de montes deben promover el nombramiento de una Comision de su seno que se denominara "Comision de Montes" que será la encargada de la custodia y vigilancia de los mismos, y que dicha comision será la encargada de la ejecucion de los aprovechamientos de los mismos en la forma prevenida en dicho Real Decreto y circular de la Direccion General de Propiedades de 23 de Abril ultimo, y por ultimo que se dé cuenta de la constitucion de la espresada Comision tanto á la Delegacion como al ayudante de la Seccion facultativa de montes de la provincia. Leo este estado y teniendo en cuenta que el Monte perteneciente á este pueblo fué llevada á efecto la primera y segunda subasta mostrándose por el arriendo de pastos que al efecto fueron intentadas hallandose el espediente en la Delegacion de Hacienda y mientras tanto se dispone lo necesario por el Centro superior debe darse cumplimiento á la presente circular acordandose por los Señores concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria nombrar para la repetida Comision de Montes á los Señores Don Antonio Espinosa Mas Alcalde como Presidente de la misma y como vocales á Don Ramon Serrano Mas y D. José Gonzalez Granada quienes quedan desde luego autorizados para el debido cumplimiento de la repetida circular; y que por el Señor Alcalde se disponga la estension de este particular para su remision á los Señores Delegado de Hacienda y Ayudante de la seccion facultativa de Montes de la provincia

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Concejales D. Jose Martinez Sabater D. Antonio Aguilar Fernandez, D. Jose Martinez Somas, D. Jose Aznar Candela, D. Francisco Espinosa Mas y Don Manuel Magro Candela por hallarse este ultimo en goce de licencia y los demas ausentes en sus respectivas plazas, firmando la presente los Señores concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa — Andres Mas

Ramon Serrano y

Antonio Mas

Juan Franco Castillo

Carlos Candela — Franco Granada

Franco Alfonso — Jose Lopez Magro

Jose Gonzalez

Juan Nacs

Sesion ordinaria del 15 Diciembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1.º D. Andres Mas Aguiar

2.º „ Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas Mas

„ Cayetano Candela Mas

Concejales

D. Jose Gonzalez Buesada

„ Juan Bta.ª Carreres Tenaba

„ Francisco Moure Fernandez

„ Carlos Candela Tejada

„ Jose Lopez Magro

„ Francisco Buesada Pons

En la Villa de Creuillente á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del márgen. que al margen se expresan componentes la mayoria del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad fue aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

Se dió cuenta y lectura á una circular del Señor Delegado de Hacienda inserta en el Boletin Oficial del dia seis del corriente mes por la cual impone á los Ayuntamientos y Juntas Periciales la multa de cien pesetas por no haber remitido á la Administracion de Hacienda de la Provincia la refundicion de los amillaramientos y apendices, correccion esta que no debe hacerse solidaria de la de esta corporacion por cuanto que los actuales

FABRICA NAC.ª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



N. 0.284.807

Concejales como tambien su Alcalde están limitado el corto numero de dias en que tomaron posicion de sus respectivos cargos y desde su principio ó sea desde que se posesionaron se dió impulso á los trabajos mencionados para conseguir su pronta terminacion; y en tal sentido los Señores concurrentes por unanimidad y en esta sesion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se comunique al Señor Delegado de Hacienda estas poderosas razones suplicandole al efecto se releve á esta Corporacion y Junta Pericial de la espresada multa por no haber concurrido la circunstancia de tal responsabilidad debido á que los trabajos de refundicion al amillaramiento y apendices debieron haberse llevado á efecto con la oportunidad pedida por el Centro superior.

Se dió cuenta y lectura á una instancia suscrita por el vecino de esta villa D. Francisco Lledó Buesada esponiendo los deseos de que por el Ayuntamiento se le conceda el sitio señalado con el numero 44 del Cementerio Nuevo de esta Villa para depositar en su dia los restos mortales de su familia y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta la peticion del interesado como tambien la tarifa de derechos y Reglamento del Cementerio despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se le ceda al solicitante Sr. Lledó Buesada el sitio que reclama en el cementerio y su importe de sesenta pesetas han de ser ingresadas en la caja

Sesion ordinaria del 15 Diciembre 1898

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1º D. Andres Mas Adsuar

2º " Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas Mas

" Cayetano Candela Mas

Concejales

D. José Gonzalez Luengada

" Juan Bautª Cabrera Penalva

" Francisco Alfonso Fernandez

" Carlos Candela Tejada

" José Lopez Alagro

" Francisco Luengada Pous

En la Villa de Crevillente á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntº que al margen se expresan componentes la mayoria del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas y siendo la hora señalada para la presente sesion, por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

Se dió cuenta y lectura á una circular del Señor Delegado de Hacienda inserta en el Boletin Oficial del dia seis del corriente mes por la cual impone á los Ayuntamientos y Juntas Periciales la multa de cien pesetas por no haber remitido á la Admon de Hacienda de la Provincia la refundicion de los amillaramientos y apendices, correccion esta que no debe hacerse solidaria de la esta corporacion por cuanto que los actuales

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898



N. 0.284.807

Concejales como tambien su Alcalde está limitado el corto numero de dias en que tomaron posicion de sus respectivos cargos y desde su principio ó sea desde que se posicionaron se dió impulso á los trabajos encaminados para conseguir su pronta terminacion; y en tal sentido los Señores concurrentes por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se comunique al Señor Delegado de Hacienda estas poderosas razones suplicandole al efecto se releve á esta Corporacion y Junta Pericial de la expresada multa por no haber concurrido la circunstancia de tal responsabilidad debido á que los trabajos de refundicion al amillaramiento y apendices debieron haberse llevado á efecto con la oportunidad pedida por el Centro superior.

Se dió cuenta y lectura á una instancia suscrita por el vecino de esta villa D. Francisco Ledó Luengada exponiendo los deseos de que por el Ayuntamiento se le conceda el sitio señalado con el numero 44 del Cementerio Nuevo de esta Villa para depositar en su dia los restos mortales de su familia y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta la peticion del interesado como tambien la tarifa de derechos y Reglamento del Cementerio despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se le ceda al solicitante Sr. Ledó Luengada el sitio que reclama en el cementerio y su importe de cuarenta pesetas han de ser ingresadas en la caja

Municipal á la brevedad para la estension del título correspondiente.

Tambien por el vecino D. Cayetano Sola Hurtado presenta solicitud pidiendo al Ayuntº. que se le conceda el sitio señalado con el numero 43 del Cementerio Nuevo para depositar en su dia los restos mortales de su familia y en vista de ello los Señores concurrentes teniendo en cuenta la peticion como tambien el Reglamento por que se rige este departamento despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder á tal peticion concediendole al efecto el repetido sitio y que su importe de ochenta pesetas sean abonadas en la caja Municipal para la estencion del titulo correspondiente.

Acto seguido por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporacion se diese lectura al acuerdo tomado por la Junta local de Instruccion publica en primero del corriente mes desprendiendose del mismo que para el dia 16 del actual ha de procederse á llevar acabo el examen de los niños de ambos sexos asistentes á las escuelas publicas de esta villa y como premio al merito la adjudicacion de premios suplicando á esta corporacion la adquisicion de los mismos Visto por los Señores concurrentes que los buenos deseos de la Junta local es estimular á los discipulos para el mejor acierto de la enseñanza y hallandose en un todo conformes los Señores concurrentes por el acto de ilustracion que recae en bien del pueblo en general despues de breve discusion por unanimidad acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que pase á la Capital y adquiera los premios que sean necesarios presentando la oportuna cuenta justificada de sus gastos que seran satisfechos con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura á una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Remigio Hernandez Esteban solicitando se le conceda el sitio señalado en el cementerio nuevo con el numero 113 para depositar en su dia los restos mortales de su familia y en vista de ello los Señores concurrentes teniendo en cuenta la peticion del interesado, como tambien la tarifa y Reglamento de este ramo despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego queda concedido dicho sitio á favor del solicitante expidiendosele al efecto el correspondiente sitio de propiedad y la carta de pago de las ochenta pesetas que por su importe corresponde ingresar en caja.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta á la corporacion que por el Alcalde Pedaneo del Barrio de San Felipe Neri le habia indicado el estado de deterioro en que se encuentra el puente alto sito en el camino que dá entrada desde la carretera al Barrio de San Felipe Neri dependiente de este Municipio y la conveniencia de repararlo á la mayor brevedad puesto de acuerdo los Señores concurrentes y tomando en consideracion cuanto queda espuesto acuerdan

por unanimidad autorizar al Señor Alcalde para que desde luego proceda á la reparacion de dicho puente satisfaciendose en su dia los gastos que con tal motivo se originen con cargo al capitulo 6º art. 2º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Señor Presidente se manifiesta que por el Secretario del Ayuntamiento se dió lectura al espediente de reforma del paseo de Alfonso XII donde consta un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en mayo de Septiembre del pasado año, que realizado quedaron enpuestos los Señores concurrentes apareciendo que la reforma del repetido paseo ha debido ponerse en practica en la forma y manera acordada por la corporacion ó sea rebajado el promontuario existente á quedar el paseo casi al nivel del piso de la carretera y subas calles contiguas colocandose los precisos é indispensables asientos á fin de evitarse las molestias que de continuo pudieran resultar á causa de los muchos niños que á diario se encuentran en el mismo. Los señores concurrentes teniendo en cuenta lo acordado, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego y por el Señor Alcalde Presidente asociado de los Señores componentes de la Comision de Ornato se proceda á dar cumplimiento á lo acordado teniendo en cuenta que los efectos inservibles existentes en dicho paseo han de ser vendidos por medio de subastas orales con separacion de cada uno de sus articulos como al efecto asi se halla autorizado

N. 0.284.850





la corporacion por el art. 88 de la vigente Ley Municipal teniendo en cuenta tambien, que al ser necesaria la separacion de alguno de los cuatro arboles que existen por hallarse en estado inservible, se procederá como en los demas efectos á su cuenta como leña por medio de subasta oral con las formalidades que para estos casos se halla prevenido formandose por los Señores de la Comision de Fomento los respectivos pliegos de condiciones para el acto de la subasta que señalará el Alcalde como autorizado por esta Corporacion fijando dia y hora para cada uno de estos actos que se llevaran á cabo por el propio Alcalde asociado del Teniente de Alcalde Don Ramon Soriano Mas con asistencia del Secretario del Municipio y con respecto á los gastos que con motivo de la reforma se originen, se dará cuenta de ello á esta corporacion para su conocimiento y pueda girarse su pago con cargo al capitulo 6º art. 4º del presupuesto corriente disponiendose asi mismo que copia certificada de este particular forme cabeza de cada uno de los espendientes de venta de efectos.

Acto continuo por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta á la Corporacion que el vigilante del Resguardo de Consumos Salvador Perez Mas esta practicando desde la fecha en que tomó posesion algunas salidas á horas intempestivas y estraordinarias recorriendo los puentes donde se hallan situados los demas empleados

de dicho ramo con el fin de asegurar la exquisita vigilancia que en esta clase de impuestos merece preferente atencion y otros muchos trabajos que representan mejor asignacion que se le tiene asignada; convenidos los Señores concurrentes de lo expuesto por su digno presidente y tomando en consideracion tambien que en otra epoca ha venido desempeñando el cargo de Cabo del resguardo, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que desde luego y dando principio en la nomina del presente mes, se le asignen á Salvador Perez Mas la cantidad de dos pesetas con cargo á la recaudacion del Impuesto. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminado el acto habiendo contar que no han asistido al mismo los Sres D. José Martinez Conde, D. Antonio Adsuar Fernandez D. José Arzuar Candela D. Francisco Espinosa Mas D. José Martinez Comas por hallarse ocupados en sus faenas y D. Manuel Alagero Candela por disfrutar de licencia firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Espinosa — Andres Mas

Ramon Soriano y

Cayetano Candela — Juan Bautista Castelo

Carlos Candela — Francisco Zaragoza

Francisco Alfonso — Antonio Mas

José Soler Mayor — José Gonzalez

Juan Baeza

Sesion extraordinaria del dia 18 de Diciembre de 1898.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Espinosa Mas
Tenientes
1º D. Andres Mas Adsuar
2º " Ramon Soriano Mas
Síndicos
D. Antonio Mas y Mas
" Cayetano Candela Mas
Concejales
D. J. Francisco Barreres Tomalva
" Francisco Alfonso Fernandez
" José Gonzalez Zaragoza
" Carlos Candela Espada
" Francisco Zaragoza Pous
Contribuyentes

En la villa de Crevillente á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes en sus nombres al margen se anotan componentes la mayoria de esta Junta y siendo la hora señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declaró abierto manifestando que el objeto de la presente sesion lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion de acordar la declaracion de partidas

D. Manuel Polo Hurtado
" José Oliver Meanchon
" Mariano Oliver Meanchon
" Matías Villalva Galvañ
" José Mas Morales
" Tomás Ledó Mas
" Juan Trav.º Carreres Soriano
" Salvador Perez Mas
" Salvador Ramos Mas

cobrables é incobrables de aquellas cuotas que por el concepto de territorial por rustica y urbana han resultado pendientes segun la relacion presentada en este Ayuntamiento por el Recaudador ejecutivo de la Zona y correspondientes al 4º trimestre del ejercicio economico de 1897-98, conforme á lo dispuesto en la Instruccion de 12 de Mayo de 1886 y en su virtud examinada detenidamente y en primer lugar la relacion de los contribuyentes morosos por rustica en la forma prevenida en el artº 38 de la repetida Instruccion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar fallidas las veintiseis pesetas ochenta y seis centimos que importan las cuotas de los contribuyentes señalados en el reparto bajo los numeros 831, 729, 844, 1207, 1274, 1677, 1734, y 1808, por aparecer los unos con exceso de riqueza por no tener finca rustica alguna, otros por figurar á nombre distinto y hallarse duplicado el cuote; Y que consideran cobrables las mil setecientas veintinueve pesetas ochenta y un centimos que importan las cuotas de los contribuyentes señalados bajo los numeros 5, 11, 16, 27, 29, 36, 57, 58, 62, 63, 67, 71, 75, 78, 84, 89, 94, 98, 111, 129, 131, 140, 141, 142, 144, 146, 153, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 169, 170, 173, 177, 188, 204, 215, 222, 226, 229, 233, 235, 252, 263, 265, 268, 275, 287, 288, 295, 301, 304, 311,

N. 0.284.851



316, 317, 318, 326, 327, 333, 336, 337, 342, 343, 347, 349, 355, 362, 365, 366, 372, 376, 381, 393, 397, 398, 418, 424, 435, 446, 461, 463, 470, 484, 501, 504, 506, 507, 513, 517, 520, 524, 534, 535, 536, 545, 554, 559, 565, 572, 575, 576, 578, 579, 581, 582, 584, 586, 587, 589, 590, 594, 596, 603, 609, 613, 636, 640, 662, 663, 668, 670, 674, 676, 683, 685, 687, 690, 697, 700, 707, 732, 735, 739, 745, 749, 751, 773, 777, 781, 792, 794, 802, 803, 804, 805, 817, 822, 826, 835, 840, 847, 852, 861, 865, 883, 894, 911, 913, 920, 927, 929, 937, 945, 946, 951, 955, 956, 961, 987, 991, 1001, 1005, 1011, 1017, 1019, 1023, 1027, 1047, 1049, 1066, 1084, 1086, 1094, 1096, 1100, 1106, 1112, 1114 1117, 1123, 1125, 1145, 1147, 1148, 1151, 1156, 1159, 1160, 1166, 1169, 1174, 1176, 1183, 1185, 1194, 1199, 1200, 1202, 1206, 1212, 1218, 1222, 1226, 1227, 1229, 1239, 1241, 1245, 1247, 1254, 1263, 1276, 1284, 1290, 1295, 1312, 1314, 1321, 1323, 1324, 1329, 1330, 1331, 1333, 1343, 1346, 1350, 1352, 1363, 1364, 1369, 1371, 1373, 1375, 1384, 1385, 1391, 1396, 1400, 1404, 1408, 1410, 1415, 1419, 1420, 1423, 1425, 1426, 1427, 1428, 1434, 1434, 1454, 1456, 1459, 1460, 1466, 1499, 1504, 1519, 1533, 1537, 1538, 1539, 1545, 1550, 1551, 1559, 1560, 1565, 1566, 1570, 1575, 1576, 1578, 1579, 1580, 1582, 1594, 1594, 1609, 1612, 1615, 1617, 1622, 1627, 1629, 1636, 1663, 1666, 1668, 1669, 1674, 1676, 1682, 1694, 1706, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1717, 1721, 1723, 1724, 1726, 1732, 1736, 1740, 1741, 1742, 1744, 1747, 1751, 1753, 1756, 1757, 1758, 1759, 1780, 1781, 1793, 1795, 1810 1811, 1820, 1826, 1828, 1832, 1834, 1836, 1838, 1843, 1844, 1845, 1847, 1849, 1863, 1865, 1871, 1880 y 1894 por aparecer, pasando las fincas de que proede el debito y hallarse en

disposicion de su pago.

En seguida luego pasan a ocuparse en la misma forma que anteriormente lo han verificado pero atendiendose a la relacion de urbana que despues de examinada minuciosamente acuerdan declarar partidas fallidas las tres pesetas veinte y cinco centimos que representan las cuotas de los contribuyentes que van señalados con los numeros 1.623, 1.856, 2.556 y 2682, por aparecer algunos sus cuotas duplicadas con otros dueños y otros no conocerse su legitimos dueños; y que consideran cobrables las cuotas de los contribuyentes señalados con los numeros, 7, 19, 81, 88, 60, 122, 123, 124, 161, 167, 177, 199, 210, 212, 285, 289, 249, 273, 276, 298, 294323, 341, 344, 362, 442, 768, 791 897, 407, 434, 496, 449, 462, 481, 515, 520, 532, 598, 527 536, 561, 565, 571, 584, 590, 611, 627, 646, 657, 666, 670, 714, 727, 734, 735, 737, 745, 764, 782, 791, 800, 870, 884 886, 861, 872, 873, 875, 884, 885, 899, 906, 916, 921, 920, 997, 1024, 1026, 1029, 1035, 1037, 1043, 1061, 1064, 1069, 1093, 1137, 1135, 1143, 1149, 1151, 1171, 1188, 1195, 1236, 1261 1297, 1307, 1311, 1316, 1323, 1324, 1336, 1356, 1360 1363, 1386, 1406, 1415, 1421, 1443, 1444, 1460, 1462, 1495 1515, 1541, 1542, 1566, 1568, 1615, 1713, 1717, 1734, 1751, 1783, 1797, 1809, 1866, 1910, 1913, 1981, 1934, 1962, 1976, 1986, 1996, 1999, 2.006, 2.020, 2035, 2.050, 2.051, 2.059, 2.067, 2.069, 2.092, 2.110, 2.111, 2.113, 2.130, 2.184, 2.231, 2.289, 2.254, 2.257, 2.278, 2.307, 2.311, 2.322, 2.360, 2.370, 2.361, 2.395, 2.402, 2.416, 2.418, 2.423, 2.434, 2.436, 2.473, 2.486, 2487, 2.486, 2.499, 2.500, 2.507, 2.514, 2.525, 2.543, 2546, 2550, 2.552, 2553, 2.557,

2.562, 2.604, 2.640 y 2.659, por estar poseyendo las fincas de que proviene el debito.

Terminado el examen de las mencionadas relaciones por no haber mas deudores que los expresados, dispuso el Ayunt.o con sus asociados que a tenor del art.o 38 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888. se forme por el infrascrito secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se consideran incobrables y el motivo en que se funda practicando y llevando a efecto las certificaciones estas Vales para su entrega al agente recaudador a fin de que pueda continuar los procedimientos ejecutivos con tra aquellos que resulten cobrables.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando la presente de que certifico

Antonio Segunda Andres Mas Ramon Soriano

Cayetano Cid de la Juan Juan. Carlos

Cárlos Candela

Franc.o Juncos Manl. Alfonso

Antonio Mas José Gonzalez

Jose Mas Salvador Bore

Manuel Polo Juan Franco Carrero

Mariano Olivo Jose Olivo

Antonio Villalva

Sesion ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1898.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Meas

Tenientes

1º D. Andres Meas Aznar

2º „ Ramon Soriano Meas

Sindicos

D. Antonio Meas y Meas

„ Cayetano Candela Meas

Concejales

D. J. Juan Bta. Carreres Penalva

„ Jose Aznar Candela

„ Juan Alfonso Fernandez

„ Juan Bta. Zaragoza Tous

„ Jose Lopez Magro

En la villa de Benillente á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en el Salon de Sesiones de la presente Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componentes la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Meas y siendo la hora señalada para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales y acordaron su cumplimiento.

Acto seguido y por orden del Señor Presidente se dió lectura al proyecto de ordenanzas que para la constitucion de la Comunidad de labradores se han formado por la Comision gestora que al efecto fué nombrada, cuyo proyecto fué discutido ante la Junta general que fué reunida el dia 18 de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde de este Ayuntº y en la forma y manera detallada en el artº 1º de la Ley 6 de Julio del corriente año.

Del contenido del artº 7º de la propia Ley se des-





N. 0.284.898



prende que las comunidades formaran sus ordenanzas que seran aprobadas despues de oido el respectivo Ayuntº por el Gobierno de la Provincia. Ahora bien; de las noticias adquiridas como tambien cuanto el Señor Alcalde presidente expone á la corporacion aqui reunida, la Comunidad de labradores se atemperó para la formacion de sus ordenanzas, al repetido artº 1º de la vigente Ley reuniendo la mayoria que para tal caso se halla prevenida por la citada disposicion. En cuanto á su articulado cree y asi lo entiende la Corporacion Municipal que se han sugetado para su formacion á las prescripciones de la repetida Ley y por ello los Señores concurrentes despues de razonada discusion en la que tomaron parte varios Señores Concejales, acuerdan por unanimidad aprobar en un todo las referidas ordenanzas y que las mismas por duplicado sean elevadas al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitiva aprobacion si procede.

Asi mismo se dió cuenta y lectura á una carta de pago importante quinientas noventa y cinco pesetas sesenta y tres centimos que el Señor Tesorero de Hacienda ha formalizado por cupo de consumos de 1897-98 y procedente dicha cantidad de recargos municipales sobre territorial é Industrial de los años 1893-94. 1894-95 1895-96. 1896-97 y 1897-98 disponiendose en consecuencia que por la contaduria de este Ayuntº se formalice

en los libros de contabilidad de 1897-98 las consiguientes operaciones.

A continuacion por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de la Corporacion el estado precario en que se encuentra el vecino Emilio Candela Garcia y su esposa Eufemia Mas Perez para darle la Lactancia á su hija Eufemia nacida en esta Villa el 22 de Abril de corriente año los cuales habitan en la Calle de Molino; convencidos los Señores concurrentes de los hechos expuestos despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan conceder el turno de Lactancia al referido Emilio Candela y consorte para en su dia satisfacer la cantidad que corresponda.

Tambien se espuso á la Corporacion por el Alcalde que el dia 2o del actual habia dispuesto la traslacion en un carro desde las afueras de la poblacion al Hospital del enfermo pobre Mariano Soya Grau originandose el gasto de una peseta y en vista de ello los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que se satisfagan la repetida suma con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió lectura á un recibo presentado por el perito D. Cayetano Martinez como honorarios devengados en la informacion dada acerca del estado en que se encontraban las Balsas que para el curriado del cañamo existen en el Bº de San Felipe Neri y practicada la operacion por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Agosto ultimo, acordandose por unanimidad su pago con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto haciendo constar que no han asistido al mismo los Sres. D. Jose Martinez Toledo D. Antonio Salmar Fernandez D. Jose Martinez Tomas D. Carlos Candela Tejada D. Jose Gonzalez Guevara Don Fran.co Espinosa Mas y D. Manuel Milagro Candela por hallarse los primeros ocupados en sus respectivas faenas y el ultimo con licencia firmando lo presente de que Certifico

Antonio Egea — Andres Mas
Ramon Serrano — Cayetano Candela
Juan Mar.a Cantos — Jose Ramos
Fran.co Guevara — Fran.co Alfonso
Antonio Mas — Jose Lopez Negro

Sesion ordinaria del dia 29 Diciembre de 1898.

Señores concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Espinosa Mas
Tenientes

En la villa de Crevillente á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos en la precisa sala capitular los Señores del Ayunt.o cuyos nombres al

1º D. Andres Mas Amar
2º " Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas Mas
" Cayetano Candela Mas

Concejales

D. Juan Jose Carreres Penalva
" Fran.co Alfonso Fernandez
" Carlos Candela Tejada
" Jose Aznar Candela
" Francisco Zaragoza Pons

margen se espresan componentes la mayoria del mismo en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espinosa Mas, y siendo la hora señalada para la presente sesion por el espresado Señor Presidente se declaró abierta, dando principio con la lectura del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales y acordaron su cumplimiento. Entraron D. Jose Lopez y D. José Gonzales

El Ayuntamiento acordó autorizar a D. Joaquin Boch vecino de Alicante para que en nombre y representacion del mismo perciba en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia la cantidad que con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde en concepto de premio de recaudacion y formacion de padrones de cedulas personales del pasado ejercicio economico de 1896-97.

Por disposicion del Señor Presidente se dió lectura al espediente promovido para la provision en propiedad de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion de dosmil quinientas pesetas anuales que se hallan asignadas en presupuesto. Aparece de dicho espediente que por acuerdo de la Corporacion Municipal del dia 17 del pasado mes de Noviembre se dispuso se anunciara la vacante de Secretario en propiedad para su provision, espresandose al publico por edictos en la localidad el dia 21 de dicho mes y en el Boletin Oficial del dia 26 del mismo: Que durante el transcurso de su esposicion

N. 0.284.899







fueron presentadas solicitudes pidiendo la plaza en propiedad de Secretario los Srtes Don Pedro Beltran Figueras vecino de Alicante, y Don Francisco Baeza actual Secretario interino; y en tal sentido se esta en el caso de proceder al nombramiento de Dal cargo: La corporacion enterada de cuenta las solicitudes presentadas no acompañandose a la primera ninguna justificante ó documento que pueda acreditar los servicios que tiene ó pudiera tener prestados en este ramo y en cambio aparece que D. Francisco Baeza reune las condiciones exigibles para el caso en virtud de haber desempeñado la propia Secretaria en propiedad varios años, como tambien la viene desempeñando en la actualidad con caracter interino: Visto cuanto dispone el art. 123 de la Ley Municipal, los Señores concurrentes despues de razonada discusion y por unanimidad acordaron nombrar en propiedad para Secretario de esta Municipalidad a D. Francisco Baeza Fingercroer con la dotacion anual de dosmil quinientas pesetas que se hallan asignadas en presupuesto; Asimismo se acordó que se le espida el oficio de nombramiento al interesado como tambien que se haga saber el nombramiento al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento a lo preceptuado en el parrafo 2º del art. 122 de la Ley Municipal vigente; y que por el Señor Alcalde se le ponga en el Estado correspondiente la toma de posicion del interesado.

Asi mismo se dió cuenta por el Señor Presidente de que el Adtor del Impuesto de Consumos le ha manifestado la necesidad de que se aumente el servicio del Resguardo con dos individuos mas a fin de poder cubrir durante el dia y la noche todos los puntos mas esenciales que pudieran realizarse algun fraude por la especie del impuesto;

y al efecto puestados los Señores concurrentes de tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en un todo la mocion hecha por su presidente y que desde luego pueda nombrar el Señor Alcalde los dos individuos que reclama aquella Autoridad y con cargo á la recaudacion de aquel impuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa | Andres Mas | Ramon Soriano y
Cayetano Candela | Juan Mas. Costa | Jose Alonso
Carlos Candela | Juan Fco Zamora | Juan Alfonso
Antonio Mas | Jose Miguel Mayo
Jose Gonzalez

Sesion extraordinaria del 31 Diciembre de 1898.

Señores concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Espinosa Mas

Tenientes

1º D. Andres Mas Aguilar
4º " Ramon Soriano Mas

Síndicos

D. Antonio Mas Mas
" Cayetano Candela Mas

Concejales

D. Juan Franco Carreres Penalva
" Jose Aguilar Candela

En la Villa de Benillup á treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos noventa y ocho: Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Espinosa Mas los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, componentes la mayoria del mismo y siendo la hora señalada para la celebracion de este acto segun la cedula de convocacion, por el Señor Presidente se

D. Carlos Candela Cejada
" Juan Alfonso Serrano
" Juan Zamora Sous

declaró abierta manifestando á la vez que el objeto de ella lo era segun y como se les proponia en la misma y en la forma siguiente

Se dio cuenta y lectura del expediente de rectificacion anual del padron de vecinos de cual resulta que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo oportuno terminando su exposicion el dia 27 del corriente para que presentaran los interesados las declaraciones á que se contrae el parrafo 2º del art. 16 de la Ley Municipal las reclamaciones de inclusion los que por cualquier motivo hubieren sido omitidos en el empadronamiento hecho en Enero de 1898 y siguientes rectificaciones que por ello y para su inclusion presento instancia ante el Ayuntamiento en 28 de Noviembre del corriente año Mariano Zamora Alfonso como tambien Pascual Daniel Castilla y su esposa Manuela Escolano Crespo sin que se haya presentado ninguna otra reclamacion: y en su vista los Señores concurrentes despues de razonada discusion acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que sean adicionados al padron general de vecinos los relacionados anteriormente acordándose al propio tiempo excluir de dicho padron á todos los fallecidos desde la anterior rectificacion poniendo las notas correspondientes en el expresado documento y tener por incluidos en él á todos los que han nacido en el mismo periodo: Que se formen las listas de que trata el art. 19 de la repetida Ley para que se mantengan al publico por termino de quince dias en cumplimiento y para los efectos del art. 20 y despues de todo ello que se tenga por hecha la rectificacion del empadronamiento en los terminos que quedan expresados y sin perjuicio de las reclamaciones que procedan y del resultado definitivo de ella

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que Certifico

Antonio Espinosa | Andres Mas

